

Nº 5193

17/08/2017

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2017 Año de las Energías Renovables"*



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 300

Se designa como Directora General de la Dirección General Contenidos y Marcas a María del Pilar Lopardo Villarino..... Pág. 17

Decreto N° 301

Se acepta la renuncia como Subsecretario de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión presentada por Matías Rodolfo Alonso Ron y se designa en su reemplazo a Antonio Martín Demarco..... Pág. 18

### Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 122-SECDCI/17

Se aprueban la bases y condiciones del Concurso Potenciate: 135 Vacantes en Cursos de Formación..... Pág. 20

Resolución N° 123-SECDCI/17

Se aprueban la bases y condiciones del Concurso Potenciate: 150 Becas para RCP..... Pág. 21

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 80-SSIVCG/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2175-1910-CME17..... Pág. 23

Resolución N° 145-SECCCYFP/17

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 2051-1869-CME17..... Pág. 24

Resolución N° 157-SSDCCYC/17

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2051-0901-LPU17..... Pág. 26

Resolución N° 207-SSDCCYC/17

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2051-1098-LPU17..... Pág. 29

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2512-MHGC/17

Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Articulación Institucional a Maricel Alejandra Lonati..... Pág. 31

Resolución N° 2513-MHGC/17

Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Delitos contra las Personas a María Victoria Giacone..... Pág. 32

Resolución N° 2514-MHGC/17	
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión y Seguimiento de Proyectos a Micaela Blanco Urtubey.....	Pág. 33
Resolución N° 2515-MHGC/17	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Diseño y Proyectos presentada por Jacqueline Ana Forschner.....	Pág. 35
Resolución N° 2527-MHGC/17	
Se ratifica como Directora de la Dirección Red de Atención Primaria de la Salud a Regina Raquel Daniel.....	Pág. 36
Resolución N° 2532-MHGC/17	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Darío Alejandro Martínez.....	Pág. 37
Resolución N° 2533-MHGC/17	
Se establece que la designación como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Control y Estadística de María Antonia León es ad honorem.....	Pág. 38
Resolución N° 2534-MHGC/17	
Se asigna Suplemento de Gabinete a María Antonia León.....	Pág. 40
Resolución N° 2542-MHGC/17	
Se dispone la continuidad del Convenio Marco de la Licitación Pública N° 623-1641-LPU15.....	Pág. 40
Resolución N° 2543-MHGC/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-0752-LPU17.....	Pág. 42
Resolución N° 287-AGIP/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 811-SIGAF/17.....	Pág. 45
Resolución N° 289-AGIP/17	
Se asigna número de partida y nomenclatura provisoria al terreno emplazado en la zona portuaria ubicada en Avenida Presidente Ramón S. Castillo 801/1501.....	Pág. 48
Resolución N° 290-AGIP/17	
Se acepta la renuncia como Jefe de la División Repeticiones y Compensaciones II presentada por Raúl Gustavo Ríos y se designa en su reemplazo a María Alejandra Vallejos.....	Pág. 49
Resolución N° 505-SSGAE/17	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 50
Resolución N° 506-SSGAE/17	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 51
Resolución N° 1374-SSGRH/17	
Se transfiere a Nancy Jessica Lujan Alonso.....	Pág. 52
Resolución N° 1375-SSGRH/17	
Se transfiere a Gustavo Ezequiel Moses.....	Pág. 53
Resolución N° 1376-SSGRH/17	
Se transfiere a Arnaldo Rivera Veliz.....	Pág. 54
Resolución N° 1380-SSGRH/17	
Se transfiere a Olga Esther López.....	Pág. 55
Resolución N° 1381-SSGRH/17	
Se transfiere a Mara Jorgelina Quevedo.....	Pág. 56
Resolución N° 1382-SSGRH/17	
Se transfiere a Roxana Matilde Tanus.....	Pág. 57
Resolución N° 1383-SSGRH/17	
Se transfiere a Mirta Susana Bilotta.....	Pág. 57
Resolución N° 1384-SSGRH/17	
Se transfiere a Eleonora Daniela Asti.....	Pág. 58
Resolución N° 1386-SSGRH/17	
Se transfiere a Miriam Fassoni.....	Pág. 59
Resolución N° 1391-SSGRH/17	
Se transfiere a Karina Fabiana Savaso.....	Pág. 60
Resolución N° 1393-SSGRH/17	
Se transfiere a Lucas Nicolás Alegre.....	Pág. 61

Resolución N° 1396-SSGRH/17	
Se transfiere a Jorge Silvio Orsenico.....	Pág. 62
Resolución N° 1397-SSGRH/17	
Se transfiere a Marisa Lorena García.....	Pág. 63
Resolución N° 1398-SSGRH/17	
Se transfiere a Miguel Ángel Bonetti.....	Pág. 64
Resolución N° 1400-SSGRH/17	
Se transfiere a Alejandro Basilico.....	Pág. 65
Resolución N° 1402-SSGRH/17	
Se transfiere a Sebastián Arteaga Diehl.....	Pág. 65
Resolución N° 1403-SSGRH/17	
Se transfiere a Laura Susana Perando.....	Pág. 66

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 141-SSPDD/17	
Se rectifica la Resolución N° 137.....	Pág. 68
Resolución N° 174-SSP/17	
Se aprueban los Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad para el año 2017.....	Pág. 68
Resolución N° 175-SSP/17	
Se designan profesores del Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 71

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 2942-MEGC/17	
Se ratifica el Acta de Redeterminación de Precios de la obra Trabajos de Instalación Eléctrica BT y MBT en el edificio de la Escuela N° 8 DE 9.....	Pág. 74
Resolución N° 2943-MEGC/17	
Se ratifica el Acta de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 492-SIGAF/14 (14/14).....	Pág. 75
Resolución N° 7365-SSCDFTP/17	
Se designan agentes de la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para los Centros de Actividades Juveniles - CAJ.....	Pág. 76
Resolución N° 7712-SSCDFTP/17	
Se convalida la designación de Claudio Chaves.....	Pág. 78
Resolución N° 7714-SSCDFTP/17	
Se designan agentes de la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para los Centros de Actividades Juveniles - CAJ.....	Pág. 80

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Resolución N° 661-MDUYTGC/17	
Se asignan fondos de caja chica especial.....	Pág. 83
Resolución N° 662-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 84
Resolución N° 479-SSREGIC/17	
Se rechaza recurso jerárquico contra la Disposición N° 1977-DGIUR/14.....	Pág. 85
Resolución N° 480-SSREGIC/17	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Araujo 1843/47.....	Pág. 86
Resolución N° 481-SSREGIC/17	
Se considera factible proyecto a materializar en el predio sito en Loyola 255/57/59.....	Pág. 88

Resolución N° 483-SSREGIC/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Independencia 399.....	Pág. 90
Resolución N° 484-SSREGIC/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Independencia 481.....	Pág. 91
Resolución N° 485-SSREGIC/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 914.....	Pág. 92
Resolución N° 486-SSREGIC/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. De Los Incas 3186.....	Pág. 93
Resolución N° 487-SSREGIC/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 910.....	Pág. 94
Resolución N° 488-SSREGIC/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Malabia 1667.....	Pág. 95

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 643-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 644-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 99
Resolución N° 645-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 646-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101
Resolución N° 647-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 102
Resolución N° 648-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 103
Resolución N° 649-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 104
Resolución N° 650-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 105
Resolución N° 651-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 106

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 337-APRA/17	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 108
Resolución N° 338-APRA/17	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 109
Resolución N° 340-APRA/17	
Se autoriza comisión de servicios de Laura Verónica Cámpora.....	Pág. 110
Resolución N° 341-APRA/17	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 112
Resolución N° 343-APRA/17	
Se acepta la renuncia presentada por Carlos Daniel Segura.....	Pág. 112
Resolución N° 344-APRA/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 114
Resolución N° 326-SSMEP/17	
Se convalida ampliación del plazo contractual de la Licitación Pública N° 734/16.....	Pág. 115

## **Ministerio de Gobierno**

### Resolución N° 130-MGOBGC/17

Se autoriza viaje para participar en los actos ceremoniales por el 167° Aniversario del paso a la inmortalidad del Héroe máximo de los Argentinos, General Don José Francisco de San Martín..... Pág. 120

### Resolución N° 131-MGOBGC/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 122

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

### Resolución N° 613-CDNNYA/17

Se aprueba addenda del contrato de locación administrativa del inmueble sito en Amancio Alcorta 1717..... Pág. 124

### Resolución N° 702-CDNNYA/17

Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil Barrio Lacarra..... Pág. 126

### Resolución N° 704-CDNNYA/17

Se aprueba la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito en Maipú 519/21/23/25..... Pág. 127

### Resolución N° 712-CDNNYA/17

Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Fundación Roberto Piazza contra el Abuso Sexual Infantil..... Pág. 129

### Resolución N° 713-CDNNYA/17

Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Cooperativa de Trabajo Primera Escuela Privada de Psicología Social..... Pág. 131

### Resolución N° 714-CDNNYA/17

Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil Voces de Barro para la Inclusión Social..... Pág. 132

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura**

### Resolución N° 1875-MHGC/17

Se acepta donación..... Pág. 134

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

### Resolución N° 1864-MHGC/17

Se establece personal que queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471..... Pág. 135

### Resolución N° 1876-MHGC/17

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 136

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación**

### Resolución N° 1873-MHGC/17

Se fija el valor de los módulos del Suplemento Plan Fines..... Pág. 138

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 1865-MHGC/17

Se establece que Gastón Dorta queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471..... Pág. 140

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1866-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 116-HMOMC/17..... Pág. 142

Resolución N° 1867-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 307-HGAPP/17..... Pág. 143

Resolución N° 1868-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 279-HGAPP/17..... Pág. 144

Resolución N° 1869-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 167-HGATA/17..... Pág. 145

Resolución N° 1870-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 332-HGACA/17..... Pág. 146

Resolución N° 1871-MHGC/17

Se convalida la Resolución N° 137-SSAH/17..... Pág. 147

Resolución N° 1872-MHGC/17

Se hace a lugar a la solicitud efectuada por Luis Fernando Flores..... Pág. 148

Resolución N° 1874-MHGC/17

Se convalida la Disposición N° 153-HGATA/17..... Pág. 149

## Ministerio de Hacienda - Secretaría de Descentralización

Resolución N° 1863-MHGC/17

Se aprueba procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas..... Pág. 151

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 332-DGTALINF/17

Se autoriza pase en comisión de Mariano Rodríguez Mosquera..... Pág. 152

Disposición N° 333-DGTALINF/17

Se reconocen suplementos por tareas nocturnas..... Pág. 153

### Ministerio de Hacienda

Disposición N° 177-DGESYC/17

Se aprueba ampliación de la Orden de Compra N° 8612-10617-OC16..... Pág. 155

## Ministerio de Salud

Disposición N° 101-DGADCYP/17	
Se aprueba y declara fracasada la Licitación Pública N° 401-0920-LPU17 y se llama a Licitación Pública N° 401-1210-LPU17.....	Pág. 157
Disposición N° 145-IRPS/17	
Se aprueba pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1206-LPU17.....	Pág. 159
Disposición N° 276-HGAZ/17	
Se aprueba pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1047/17.....	Pág. 161
Disposición N° 297-HGADS/17	
Se aprueba pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0994-LPU17.....	Pág. 162
Disposición N° 298-HGADS/17	
Se aprueba pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-1879-CME17.....	Pág. 164
Disposición N° 392-HBR/17	
Se deja sin efecto el Proceso de Compra N° 431-0366-LPU17.....	Pág. 165
Disposición N° 393-HBR/17	
Se deja sin efecto el Proceso de Compra N° 431-0502-CME17.....	Pág. 166
Disposición N° 394-HBR/17	
Se aprueba pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-1190-LPU17.....	Pág. 167
Disposición N° 504-HGARM/17	
Se aprueba pliegos y se llama a Licitación Pública N° 430-1144-LPU17.....	Pág. 168
Disposición N° 505-HGARM/17	
Se aprueba pliegos y se llama a Licitación Pública N° 430-1158-LPU17.....	Pág. 169

## Ministerio de Cultura

Disposición N° 107-CCR/17	
Se aprueban las bases y condiciones de la Convocatoria Residencia Fase.....	Pág. 172
Disposición N° 131-DGLBYPL/17	
Se aprueba pliegos y se llama a Contratación Menor N° 523-2167-CME17.....	Pág. 173

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 17-DGCCO/17	
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 9268-2105-CME17.....	Pág. 175
Disposición N° 31-DGEMPR/17	
Se proroga plazo de inscripción a la oferta de cursos del segundo cuatrimestre de Academia BA Emprende.....	Pág. 176
Disposición N° 87-DGTALET/17	
Se autoriza participar del XXVIII Encuentro Nacional de Destinos Sede de Eventos.....	Pág. 177

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 34-DGTNT/17	
Se inscribe en el Registro de Transportadoras de Materiales Áridos y Afines a Alberto Alejandro Geslin.....	Pág. 181
Disposición N° 35-DGTNT/17	
Se rectifica la Disposición N° 34-DGTNT/17.....	Pág. 182

Disposición N° 36-DGTNT/17	
Se inscribe en el Registro de Transportadoras de Materiales Áridos y Afines a Ignacio Ezequiel Pontorno.....	Pág. 183
Disposición N° 315-DGEV/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-2199-CME17.....	Pág. 184

## **Ministerio de Gobierno**

Disposición N° 67-DGRC/17	
Se aprueban los indicadores institucionales y nómina personal para el premio por productividad.....	Pág. 186
Disposición N° 72-DGRC/17	
Se rectifica la DI-2017-67-DGRC.....	Pág. 187

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Disposición N° 145-DGLTACDN/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 112-0918-CDI17.....	Pág. 189

## **Ministerio de Justicia y Seguridad - Agencia Gubernamental de Control**

Disposición N° 72-DGFYC/17	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Azúcar Belgrano.....	Pág. 191
Disposición N° 73-DGFYC/17	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Circus.....	Pág. 192
Disposición N° 74-DGFYC/17	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Uni Club.....	Pág. 194
Disposición N° 75-DGFYC/17	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Ink.....	Pág. 195
Disposición N° 76-DGFYC/17	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Brujas.....	Pág. 197

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 79-IRPS/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1052-LPU17.....	Pág. 199
Disposición N° 80-IRPS/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1011-LPU17.....	Pág. 200
Disposición N° 81-IRPS/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1025-LPU17.....	Pág. 202
Disposición N° 82-IRPS/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1028-LPU17.....	Pág. 203
Disposición N° 158-HGARM/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 430-0585-CDI17.....	Pág. 205
Disposición N° 194-HGNPE/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 417-1687-CDI17.....	Pág. 206

Disposición N° 197-HGNPE/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2013-CME17.....	Pág. 208
Disposición N° 220-HGAP/17	
Se sanea la DISFC-2017-219-HGAP.....	Pág. 209
Disposición N° 224-HGAIP/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0917-CDI17.....	Pág. 212
Disposición N° 270-HGACD/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 213

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Disposición N° 1011-IVC/17	
Se fija fecha de recepción de la documentación y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 48/17.....	Pág. 215

# **Organos de Control**

## **Resolución**

### **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Resolución N° 303-PG/17	
Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 261-PG/17.....	Pág. 216

### **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Resolución N° 4-ERSP/17	
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE.....	Pág. 218
Resolución N° 5-ERSP/17	
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA.....	Pág. 219
Resolución N° 10-ERSP/17	
Se sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.....	Pág. 221
Resolución N° 11-ERSP/17	
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.....	Pág. 224
Resolución N° 12-ERSP/17	
Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA.....	Pág. 226
Resolución N° 13-ERSP/17	
Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA.....	Pág. 231

## **Disposición**

### **Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Disposición N° 90-DADMIN/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1/17.....	Pág. 235

## Trimestrales

### Trimestral

#### Ministerio de Modernización

Trimestral N° 2-DGTALMMIYT/17

Segundo Trimestre de 2017..... Pág. 238

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Trimestral N° 2-MJGGC/17

Segundo Trimestre de 2017..... Pág. 239

## Comunicados y Avisos

#### Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Comunicados N° 2-COPIDIS/17

Inscripción en el Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público ("RUL").....

Pág. 240

## Licitaciones

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 1227-SECDES/17

Plaza Corralón de Floresta..... Pág. 241

Licitación Pública - Llamado N° 1232-SECISYU/17

Obra infraestructura y espacio público..... Pág. 241

Licitación Pública - Circular sin consulta N° 1119-SECISYU/17

Servicio Profesional de Asistencia Técnica para las tareas de Inspección referidas a las Obras de Completamiento, Barrio 31, dentro del Plan de Urbanización Integral Retiro - Puerto.....

Pág. 242

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1103-ASINF/17

Adquisición de Sistema de Seguridad Fortigate 3200D..... Pág. 243

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1157-SECISYU/17

Servicio de producción audiovisual, cobertura y registro fotográfico para el Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto.....

Pág. 243

Contratación Directa - Adjudicación N° 4636-SECISYU/17

Ejecución de módulos para tensión primaria de salud..... Pág. 245

Licitación Pública Nacional e Internacional - Llamado N° 1185-SECISYU/17	
Solicitud de Ofertas - Enfoque Internacional N° 1185-SIGAF/17.....	Pág. 246

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Contratación Directa - Llamado N° 907-AGC/17	
Contratación de un servicio de tareas complementarias y de adecuación de los Sistemas de Gestión Integral (SGI).....	Pág. 248
Contratación Directa - Llamado N° 909-AGC/17	
Adecuación de la plataforma integradora de soporte.....	Pág. 248
Contratación Directa - Llamado N° 910-AGC/17	
Adecuación del sistema web.....	Pág. 249

## **Ministerio de Salud**

Licitación Pública - Llamado N° 1144-HGARM/17	
Adquisición de ropa de cirugía descartable.....	Pág. 250
Licitación Pública - Llamado N° 1180-HNBM/17	
Servicio de mantenimiento del equipo de radiología general.....	Pág. 250
Licitación Pública - Llamado N° 1186-DGADCYP/17	
Relocalización del CeSAC N° 21 en Barrio 31.....	Pág. 251
Licitación Pública - Llamado N° 1187-DGADCYP/17	
Obra: "Relocalización del Servicio de Urgencias e Imágenes.....	Pág. 251
Licitación Pública - Llamado N° 1190-HBR/17	
Adquisición de guías para bombas de infusión.....	Pág. 252
Licitación Pública - Llamado N° 1206-IRPS/17	
Adquisición de una prótesis.....	Pág. 253
Licitación Pública - Llamado N° 1210-DGADCYP/17	
Provisión e instalación de Equipos UPS para el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 253
Licitación Pública - Rectificación N° 588-DGABS/17	
Adquisición de Reactivos.....	Pág. 254
Licitación Pública - Rectificación N° 882-HGAJAF/17	
Adquisición de Cuchillas y otros para el servicio de Hemoterapia.....	Pág. 255
Licitación Pública - Fracaso N° 920-DGADCYP/17	
Provisión e instalación de Equipos UPS para el Servicio de Terapia Intensiva.....	Pág. 256
Licitación Pública - Preadjudicación N° 464-HGAJAF/17	
Adquisición de Medidor de diuresis y otros.....	Pág. 256
Licitación Pública - Preadjudicación N° 827-DGADCYP/17	
Provisión de equipos y equipamiento médico.....	Pág. 257
Licitación Pública - Preadjudicación N° 991-HGACA/17	
Provisión de insumos.....	Pág. 258
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1050-HMOMC/17	
Equipo para aféresis en comodato y otros reactivos.....	Pág. 259
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1114-HGAP/17	
Adquisición de chasis para placa radiográfica.....	Pág. 260
Licitación Privada - Llamado N° 54-HGAT/17	
Paneles de cuantificación.....	Pág. 261
Contratación Directa - Adjudicación N° 585-HGARM/17	
Cilindro de gases.....	Pág. 262

Contratacion Menor - Llamado N° 2154-HGARM/17	
Provisión de suturas de hilos.....	Pág. 263
Contratacion Menor - Llamado N° 2161-HGARM/17	
Domos.....	Pág. 263
Contratacion Menor - Llamado N° 2188-HGARM/17	
Sistema de reconstrucción craneal.....	Pág. 264
Contratacion Menor - Llamado N° 2259-HMO/17	
Repuestos para sillón odontológico.....	Pág. 264
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 1579-HMO/17	
Bienes de capital.....	Pág. 265

## **Ministerio de Educación**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 806-DGAR/17	
Adquisición de mobiliario para el ciclo lectivo 2017.....	Pág. 266
Licitación Pública - Preadjudicación N° 881-DGAR/17	
Servicio de impresión.....	Pág. 266

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Licitación Pública - Llamado N° 1222-DGTALMDUYT/17	
Obra "Soluciones Habitacionales 5, Barrio Parque Donado ? Holmberg.....	Pág. 268
Licitación Pública - Llamado N° 1223-DGTALMDUYT/17	
Obra "Puesta en Valor y Refuncionalización del Centro Cultural Recoleta".....	Pág. 268
Licitación Pública - Llamado N° 1239-DGTALMDUYT/17	
Obra "Remodelación oficinas edificio Cervantes.....	Pág. 269
Licitación Pública - Llamado N° 1243-MDUYTGC/17	
Obra: "Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano" - Licitación Pública N° 1243/SIGAF/17.....	Pág. 269
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1131-DGTALMDUYT/17	
Parque de la Estación.....	Pág. 270
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1148-DGTALMDUYT/17	
Remodelación de Oficinas del Edificio Cervantes.....	Pág. 270
Licitación Privada - Llamado N° 42-DGTALMDUYT/17	
Reubicación de cañería de agua potable y cloacal.....	Pág. 272

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

Licitación Pública - Llamado N° 933-MHYDHGC/17	
Proyecto y Ejecución de Obra de Demolición Edificio Av. Piedrabuena N° 3250 ? Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 273

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Contratacion Menor - Adjudicación N° 1928-UGIUPEEI/17	
Contratación de servicio de mantenimiento.....	Pág. 274
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1961-UGIUPEEI/17	
Servicio de mantenimiento, reparación y readecuación.....	Pág. 274

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1128-SSADMIN/17

Servicio de intervención artística en Bajo Autopista..... Pág. 276

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Licitación Pública - Llamado N° 712-CDNNYA/17

Contratación de servicio de limpieza integral con provisión de insumos..... Pág. 278

## **Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 11-AGCBA/17

Adquisición de licencias de backup y del servicio de implementación, capacitación y mantenimiento..... Pág. 279

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación Pública - Llamado N° 12-IVC/17

Servicio de Producción Integral de Eventos..... Pág. 280

Licitación Pública - Llamado N° 14-IVC/17

Reparación de veredas, recuperación de la red pluvial y desobstrucción de cámaras de inspección, en el Barrio Illia..... Pág. 280

Licitación Pública - Llamado N° 16-IVC/17

Reparación de cubiertas metálicas y caños de lluvia en edificios 8 al 29, Barrio Rivadavia II y B° de Flores..... Pág. 281

Licitación Pública - Llamado N° 36-IVC/17

Trabajos de movimiento de suelos en el asentamiento Rodrigo Bueno..... Pág. 282

Licitación Pública - Llamado N° 39-IVC/17

Provisión anual de artículos de limpieza..... Pág. 282

Licitación Pública - Llamado N° 48-IVC/17

Provisión anual de artículos de limpieza..... Pág. 283

Licitación Pública - Prórroga N° 47-IVC/17

Adquisición de mobiliario..... Pág. 283

## **Banco Ciudad de Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 22910-COMPRAS/17

Renovación del Mantenimiento de Licencias..... Pág. 284

## **Gendarmería Nacional**

Licitación Pública - Circular sin consulta N° 6-GN/17

Prórroga fecha de apertura..... Pág. 285

# Edictos Oficiales

## Ministerio de Hacienda

Notificación N° 1695-DGR/17	
Se notifica a la contribuyente KOLORS KEVARKIAN S.A.....	Pág. 286
Intimaciones N° 13944889-DGR/17	
Se intima a BD TEXTILS.A.....	Pág. 288
Intimaciones N° 24783036-DGR/17	
Se intima a PERFUMES S.R.L.....	Pág. 289
Intimaciones N° 18675498-DGR/17	
Se intima al contribuyente SERVICIOS TORQUE S.A.....	Pág. 291

## Ministerio de Salud

Notificación N° 25-HGNRG/17	
Se notifica al Sr. Álvarez Patricio Guido.....	Pág. 293
Notificación N° 17652199-HGATA/17	
Se notifica al Sr. Lucas ESQUIVEL ZARATE.....	Pág. 293
Intimaciones N° 1013094-HGATA/17	
Se intima a la agente Sra. Claudia Selva AUSE.....	Pág. 294

## Ministerio de Educación

Notificación N° 7318907-DGPDYND/13	
Se notifica Sr. Lemes Rosales Nicolás.....	Pág. 295

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 18157889-DGEMP/17	
Se notifica a la Sra. Lorena Mayra Espinosa Vedia.....	Pág. 296
Notificación N° 18160413-DGEMP/17	
Se notifica a la Sra. Eugenia Cruz Martinez.....	Pág. 296
Notificación N° 18242928-DGEMP/17	
Se notifica al Sr. Lucas Damián Lopez.....	Pág. 297

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 18511707-IVC/17	
Se notifica al Sra. González, Isolina Beatriz.....	Pág. 299
Intimaciones N° 18478491-IVC/17	
Se intima a propietarios.....	Pág. 300
Intimaciones N° 18511732-IVC/17	
Se intima a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con el número de cuenta 41261.....	Pág. 300

## Juzgado Provincial

Citación N° 18508041-JPIYTNCCYF/17

Se cita al Sr. Jorge Tsembelis..... Pág. 301

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 18252981-JPIPCYFN28/17

Se cita al Sr. Leonardo Gabriel Tolosa..... Pág. 302

Citación N° 18484834-JPICAYTN22/17

Se cita a todos los eventuales interesados en actuar como parte o contraparte en las presentes actuaciones..... Pág. 302

## Ministerio Público Fiscal

Citación N° 18097347-FPIPCYFN27/17

Se cita al Sr. Carlos Carmelo Villa Lamachi..... Pág. 304

## Edictos Particulares

Transferencias N° 14993436-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Aizpurua N° 3338..... Pág. 305

Transferencias N° 15513870-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Arbeletche Aníbal P. N° 811 - Av. La Plata 2497..... Pág. 305

Transferencias N° 16324392-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle 25 de Mayo N° 586..... Pág. 305

Transferencias N° 17419310-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Pareja N° 3449/3451..... Pág. 306

Transferencias N° 17471645-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Raúl Scalabrini Ortiz N° 3333..... Pág. 306

Transferencias N° 17501345-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Muñiz N° 1009..... Pág. 307

Transferencias N° 17767482-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Ciudad de la Paz N° 368/76..... Pág. 307

Transferencias N° 17991276-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Roque Pérez N° 2840-44..... Pág. 308

Transferencias N° 18016388-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Jerónimo Salguero N° 3212-16, 3312-60 y Cavia 3297..... Pág. 308

Transferencias N° 18112703-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Talcahuano N° 973..... Pág. 309

Retiro de Restos N° 16606352-MGEYA-MGEYA/17

Se ha solicitado la reducción por cremación de restos que se encuentran inhumados en la Bóveda ubicada en la sección 9 manzana 3 tablón 6 sepulturas/lote 11 y 12, Cementerio de La Chacarita..... Pág. 310

Disolución de Union Civil N° 18216764-MGEYA-MGEYA/17

Se notifica al Sr. Marcos Dalmiro Suárez..... Pág. 311

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 300/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 5.460 (texto consolidado conforme Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 675/16, 111/16 y 204/17, el Expediente Electrónico N° 15838163-MGEYA- SSSON/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece entre las Subsecretarías del Poder Ejecutivo a la Subsecretaría de Contenidos;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Jefe de Gobierno a la Dirección General de Contenidos y Marcas dependiente de la Subsecretaría de Contenidos;

Que mediante el Decreto N° 111/16 se designó a la Lic. Fanny Peña Sánchez, DNI N° 18.890.403, CUIL N° 27-18890403-9, como Directora General de la citada Dirección General;

Que conforme surge de las presentes actuaciones la mencionada funcionaria, ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 21 de junio de 2017, aceptada por el Decreto N° 204/17.

Que en consecuencia, encontrándose vacante el mencionado cargo el señor Subsecretario de Contenidos propicia la designación de la señora María del Pilar Lopardo Villarino, DNI N° 92.571.338, CUIL N° 23-92571338-4, como Directora General de la Dirección General de Contenidos y Marcas dependiente de la Subsecretaría de Contenidos a su cargo, a partir del 14 de agosto de 2017;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inc. 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 14 de agosto de 2017, a la señora María del Pilar Lopardo Villarino, DNI N° 92.571.338, CUIL N° 23-92571338-4, como Directora General de la Dirección General de Contenidos y Marcas, dependiente de la Subsecretaría de Contenidos de Jefatura de Gobierno.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 4.895 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Contenidos. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

## **DECRETO N.º 301/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

### **VISTO:**

La Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), los Decretos Nros. 288/17, 108/16, y el Expediente Electrónico Nº 16.926.016-MGEYA-DGTALMHYDH/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 5460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que por Decreto Nº 288/17, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios;

Que por Decreto Nº 108/16, se designó al señor Matías Rodolfo Alonso Ron, D.N.I. Nº 28.421.665, C.U.I.L. Nº 20-28421665-3, al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que el mencionado funcionario, presentó su renuncia al cargo aludido a partir del 31 de julio de 2017;

Que, en razón de lo expuesto, la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano, propicia la aceptación de la renuncia presentada por el señor Matías Rodolfo Alonso Ron, y la designación a partir del 1º de agosto del 2017, del señor Antonio Martín Demarco, D.N.I. Nº 16.940.690, C.U.I.L. Nº 20-16940690-2, como Subsecretario de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptese la renuncia, a partir del 31 de julio de 2017, del señor Matías Rodolfo Alonso Ron, D.N.I. Nº 28.421.665, C.U.I.L. Nº 20-28421665-3, como Subsecretario de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 1º de agosto de 2017, al señor Antonio Martín Demarco, D.N.I. Nº 16.940.690, C.U.I.L. Nº 20-16940690-2, como Subsecretario de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 4.895 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Miguel**

## Resolución

### Vicejefatura de Gobierno

#### RESOLUCIÓN N.º 122/SECDCI/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 363/15 sus modificatorios, el Decreto N° 578/16, las Resoluciones N° 73-AVJG/16, su modificatoria N° 28-AVJG/17, N° 33-AVJG/17, el Expediente Electrónico N° 18494378-DGPJ/17 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto la Dirección General Políticas de Juventud, dependiente de la Secretaría Desarrollo Ciudadano propicia la creación del Concurso denominado "Potenciate: 135 Vacantes en Cursos de Formación", en el marco del Programa #POTENCIATE;

Que por la Resolución N° 73-AVJG/16 y su modificatoria la Resolución N° 28-AVJGC/17 se creó el aludido Programa #POTENCIATE en el ámbito de la Dirección General Políticas de Juventud, a fin de generar, incentivar, fomentar, promocionar y fortalecer talentos; iniciativas laborales, de emprendimiento, integración, voluntariado y de formación; expresiones artísticas; desarrollo educacional, a través de concursos, festivales, ferias, eventos, talleres, capacitaciones y asesoramiento a jóvenes de entre quince (15) a veintinueve (29) años;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 578/16 se estableció que el titular de la Vicejefatura de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los Programas de Gestión en el marco de sus respectivas competencias;

Que asimismo, a través de la Resolución N° 33-AVJG/17 se delegó en esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano la facultad de aprobar los mentados Programas de Gestión;

Que en este marco, la Dirección General Políticas de Juventud propicia la creación de un Concurso académico mediante su Informe N° 18499753-DGPJ/17 dentro del Programa #POTENCIATE, denominado "Potenciate: 135 Vacantes en Cursos de Formación";

Que según lo expresado por la Dirección General antes mencionada, el aludido Concurso tiene por objeto el fomento de la juventud emprendedora, proactiva y creativa en lo académico y vocacional, a fin de desarrollar y propiciar su desarrollo educacional, a través del otorgamiento de ciento treinta y cinco (135) vacantes de Cursos de Formación en el Instituto Legislativo de Capacitación Permanente;

Que en un todo de acuerdo a lo hasta aquí expuesto, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 1° de la Resolución N° 33-AVJG/17,

#### EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del Concurso denominado

"Potenciate: 135 Vacantes en Cursos de Formación"; las que se agregan como Anexo I (IF-18499725-DGPJ/17), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas de Juventud.  
**López**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 123/SECDCI/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 363/15 sus modificatorios, el Decreto N° 578/16, las Resoluciones N° 73-AVJG/16, su modificatoria N° 28-AVJG/17, N° 33-AVJG/17, el Expediente Electrónico N° 18274012-DGPJ/17 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado citado en el Visto la Dirección General Políticas de Juventud, dependiente de la Secretaría Desarrollo Ciudadano propicia la creación del Concurso denominado "Potenciate: 150 Becas para RCP", en el marco del Programa #POTENCIATE;

Que por la Resolución N° 73-AVJG/16 y su modificatoria la Resolución N° 28-AVJG/17 se creó el aludido Programa #POTENCIATE en el ámbito de la Dirección General Políticas de Juventud, a fin de generar, incentivar, fomentar, promocionar y fortalecer talentos; iniciativas laborales, de emprendimiento, integración, voluntariado y de formación; expresiones artísticas; desarrollo educacional, a través de concursos, festivales, ferias, eventos, talleres, capacitaciones y asesoramiento a jóvenes de entre quince (15) a veintinueve (29) años;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 578/16 se estableció que el titular de la Vicejefatura de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los Programas de Gestión en el marco de sus respectivas competencias;

Que asimismo, a través de la Resolución N° 33-AVJG/17 se delegó en esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano la facultad de aprobar los mentados Programas de Gestión;

Que en este marco, la Dirección General Políticas de Juventud propicia la creación de un Concurso académico mediante su Informe N° 18302408-DGPJ/17 dentro del Programa #POTENCIATE, denominado "Potenciate: 150 Becas para RCP";

Que según lo expresado por la Dirección General antes mencionada, el aludido Concurso tiene por objeto el fomento de la juventud emprendedora, proactiva y creativa en lo académico, a fin de incentivar y propiciar su desarrollo educativo para promover el desarrollo de la salud, a través del sorteo de ciento cincuenta (150) becas para la realización del curso Reanimación Cardiopulmonar en el Instituto Madre Deus; Que en un todo de acuerdo a lo hasta aquí expuesto, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 1° de la Resolución N° 33-AVJG/17,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del Concurso denominado "Potenciate: 150 Becas para RCP"; las que se agregan como Anexo I (IF-18302423-DGPJ/17), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas de Juventud.

**López**

**ANEXO**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N.º 80/SSIVCG/17

Buenos Aires, 7 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios N° 95/GCBA/14 y N° 1145/GCBA/09, concordantes y modificatorios, la Disposición N° 396/DGICYC/14, la Resolución N° 70/SSIVCG/17, el Expediente Electrónico N° 16459563-MGEYA-SECISYU/17,

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Contratación Menor N° 2175-1910-CME17 mediante el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), tendiente a la "adquisición del mobiliario necesario para equipar el "Galpón Villa 31 - Casa Común", de la Secretaría de Integración Social y Urbana";

Que, mediante la Resolución N° 70/SSIVCG/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán la adquisición que se propicia ejecutar, y se realizó el llamado a presentar ofertas para el día 31 de julio de 2017 a las 15:00 horas a través del Sistema Buenos Aires Compras, por un monto aproximado de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 349.602.-);

Que se dio cumplimiento a las exigencias de publicidad y difusión exigidas por la normativa vigente;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura B.A.C. del día 31 de julio de 2017, se adquirieron seis (6) pliegos y se recibieron cuatro (4) ofertas, correspondientes a PAPELERA EP S.R.L. (CUIT N° 33- 7121419-1), por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 890,00) por el renglón N° 14, DANIEL PADRO (CUIT N° 20-10133255-2), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 393.753,00) por la totalidad de los renglones, BRISTOL CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT N° 30-71132016-0), por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$ 196.049,92) por los renglones N° 1, 2, 11, 15, 16 y 18 y A..J EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-68969983-5), por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 267.494,00) por la totalidad de los renglones;

Que se ha generado mediante B.A.C. el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que, asimismo, ha tomado la intervención de su competencia el Órgano Evaluador, el que aconsejó adjudicar la presente contratación conforme al siguiente detalle: PAPELERA EP S.R.L.: renglón N° 14, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 890,00); DANIEL PADRO: renglones N° 3, 4, 13 y 17, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 52.806,00) y, A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L.: renglones N° 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 18, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO (\$ 198.078,00);

Que la antedicha recomendación lo ha sido en función de resultar las ofertas más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y cumplir adecuadamente con los pliegos de bases y condiciones;

Que, se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva de fondos, con cargo al presente ejercicio;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

**EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA  
Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor tramitada bajo Proceso de Compra B.A.C. N° 2175-1910-CME17, para la "adquisición del mobiliario necesario para equipar el "Galpón Villa 31 - Casa Común, de la Secretaría de Integración Social y Urbana".

Artículo 2.- Adjudíquese el renglón N° 14 al oferente PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-7121419-1), por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 890,00).

Artículo 3.- Adjudíquese los renglones N° 3, 4, 13 y 17 al oferente DANIEL PADRO (CUIT 20-10133255-2), por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 52.806,00).

Artículo 4.- Adjudíquese los renglones N° 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 18 al oferente A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-68969983-5), por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO (\$ 198.078,00)

Artículo 5.- Emítase las respectivas Órdenes de Compra a favor de PAPELERA EP S.R.L. (CUIT N° 33-7121419-1), DANIEL PADRO (CUIT N° 20-10133255-2) y A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-68969983-5).

Artículo 6.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en B.A.C., notifíquese a PAPELERA EP S.R.L. (CUIT N° 33-7121419-1), DANIEL PADRO (CUIT N° 20-10133255-2), A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-68969983-5) y al resto de los oferentes. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Salari**

**RESOLUCIÓN N.º 145/SECCCYFP/17**

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 1160/MHGC/11, N° 424/MHGC/13 y sus complementarias y modificatorias, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 16220765-MGEYA-DGTALMJG/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la Contratación Menor N° 2051-1869-CME17, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) tendiente a la contratación del servicio necesario para el diseño, implementación y facilitación de Talleres sobre No Violencia Hospitalaria - Gestión del estrés y de las emociones-, dirigidos a empleados/as del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) que se desempeñen como Jefes de Departamento y Jefes de Día/Guardia en Hospitales dependientes del GCBA.

Que, los mencionados Talleres se encuadran en el Plan de Fortalecimiento Guardias Externas en Hospitales de Agudos y Pediátricos; en el marco del proceso de transformación cultural que tiene como objetivo la Secretaría;

Que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) correspondiente al Ejercicio 2017, habiéndose emitido la Solicitud de Gastos N° 9980-4291- SG17;

Que a tenor de lo expuesto, corresponde la tramitación de los presentes actuados al amparo de lo normado por el artículo 38° y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) y su correspondiente reglamentación;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85° de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el que se encuentra agregado en estos actuados;

Que se publican en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones técnicas, los cuales contienen el detalle del servicio requerido, como así también las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan los requisitos técnicos, económicos y administrativos, entre otros;

Que a tenor de lo expuesto corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Contratación Menor para el servicio solicitado.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095 y los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

**LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-15724954-SECCCYFP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-15767678-SECCCYFP), que como Anexo forman parte de la presente.

Artículo 2.- Autorízase el llamado a Contratación Menor N° 2051-1869-CME17, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) tendiente a la contratación del servicio necesario para el diseño, implementación y facilitación de Talleres sobre No Violencia Hospitalaria - Gestión del estrés y de las emociones-, para el día 24 de julio de 2017 a las 12:00 horas, por un monto total estimado de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

Artículo 3.- Invítase a cotizar a por lo menos, DOS (2) proveedores inscriptos en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad si los hubiere, conforme lo establecido por el artículo 38° inciso d) del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.

Artículo 5.- Publíquese en el portal de internet de Buenos Aires Compras (BAC); comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 157/SSDCCYC/17**

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1.145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 1.160/MHGC/11, N° 424/MHGC/13 y sus complementarios y modificatorios, 596/MHGC/11 y sus reglamentarios, N° 118/SSDCCYC/17, N° 135/SSDCCYC/17, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente N° 13958044-MGEYA-DGTALMJG/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2051-0901-LPU17, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC), tendiente a la adquisición e instalación de señalética, mobiliario y tándems con destino a diversos Centros de Salud y Acción Comunitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que será coordinada por la Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana dependiente de esta Subsecretaría, a prestarse hasta el día 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar las cantidades máximas que se adjudicaren, lo que ocurra primero;

Que mediante Resolución N° 118/SSDCCYC/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado para el día 26 de junio de 2017 a las 12:00 horas, por un monto estimado en la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$9.500.000,00);

Que mediante Resolución N° 135/SSDCCYC/17 se prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el día 3 de julio de 2017, a las 12:00 horas;

Que oportunamente se emitieron y publicaron las Circulares Con (N° 1 a 8) y Sin Consulta (N° 1 a 6);

Que tal como luce en el Acta de Apertura BAC del día 3 de julio de 2017, se adquirieron CINCUENTA Y DOS (52) Pliegos y se presentaron CATORCE (14) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: "7-DL S.A.", CUIT 30-71006574-4 (cotizó Renglón N° 40 y el GRUPO N° 3), por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 90/100 (\$ 2.601.426,90); "TOLE S.A. DE PUBLICIDAD", CUIT N° 30-61572036-0 (cotizó GRUPO N° 1) por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 3.197.664,00); "KETRA SRL." CUIT N° 33-69456154-9, (cotizó GRUPO N° 1, 2 y 3) por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 70/100 (\$ 8.540.556,70); "H&M ARGENTINA S.A.", CUIT N° 30-71547223-2, (cotizó GRUPO N° 3) por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 3.933.570,00); "ROYAL DOOR SRL", CUIT N° 30-70842095-2, (cotizó GRUPO N° 3) por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 6.167.420,00); "DANIEL PADRO", CUIT N° 20-10133255-2, (cotizó los renglones N° 31, 32 y 41) por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 170.260,00); "VERRACO S.A.", CUIT N° 30-71436268-9, (cotizó GRUPO N° 2 y 3), por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 6.707.464,00); "MATIAS HERNÁN REY", CUIT N° 20-30706382-5, (cotizó GRUPO N° 2 y 3) por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.336.000,00); "DECORSAN SRL", CUIT N° 30-59583350-3 (cotizó GRUPO N° 1 y 3) por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 11.769.956,00); "LEANDRO MARTÍN CAMPITELLI", CUIT N° 20-31529711-8, (cotizó los renglones N° 41 y 42), por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.164.000,00); "E7 CONSTRUCCIONES SRL.", CUIT N° 30-71447398-7, (cotizó GRUPO N° 2 y 3), por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 5.699.715,20); "MARIANA HEBE CABRERA", CUIT N° 27-24414215-5, (cotizó GRUPO N° 1), por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 24/100 (\$ 3.561.000,24); "JUAN CARLOS SAVINO", CUIT N° 20-12013896-1, (cotizó GRUPO N° 1), por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE CON 60/100 (\$ 4.455.107,60) y "PABLO MIGUEL SALVÁ", CUIT N° 20-23101721-7, (cotizó GRUPO N° 1) por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 38/100 (\$ 3.601.970,38);

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente en la materia, ha tomado la intervención de su competencia la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual ha emitido el dictamen pertinente conforme lo dispuesto en el artículo 108° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que la citada Comisión ha resuelto desestimar las ofertas presentadas por las firmas "DANIEL PADRO" y "LEANDRO MARTÍN CAMPITELLI", toda vez que han realizado cotizaciones parciales dentro de los grupos de renglones preestablecidos en contradicción de lo dispuesto por el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en idéntico sentido se ha pronunciado respecto del oferente "MATIAS HERNÁN REY", el cual no ha presentado en custodia la garantía de mantenimiento de oferta [artículo 21° inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares] y de "JUAN CARLOS SAVINO", quien no ha presentado en tiempo y forma las muestras solicitadas en el artículo 13° del citado pliego;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaboró el correspondiente Orden de Mérito, recomendando preadjudicar el presente proceso conforme el siguiente detalle: GRUPO N° 1 (renglones N° 1 al 30) a la firma "TOLE S.A. DE PUBLICIDAD", CUIT N° 30-61572036-0, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 3.197.664,00); GRUPO N° 2 (renglones N° 31 al 40) a la firma "KETRA SRL.", CUIT N° 33-69456154-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL VEINTINUEVE CON 72/100 (\$ 1.920.029,72) y GRUPO N° 3 (renglones N° 41 al 44) a la firma "7-DL S.A.", CUIT 30-71006574-4, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$ 2.527.944,90), toda vez que las citadas ofertas han cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos preestablecidos y han resultado las más convenientes para la Administración conforme lo dispuesto por el artículo 110° de la citada Ley;

Que se ha procedido a comunicar el Dictamen de Evaluación de Ofertas de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en la materia, habiendo transcurrido el plazo de impugnación, sin que se recibieran observaciones o impugnaciones a la recomendación efectuada;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2.095 y los Decretos N° 114/2016 y 411/2016;

**EL SUBSECRETARIO DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta tramitada bajo el Proceso de Compra BAC N° 2051-0901-LPU17, tendiente a la adquisición e instalación de señalética, mobiliario y tándems con destino a diversos Centros de Salud y Acción Comunitaria de la Autónoma de Buenos Aires, a prestarse hasta el día 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar las cantidades máximas adjudicadas.

Artículo 2°.- Adjudicase el GRUPO N° 1 (renglones N° 1 al 30) de la Licitación Pública tramitada mediante el Proceso de Compra BAC N° 2051-0901-LPU17, a la firma "TOLE S.A. DE PUBLICIDAD", CUIT N° 30-61572036-0, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 3.197.664,00).

Artículo 3°.- Adjudicase el GRUPO N° 2 (renglones N° 31 al 40) de la Licitación Pública tramitada mediante el Proceso de Compra BAC N° 2051-0901-LPU17, a la firma "KETRA S.R.L." CUIT N° 33-69456154-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL VEINTINUEVE CON 72/100 (\$ 1.920.029,72).

Artículo 4°.- Adjudicase el GRUPO N° 3 (renglones N° 41 al 44) de la Licitación Pública tramitada mediante el Proceso de Compra BAC N° 2051-0901-LPU17, a la firma "7-DL S.A.", CUIT 30-71006574-4, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$ 2.527.944,90).

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente Licitación, el cual asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 7.645.638,62) será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del presente ejercicio.

Artículo 6°.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 7°.- Publíquese la adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal de internet de Buenos Aires Compras (BAC); notifíquese a los interesados, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Carrillo**

## **RESOLUCIÓN N.º 207/SSDCCYC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 1160/MHGC/11, N° 424/MHGC/13 y sus complementarias y modificatorias, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 16815003-MGEYA-DGTALMJG/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la Licitación Pública bajo proceso de compra N° 2051-1098-LPU17 a través del sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), tendiente a la contratación de un servicio para el diseño, desarrollo, provisión e implementación de una Aplicación Mobile gratuita para teléfonos inteligentes que funcionen con sistemas operativos Android e IOS, con el objeto de promover y difundir políticas públicas de tenencia responsable de mascotas, en un todo de acuerdo con las especificaciones descriptas en el Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte integrante de la presente contratación;

Que mediante NO-2017-16755567-DGAYCC, la Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana solicitó la propiciada contratación indicando respecto de la misma permitirá "...difundir políticas públicas de tenencia responsable de mascotas y acceder fácilmente al Registro de paseadores de mascotas autorizados, efectuar consultas y comunicarse con ellos, a la historia clínica digital, identificación unívoca de mascotas, canales de adopción, entre otros."

Que, asimismo, agregó "...en lo que refiere a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una de cada dos familias porteñas convive con una mascota, de acuerdo a la encuesta de hogares de la Ciudad de 2014. Esta situación demográfica ha tenido un fuerte impacto en nuestra Ciudad, redefiniendo los espacios que ahora deben adaptarse a la convivencia, asegurando condiciones de higiene y seguridad para terceros y para el desarrollo de la vida de las mascotas."

Que, finalmente, indicó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) tal como surge de la Solicitud de Gastos N° 9609-4699-SG17, afectada al ejercicio 2017;

Que a tenor de lo expuesto, corresponde la tramitación de las presentes al amparo de lo normado por el artículo N° 31 y concordante de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) y su correspondiente reglamentación;

Que obra el correspondiente código BAC de identificación del objeto de la presente contratación;

Que por Disposición Nº 396/DGICYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85º de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el que se encuentra agregado en estos actuados;

Que se publican en [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales contienen el detalle del servicio requerido, como así también las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan los requisitos técnicos, económicos y administrativos, entre otros;

Que a tenor de lo expuesto corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio en cuestión;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 y los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

**EL SUBSECRETARIO DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-16755702-SSDCCYC) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2017-16755423-DGAYCC), que como Anexo forman parte de la presente.

Artículo 2.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 2051-1098-LPU17 tramitada a través del sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) para la contratación de un servicio para el diseño, desarrollo, provisión e implementación de una Aplicación Mobile gratuita para teléfonos inteligentes que funcionen con sistemas operativos Android e IOS, con el objeto de promover y difundir políticas públicas de tenencia responsable de mascotas, para el día 23 de agosto de 2017 a las 12:00 horas, por un monto total estimado de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-).

Artículo 3.- La Comisión de Evaluación de Ofertas estará integrada por los Dres. Lucía Ferrari, Bruno Pappacena y Emiliano Suaya.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal de internet de Buenos Aires Compras (BAC); comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Carrillo**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 2512/MHGC/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 294/16, 675/16 y 64/17, el Expediente Electrónico N° 16652092-MGEYA-SSGECI-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 64/17 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría General y Relaciones Internacionales propicia la designación de la Sra. Maricel Alejandra Lonati, DNI N° 32.191.802, CUIL N° 27-32191802-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Articulación Institucional, de la Dirección General Calidad Institucional, de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 01 de agosto de 2017, con carácter transitorio, a la agente Maricel Alejandra Lonati, DNI N° 32.191.802, CUIL N° 27-32191802-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Articulación Institucional, de la Dirección General Calidad Institucional, de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Calidad Institucional, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 2513/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 121/16, 369/16, 675/16 y 207/17, el Expediente Electrónico N° 16068567-MGEYA-DGINVC-2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 207/17 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación de la Sra. María Victoria Giacone, DNI N° 24.835.491, CUIL N° 27-24835491-2, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Delitos contra las Personas, de la Dirección General Investigación Criminal, de la Subsecretaría de Seguridad Operativa, de la Secretaría de Seguridad, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 04 de agosto de 2017, con carácter transitorio, a la agente María Victoria Giacone, DNI N° 24.835.491, CUIL N° 27-24835491-2, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Delitos contra las Personas, de la Dirección General Investigación Criminal, de la Subsecretaría de Seguridad Operativa, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Investigación Criminal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 2514/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los

Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 393/16, 675/16 y 251/17, el Expediente Electrónico N° 13147811-MGEYA-SSDECO-2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 251/17 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la designación de la Sra. Micaela Blanco Urtubey, DNI N° 36.702.194, CUIL N° 27-36702194-8, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión y Seguimiento de Proyectos, de la Dirección General Proyectos de Articulación Público-Privada, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 12 de julio de 2017, con carácter transitorio, a la

agente Micaela Blanco Urtubey, DNI N° 36.702.194, CUIL N° 27-36702194-8, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión y Seguimiento de Proyectos, de la Dirección General Proyectos de Articulación Público- Privada, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Proyectos de Articulación Público-Privada, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 2515/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 369/16, 675/16 y 207/17, la Resolución N° 2451/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 17096059-MGEYA-DGARHS-2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 207/17 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. Jacqueline Ana Forschner, DNI N° 18.343.446, CUIL N° 27-18343446-8, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Diseño y Proyectos, de la Dirección General Infraestructura de Seguridad, de la entonces Subsecretaría de Administración de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2451/MHGC/16;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Jacqueline Ana Forschner, DNI Nº 18.343.446, CUIL Nº 27-18343446-8, como Gerente Operativa, con carácter transitorio y "ad-honorem", de la Gerencia Operativa Diseño y Proyectos, de la Dirección General Infraestructura de Seguridad, de la entonces Subsecretaría de Administración de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Infraestructura de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2527/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 363/15, 315/16, 675/16 y 118/17, la Resolución Nº 2819/MHGC/16 y la Ordenanza Nº 41.455 y el Expediente Electrónico Nº 14796719-MGEYA-DGAYDRH-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que por Resolución Nº 2819/MHGC/16, se designó, con carácter transitorio, a la Sra. Regina Raquel Daniel, DNI Nº 17.331.622, CUIL Nº 23-17331622-4, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Red de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Dirección General Atención Primaria de la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud;

Que por Decreto Nº 118/17 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud y la correspondiente al Régimen Gerencial del citado Ministerio, quedando parcialmente modificado el Decreto Nº 363/15;

Que en el régimen gerencial aludido se incluyen Direcciones, Subdirecciones y Departamentos que se encuentran contemplados en la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455;

Que por el artículo 4° del precitado Decreto se delegó en el señor Ministro de Hacienda la facultad de efectuar designaciones para cubrir cargos interinos en las Direcciones, Subdirecciones y Departamentos identificados en el Anexo I con asterisco, de acuerdo al régimen establecido en la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455;

Que el Ministerio de Salud propicia la ratificación de la Sra. Regina Raquel Daniel, DNI N° 17.331.622, CUIL N° 23-17331622-4, como Directora, con carácter interino, de la Dirección Red de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Dirección General Atención Primaria de la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Ratifíquese a partir del 01 de Julio de 2017 a la agente Regina Raquel Daniel, DNI N° 17.331.622, CUIL N° 23-17331622-4, como Directora, con carácter interino, de la Dirección Red de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Dirección General Atención Primaria de la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente 4022.1480.MS22.024

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención Primaria, del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 2532/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 17.990.962-DGDSCIV-2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos solicita asignar, a partir del 1 de agosto de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a tres mil doscientas (3.200) unidades retributivas a favor del agente Darío Alejandro Martínez, CUIL N° 20-30276684-4, quien reviste como Planta Permanente de la citada Dirección General;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1 de agosto de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a tres mil doscientas (3.200), al agente Darío Alejandro Martínez, CUIL N° 20-30276684-4, quien revista en la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, quien deberá notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.° 2533/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 346/16, 675/16, 125/17 y 242/17, las Resoluciones Nros. 72/MMGC/12 y 4018/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 17.030.487-MGEYA-DGALH-2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 125/17 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 242/17 se modificó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 4018/MHGC/16, se ratificó en el cargo a la agente María Antonia Leon, DNI N° 21.322.687, CUIL N° 27-21322687-3, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Control y Estadística, de la Gerencia Operativa Control y Apoyo a Liquidaciones, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, quien fuera designada en el mismo por Resolución N° 72/MMGC/12;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se propicia que la designación referida en el anterior considerando lo sea, a partir del 01 de agosto de 2017, con carácter "ad honorem";

Que en ese sentido, resulta menester dictar un nuevo acto administrativo, a tales efectos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase establecido que a partir del 01 de agosto de 2017, la designación de la Sra. María Antonia Leon, DNI N° 21.322.687, CUIL N° 27-21322687-3, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Control y Estadística, de la Gerencia Operativa Control y Apoyo a Liquidaciones, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, lo será con carácter "ad honorem".

Artículo 2°.- Se deja establecido que la retribución que percibirá la agente mencionada en el artículo anterior mientras dure su desempeño como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Control y Estadística, de la Gerencia Operativa Control y Apoyo a Liquidaciones, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, será la correspondiente a su partida presupuestaria número 6820.0020.PB.04.0265.347.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2534/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 18.202.111/DGALH/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos solicita asignar, a partir del 1° de agosto de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a tres mil quinientas (3500) unidades retributivas a favor de la agente María Antonia León, CUIL N° 27-21322687-3, quien reviste como Planta Permanente de la citada Dirección General;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1° de agosto de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a tres mil quinientas (3500) unidades retributivas, a la agente María Antonia León, CUIL N° 27-21322687-3, quien revista como Planta permanente en la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 2542/MHGC/17**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, las

Resoluciones N° 226/MHGC/16, N° 2.553/MHGC/16 y N° 540/MHGC/17, la Disposición N° 662/DGCYC/17, los Expedientes Electrónicos N° 38.760.665/MGEYA-DGCYC/15 y N° 14.563.376/MGEYA-DGCYC/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente Electrónico N° 38.760.665/MGEYA-DGCYC/15, tramitó la Licitación Pública N° 623-1641-LPU15, referente al Convenio Marco para la Adquisición de Guardapolvos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 226/MHGC/16, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: MARIANO ALCANTARA por la suma de hasta Pesos Un Millón Seiscientos Dos Mil (\$ 1.602.000.-), GUARDAPOLVOS ARGENTINOS S.R.L. por la suma de hasta Pesos Diez Millones Ciento Cuarenta Mil (\$ 10.140.000.-), 12 DE OCTUBRE S.A. por la suma de hasta Pesos Cuatro Millones Noventa y Seis Mil Quinientos (\$ 4.096.500.-) y ARTFUL S.A. por la suma de hasta Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos (\$ 1.474.200.-), por las cantidades y precios que constan, para cada Renglón adjudicado, en el Anexo I (IF 2.016-06149360-MHGC).

Que por Resoluciones N° 2.553/MHGC/16 y N° 540/MHGC/17, se procedió a renovar la vigencia de la contratación de marras, conforme los plazos establecidos por la normativa vigente, por dos periodos consecutivos de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento original del Convenio Marco perfeccionado oportunamente, quedando impedida la posibilidad de la realización de una nueva prórroga;

Que, actualmente, a través del Expediente Electrónico N° 14.563.376/MGEYA-DGCYC/17, se encuentra tramitando el Proceso de Compra N° 623-0936-LPU17, cuyo objeto tiene las mismas características y finalidades que el servicio de marras;

Que, atento a ello, por Disposición N° 662/DGCYC/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se procedió a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, fijándose como fecha de realización del Acto de Apertura de Ofertas el día 26 de julio de 2.017 a las 14:00 horas;

Que por lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que el vencimiento contractual de la Licitación vigente, opera el día 16 de agosto de 2.017 y a sabiendas de la imperiosa necesidad de contar con el Servicio referido, se considera pertinente dar continuidad al mismo, prosiguiendo su vigencia hasta el comienzo de la prestación de la Licitación en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 inc. IV) de la Ley N° 2.095, reglamentado por el artículo 117 inc. IV) del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;

Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por el cual se autoriza la continuidad del Convenio Marco de Compras celebrado en la órbita de la Licitación Pública N° 623-1641-LPU15.

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese la continuidad a partir del 16 de agosto de 2.017 y hasta el perfeccionamiento del documento contractual correspondiente a la Licitación Pública

N° 623-1641-LPU15, del Convenio Marco celebrado con las firmas: MARIANO ALCANTARA, GUARDAPOLVOS ARGENTINOS S.R.L., 12 DE OCTUBRE S.A. y ARTFUL S.A. en la órbita de la Licitación Pública N° 623-1641-LPU15, referente a la Adquisición de Guardapolvos, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir el nuevo Convenio Marco.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Artículo 4°.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 2543/MHGC/17**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13, N° 396/DGCYC/14 y N° 469/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 11.364.528/MGEYA/DGCYC/2.017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Pañales Descartables, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Qué asimismo, este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que la presente Licitación Pública se ha realizado al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 1.145/09;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que por Disposición N° 469/DGCYC/17, la Directora General de Compras y Contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-752- LPU17 para el día 13 de Junio de 2017 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Pañales Descartables, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley N° 2.095 y Decreto N° 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de hasta pesos Seis Millones Ciento Veinticuatro Mil (\$ 6.124.000.-), por cada empresa oferente;

Que el referido llamado fue publicado en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 13 de junio de 2017, se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., PAÑALES LIBERTY S.A., LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., y JUAN ERNESTO IBARRA;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas, aconsejó mediante Dictamen de Preadjudicación N° IF-2017-18125220-DGCYC, de fecha 9 de Agosto de 2017, desestimar las ofertas presentadas por las firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.: (Renglones Nro. 1, 3, 4, 6 al 11) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; PAÑALES LIBERTY S.A.: (Renglón Nro. 2) por no ajustarse a los requerimientos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y (Renglones Nro. 6 al 10) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.: (Renglón Nro. 4) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el referido Dictamen se aconsejó adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.: (Renglones Nro. 2 y 5), PAÑALES LIBERTY S.A.: (Renglones Nro. 3 al 5 y 11), LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.: (Renglones Nro. 1 al 3 y 5 al 11), y JUAN ERNESTO IBARRA.: (Renglones Nro 1 y 3 al 11);

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095, cuya reglamentación se encuentra en los artículos 106 y 108 del Decreto N° 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11;

Que, en el mentado Dictamen, la Comisión Evaluadora de Ofertas, dejó expresa constancia que el mismo fue emitido habiéndose superado el plazo previsto en el artículo 108 de la Ley N° 2.095, cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto N° 95/14, y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue publicado en el Portal [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar), notificado a las firmas oferentes a través del referido Portal, publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N° 2.095, cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto N° 95/14, y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, mediante Providencia N° PV-2017-18180407, dejó constancia que el día 09 de agosto de 2017 se procedió a publicar en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) el Dictamen de Evaluación de Ofertas correspondiente al proceso de marras, remitiendo automáticamente BAC notificación del mismo a las empresas oferentes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido; Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Pañales Descartables, mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 623-0752-LPU17 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en el artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Artículo 2°.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Pañales Descartables, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.: (Renglones Nro. 2 y 5) en la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 52.700,00), PAÑALES LIBERTY S.A.: (Renglones Nro. 3 al 5 y 11) en la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.185.000,00), LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.: (Renglones Nro. 1 al 3 y 5 al 11) en la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.750.000,00), y JUAN ERNESTO IBARRA.: (Renglones Nro 1 y 3 al 11) en la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 1.233.000,00.-), por las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF- 2017-18559675-MHGC).

Artículo 3.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.: (Renglones Nro. 1, 3, 4, 6 al 11) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, PAÑALES LIBERTY S.A.: (Renglón Nro. 2) por no ajustarse a los requerimientos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y (renglones Nro. 6 al 10) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.: (Renglón Nro. 4) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- Cítanse a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Artículo 7.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 287/AGIP/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.603 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCABA/08, N° 745/GCABA/08, 127/GCABA/14 y N° 203/GCABA/16, la Resolución N° 180/MHGC/08, N° 293/AGIP/16 y los Expedientes Electrónicos N° 6.051.953/AGIP/2017, 12.465.891/AGIP/2017 y 15.915.985/AGIP/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, tramita la Licitación Pública N° 811/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "Trabajos de Remodelación Integral de Núcleos Sanitarios y sus Instalaciones del Edificio sito en Viamonte N° 900", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCABA/08;

Que por Disposición Nº 68/AGIP/17, el Subdirector General Técnico Administrativo y de Gestión Operativa, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos I a VI, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, su Anexo, Planos y Cartel de Obra y autorizó la convocatoria de ofertas para la citada Licitación Pública por un monto de pesos siete millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 7.249.400.-) fijándose fecha de apertura para el día 31 de mayo de 2017 a las 13:00 horas;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó de forma fehaciente a la Cámara Argentina de la Construcción, Cámara Argentina de Comercio, y a la U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 29 y 30 de mayo de 2017 el antes mencionado Subdirector General emitió las Circulares Nº 1, 2 y 3 aclaratorias a consultas recibidas;

Que en la fecha y hora previstas se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas conforme surge del Acta de Apertura Nº 128/2017, donde constan las ofertas presentadas por las firmas: CONFRE S.R.L. por un importe de \$ 8.127.189,14 ( pesos ocho millones ciento veintisiete mil ciento ochenta y nueve con 14/100), HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L por un valor de \$ 11.659.471,72 ( pesos once millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno con 72/100), HIT CONSTRUCCIONES S.A, por un importe de \$ 8.438.211,77 ( pesos ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos once con 77/100), CE&H S.R.L por un valor de \$ 11.956.601,78 ( pesos once millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos uno con 78/100) y AG SERVICIOS S.R.L. por un importe de \$ 8.300.030 ( pesos ocho millones trescientos mil treinta);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), ha evaluado el Informe Técnico emitido por el Departamento Gestión Edilicia y su complementario, contrastando lo requerido en los artículos 1.22 y 1.3.5 del PCG, los artículos 2.1.7, y 2.2 del PCP, con los índices contables, las ofertas y la documentación presentada;

Que el presupuesto oficial fue calculado a valores de Diciembre 2016, por lo que resultó oportuno, debido al tiempo transcurrido, realizar una actualización del mencionado presupuesto tomando los índices y la estructura de ponderación fijada para la Redeterminación de Precios según el Art. 2.12.3 del PCP aprobado, ascendiendo a la nueva suma de \$ 8.104.829,20 ( pesos ocho millones ciento cuatro mil ochocientos veintinueve con 20/100);

Que con lo antedicho, la CEO aconsejó, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 151/2017, adjudicar a la empresa HIT CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de \$ 8.438.211,77 ( pesos ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos once con 77/100) por ajustarse a los pliegos que rigen la presente licitación y, no obstante superar en un 4,11% (cuatro con 11/100 por ciento) el presupuesto actualizado, resulta ser la oferta más conveniente para el GCABA;

Que por otra parte, la misma CEO recomendó desestimar las ofertas correspondientes a las firmas CONFRE S.R.L., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. y AG SERVICIOS S.R.L. en base a su informe por no cumplir con lo establecido en los pliegos;

Que del mismo modo, la citada Comisión aconsejó desestimar la oferta correspondiente a la firma CE&H S.R.L. por no resultar su oferta conveniente para el GCABA;

Que los términos del Dictamen de Evaluación emitido por la citada CEO fueron notificados a todos los oferentes y publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que a partir de la comunicación antes mencionada, la firma CONSFRE S.R.L. tomó vista del actuado y presentó un escrito con observaciones respecto a los motivos que llevaron a su desestimación, lo cual fue respondido en un informe ampliatorio de parte de la Comisión Evaluadora, tomando en consideración lo manifestado y no obstante ello, ratificando los términos del Dictamen de Evaluación;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada, en la correspondiente distribución plurianual;

Que la firma preadjudicada, HIT CONSTRUCCIONES S.A., ha presentado el Certificado de Capacidad para Contratar emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4. del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las competencias establecidas en el Decreto Nº 203/GCABA/16, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve la presente tramitación,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA ENTIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 811/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "Trabajos de Remodelación Integral de Núcleos Sanitarios y sus Instalaciones del Edificio sito en Viamonte Nº 900", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCABA/08.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT Nº 30-70960515-8) por un monto de \$ 8.438.211,77 (pesos ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos once con 77/100) por ajustarse a los pliegos que rigieron la presente licitación y ser la oferta más conveniente para el GCABA.

Artículo 3º.- Desestímase las ofertas correspondientes a las firmas CONSFRE S.R.L., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. y AG SERVICIOS S.R.L. por no cumplir con lo establecido en los pliegos y la oferta correspondiente a la firma CE&H S.R.L. por no resultar su oferta conveniente para el GCABA.

Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata IF-18513693-AGIP-2017, que se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo a los ejercicios correspondientes.

Artículo 6º.- Delégase en el Subdirector General de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa, la facultad de suscribir la Contrata.

Artículo 7º.- Autorízase al Subdirector General de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa, a designar al profesional que oficiará como Inspector de Obra, a suscribir el Acta de Inicio y emitir la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Administración

(Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Ballotta**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 289/AGIP/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO FISCAL T.O. 2017, Y LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 24415876/2016, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo 284 del Código Fiscal t.o. 2017 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a empadronar provisoriamente las superficies construidas que se detecten sobre o bajo superficies no catastradas, asignándoles un número de partida que por sus características permita detectar que se trata de empadronamientos realizados en tales condiciones;

Que en las tareas de relevamiento efectuadas por personal de la Dirección Control de Empadronamientos dependiente de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario se han detectado en la franja de terreno relacionado con zona portuaria ubicada entre la Avenida Presidente Ramón S. Castillo N° 801/1501, numeración no oficial, calle 12 no oficial S/N°, Avenida Costanera Rafael Obligado N° 1101 y Avenida Thomas Edison, altura 2700 y Acceso Wilson S/N°, altura Dársena E, Espigón 5, superficies que no se encuentran catastradas;

Que en consecuencia corresponde asignar número de partida y nomenclatura catastral provisionarias con carácter transitorio a la zona ubicada en Avenida Presidente Ramón S. Castillo N° 801/1501, numeración no oficial, calle 12 no oficial S/N°, Avenida Costanera Rafael Obligado N° 1101 y Avenida Thomas Edison, altura 2700 y Acceso Wilson S/N°, altura Dársena E, Espigón 5, Sección 99, Manzana 2 "X", Parcela 000, Partida Provisoria N° 500.086;

Que el número de partida y la nomenclatura catastral asignada, tendrán carácter provisorio hasta tanto la Dirección General de Registro de Obra y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte comunique la nomenclatura definitivamente otorgada.

Por ello y en uso de las facultades que les son propias,

### **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Asignar número de partida y nomenclatura provisoria con carácter transitorio al terreno emplazado en la zona portuaria ubicada en Avenida Presidente Ramón S. Castillo N° 801/1501, numeración no oficial, calle 12 no oficial S/N°, Avenida Costanera Rafael Obligado N° 1101 y Avenida Thomas Edison, altura 2700 y Acceso Wilson S/N°, altura Dársena E, Espigón 5, Sección 99, Manzana 2 "X", Parcela 000, Partida Provisoria N° 500.086.

Artículo 2.- Autorizar a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de esta Administración, a consignar todo otro dato afín que requiera el Sistema Informático para proceder al Empadronamiento de la edificación señalada en el artículo 1.

Artículo 3.- La asignación tendrá carácter provisorio hasta tanto la Dirección General de Registro de Obra y Catastro comunique la nomenclatura catastral establecida.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, ambas dependientes de esta Administración. Oportunamente comuníquese a la Dirección General de Registro de Obra y Catastro dependiente de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido archívese. **Ballotta**

## **RESOLUCIÓN N.º 290/AGIP/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

### **VISTO:**

LA LEY N° 2603 (texto consolidado según Ley 5666) Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 745/2008 (BOCBA N° 2961) Y LA RESOLUCIÓN N° 250/AGIP/2017 (BOCBA N° 5176), Y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que el Decreto N° 745/2008, reglamentario de la citada Ley, faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;

Que mediante la Resolución N° 250/AGIP/2017 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Rentas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que la citada Resolución ha modificado la estructura de la Dirección Asistencia Técnica, Jurídica y Contable dependiente de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas, con el objetivo de optimizar el cumplimiento de sus funciones;

Que el agente Raúl Gustavo Ríos, F.C. N° 249.662, ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de la actual División Repeticiones y Compensaciones "II" dependiente del Departamento Recursos por Determinaciones de Oficio y Compensaciones de la Dirección Asistencia Técnica, Jurídica y Contable de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas, por razones estrictamente personales;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo de aceptación de renuncia, agradeciéndole al funcionario saliente por los servicios prestados;

Que asimismo, resulta necesario proceder a designar a la funcionaria que, por su idoneidad y experiencia, será responsable de desempeñar el cargo de Jefa de la citada División Repeticiones y Compensaciones "II".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Raúl Gustavo Ríos, F.C. N° 249.662, como Jefe de la actual División Repeticiones y Compensaciones "II" dependiente del Departamento Recursos por Determinaciones de Oficio y

Compensaciones de la Dirección Asistencia Técnica, Jurídica y Contable de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas, agradeciéndole los importantes servicios prestados.

Artículo 2.- Designase a la agente María Alejandra Vallejos, F.C. Nº 442.077, como Jefa de la División Repeticiones y Compensaciones "II" dependiente del Departamento Recursos por Determinaciones de Oficio y Compensaciones de la Dirección Asistencia Técnica, Jurídica y Contable de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3.- La agente designada por la presente Resolución deberá presentar un informe de gestión de conformidad con las prescripciones fijadas en el artículo 12 de la Resolución Nº 195/AGIP/2017 (BOCBA Nº 5149).

Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de los interesados. Cumplido archívese.

**Ballotta**

## **RESOLUCIÓN N.º 505/SSGAE/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

### **VISTO**

los Expedientes Nº 18131701-DGCYC-2017, 16990266-SSRGH-2017 y 17975064-SSGRH-2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;

Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Noveno de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nro. 680-GCABA-2016;

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION ECONOMICA**

#### **RESUELVE:**

Art. 1º.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias (IF-2017-18230119-DGTALMH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese. **Fasanella**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 506/SSGAE/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 5724 promulgada por el Decreto N° 668-AJG-16, la Ley 5460 y su modificatorio, el Decreto 363-AJG-15 y modificatorios, Decreto 675-AJG-16, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 679-AJG-16, el Decreto N° 680-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 18.028.050-17 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la cursada por el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología que propicia una transferencia de créditos a la Agencia de Sistemas de Información en la Obra "Ciudad Conectada" para reformas de Servicio de Cableado y Wifi en el Planetario Galileo Galilei, el Ministerio de Cultura que requiere una reasignación crediticia en la Obra "Provisión, Instalación y Habilitación de Ascensores CCGSM" con el objeto de financiar la partida de anticipo financiero, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires que solicita reajuste crediticio en la Obra "Fraga" a efectos de proseguir con su plan de inversiones, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 38, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017, aprobadas por Decreto N° 680-AJG-16 (B.O.5038);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2017-18395298-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1374/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 16598639/DGAMT/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicita para la Subgerencia Operativa Aptitud Laboral, la transferencia de la agente Nancy Jessica Lujan Alonso, CUIL 27-22667490-5, quien revista en la Subgerencia Operativa Usos, de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, de la Subsecretaría Uso y Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Nancy Jessica Lujan Alonso, CUIL 27-22667490-5, a la Subgerencia Operativa Aptitud Laboral, de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, partida 6812.0013, libera partida 3526.0041, de la Subgerencia Operativa Usos, de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, de la Subsecretaría Uso y Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, de la Subsecretaría Uso y Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de

Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.  
**Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 1375/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

### **VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 14397714/DGTYTRA/2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, solicita la transferencia del agente Gustavo Ezequiel Moses, CUIL 20-32396818-8, quien revista en la Secretaría de Transporte, ambas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Gustavo Ezequiel Moses, CUIL 20-32396818-8, a la Dirección General de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, partida 3031.0010, libera partida 3031.0000, de la Secretaría de Transporte, ambas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1376/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 12565499/DGTYTRA/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, solicita la transferencia del agente Arnaldo Rivera Veliz, CUIL 20-33781797-2, quien revista en la Secretaría de Transporte, ambas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfírase al agente Arnaldo Rivera Veliz, CUIL 20-33781797-2, a la Dirección General de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, partida 3031.0010, libera partida 3031.0000, de la Secretaría de Transporte, ambas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1380/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 14818216/HGADS/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", solicita la transferencia de la agente Olga Esther López, CUIL 27-17072142-5, quien revista en el Hospital Municipal de Odontología "Dr. José Dueñas", ambos de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Olga Esther López, CUIL 27-17072142-5, al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", partida 4122.1122, libera partida 4024.0000, del Hospital Municipal de Odontología "Dr. José Dueñas", ambos de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Municipal de Odontología "Dr. José Dueñas", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni, de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1381/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 16779734/DGRINSTI/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia de la agente Mara Jorgelina Quevedo, CUIL 23-32314421-4, quien revista en la Subgerencia Operativa Atención al Ciudadano, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría Gobierno, del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Mara Jorgelina Quevedo, CUIL 23-32314421-4, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, partida 6050.0000, libera partida 2660.0002, de la Subgerencia Operativa Atención al Ciudadano, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría Gobierno, del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría Gobierno, del Ministerio de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1382/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 15611891/DGINFS/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Infraestructura Social, solicita la transferencia de la agente Roxana Matilde Tanus, CUIL 27-18029352-9, quien revista en la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Roxana Matilde Tanus, CUIL 27-18029352-9, a la Dirección General Infraestructura Social, partida 4563.0000, libera partida 4501.0160, de la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Infraestructura Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1383/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 07070022/DGMUJ/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría Promoción Social, solicita la transferencia de la agente Mirta Susana Bilotta, CUIL 27-11632639-1, quien revista en la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Mirta Susana Bilotta, CUIL 27-11632639-1, a la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría Promoción Social, partida 4598.0000, libera partida 4562.0000, de la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1384/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 16058837/SSGOBIER/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Gobierno, solicita la transferencia de la agente Eleonora Daniela Asti, CUIL 27-24718960-8, quien revista en la Gerencia Operativa Documentación, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ambas del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Eleonora Daniela Asti, CUIL 27-24718960-8, a la Subsecretaría de Gobierno, partida 2140.0000, libera partida 2660.0030, de la Gerencia Operativa Documentación, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ambas del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1386/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 14447030/DGPDES/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Programas Descentralizados, solicita la transferencia de la agente Miriam Fassoni, CUIL 27-14363969-5, quien revista en la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, ambas del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Miriam Fassoni, CUIL 27-14363969-5, a la Dirección General Programas Descentralizados, partida 2015.0050, libera partida 2015.0030, de la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, ambas del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 1391/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 16618127/DGRC/2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, solicita para la Gerencia Operativa Defunciones, la transferencia de la agente Karina Fabiana Savaso, CUIL 27-21537851-4, quien revista en la Dirección General Defensa Civil, de la Subsecretaría Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Karina Fabiana Savaso, CUIL 27-21537851-4, a la Gerencia Operativa Defunciones, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, partida 2660.0050, libera partida 2653.0011, de la Dirección General Defensa Civil, de la Subsecretaría Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Defensa Civil, de la Subsecretaría Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 1393/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 16327111/DGTALMJG/2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita para la Gerencia Operativa Recursos Humanos, la transferencia del agente Lucas Nicolas Alegre, CUIL 20-36819157-5, quien revista en la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Hábitat y Desarrollo Humano, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, de la Jefatura de Gobierno;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Lucas Nicolas Alegre, CUIL 20-36819157-5, a la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2101.0050, libera partida 0801.0171, de la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Hábitat y Desarrollo Humano, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 1396/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 15994017/DGPDES/2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Programas Descentralizados, solicita la transferencia del agente Jorge Silvio Orsenico, CUIL 20-13481361-0, quien revista en la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, ambas del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Jorge Silvio Orsenico, CUIL 20-13481361-0, a la Dirección General Programas Descentralizados, partida 2015.0050, libera partida 2015.0030, de la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, ambas del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 1397/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 16212373/SECTED/2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Secretaría Tercera Edad, solicita la transferencia de la agente Marisa Lorena Garcia, CUIL 27-25593621-8, quien revista en la Dirección General Servicios y Dependencia, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Marisa Lorena Garcia, CUIL 27-25593621-8, a la Secretaría Tercera Edad, partida 4516.0300, libera partida 4530.0000, de la Dirección General Servicios y Dependencia, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicios y Dependencia, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 1398/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

### **VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 16213713/SECTED/2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Secretaría Tercera Edad, solicita la transferencia del agente Miguel Angel Bonetti, CUIL 20-22265582-0, quien revista en la Dirección General Servicios y Dependencia, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Miguel Angel Bonetti, CUIL 20-22265582-0, a la Secretaría Tercera Edad, partida 4516.0300, libera partida 4530.0000, de la Dirección General Servicios y Dependencia, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicios y Dependencia, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1400/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 13207414/DGPOLEA/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Política y Estrategia Ambiental, solicita la transferencia del agente Alejandro Basílico, CUIL 23-16940747-9, quien revista en la Agencia de Protección Ambiental, ambas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Alejandro Basílico, a la Dirección General Política y Estrategia Ambiental, partida 3533.0060, libera partida 3533.0000, de la Agencia de Protección Ambiental, ambas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Política y Estrategia Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1402/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 16997241/LS1/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, de la Secretaría de Medios, de la Jefatura de Gobierno, solicita la transferencia del agente Sebastián Arteaga Diehl, CUIL 20-36920270-8, quien revista en la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de la Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Sebastián Arteaga Diehl, CUIL 20-36920270-8, a la LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, de la Secretaría de Medios, de la Jefatura de Gobierno, partida 2027.0000, libera partida 4530.0000, de la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de la Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de la Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, de la Secretaría de Medios, de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1403/SSGRH/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 15097553/SSTIYC/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Protección del Trabajo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, solicita para la Subgerencia Operativa Seguridad e Higiene, la transferencia de la agente Laura Susana Perando, CUIL 27-20314917-4, quien revista en la Subgerencia Operativa Fiscalización de Actividades en el Espacio Público, de la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio Ambiente y Espacio Público;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Laura Susana Perando, CUIL 27-20314917-4, a la Subgerencia Operativa Seguridad e Higiene, de la Dirección General Protección del Trabajo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, partida 6551.0033, libera partida 3550.0012, de la Subgerencia Operativa Fiscalización de Actividades en el Espacio Público, de la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Protección del Trabajo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 141/SSPDD/17

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 224/13, Resolución N°137 y los Expedientes N° 15036313/17, 15099366/17,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por resolución N°137 se solicitó la contratación del agente Farias Gustavo Fabian DNI N° 20.610.750 y la agente Malta Paola Gisela DNI 26.113.928 para prestar servicios en la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/2017 y el 31/12/2017;

Que por un error involuntario, en el Artículo 1 de la misma Resolución, no se adjunto el numero de anexo correspondiente;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquese parcialmente el Artículo N°1 de la Resolución N°137 en el modo y forma que se detalla en el Anexo 18027820/17 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 174/ISSP/17

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 5.688, el Decreto 234/17, la Resolución 452/MJYSGC/17, el Expediente Electrónico N° 18359684/MGEYA/SGISSP/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad (Artículo 366 y siguientes Ley Nº 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Art. 68 Ley 5688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto (Artículo 138 Ley 5.688);

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso (Conforme Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148 Ley 5.688);

Que a la par, y coherente con ello, el Artículo 381 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla los cursos de ascenso teniendo en cuenta las necesidades organizativas y operativas de la fuerza a requerimiento del Sr. Jefe de Policía de la Ciudad, agregando el Artículo 382 que los contenidos y objetivos, la duración, el régimen de cursada y la forma de evaluación son determinadas por el Instituto;

Que en tal inteligencia, mediante Nota Nº 18366415/SAISSP/17 el Sr. Secretario Académico eleva a consideración de esta instancia los contenidos, duración, régimen de cursada y de evaluación correspondiente a los Cursos de Ascenso, con las particularidades propias para cada jerarquía, para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires;

Que sus contenidos, objetivos y diseño curricular tienen por objeto la continua y generalizada actualización en las labores propias de cada servicio, intrínsecamente relacionada con los aspectos inherentes a la seguridad pública y la necesidad de capacitación, desarrollo de capacidades, perfeccionamiento y profesionalización de los conocimientos y prácticas teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo al que se procura ascender (Conforme Artículo 367 Ley 5.688);

Que en consecuencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la reglamentación, se ha previsto como exigencia de admisión ser personal con estado policial en actividad que se encuentre en condiciones de comenzar el proceso de ascenso y haya manifestado expresamente su voluntad de participar del mismo de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 136 y siguientes de la Ley 5.688, en el Decreto N° 234/17 y en la Resolución N° 452/MJYSGC/17, y se encuentre apto ascenso en las instancias correspondientes al Plan de Evaluación para el año 2017;

Que se ha coordinado con el Sr. Secretario de Seguridad y el Sr. Subjefe de la Policía de la Ciudad a efectos de determinar los contenidos y cronogramas de actividades conforme a las necesidades operativas de la fuerza;

Que conforme el "Procedimiento para la implementación del régimen de ascenso ordinario de la Policía de la Ciudad" dispuesto por Resolución N° 452/MJYSGC/17, el curso de ascenso aprobado puede hacerse valer durante el plazo que determine el Instituto Superior de Seguridad Pública, y en ningún caso puede ser superior a dos (2) años (Artículo 4 inciso d) del Anexo de la citada Resolución);

Que en esa inteligencia, corresponde establecer que el postulante que apruebe el curso de ascenso para el año 2017 según el grado respectivo y no obtenga finalmente el ascenso al que aspira, podrá hacerlo valer para postularse nuevamente a ese grado en el próximo procedimiento de ascenso que se desarrolle durante el año 2018;

Que a la luz de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente y aprobar los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad para el año 2017";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## **LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad para el año 2017" cuyos requisitos de admisión, programas de contenidos, duración, régimen de cursada, asistencia y método de evaluación para cada grado obran como Anexo IF N° 18400061/ISSP/17, formado parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer que el postulante que apruebe el curso de ascenso para el año 2017 según el grado respectivo y no obtenga finalmente el ascenso al que aspira, podrá hacerlo valer para postularse nuevamente a ese grado en el próximo procedimiento de ascenso que se desarrolle durante el año 2018.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Secretario de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Secretaría Académica y a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 175/ISSP/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17, N° 20/ISSP/2017 y N° 66/ISSP/2017, las Notas N° 17777030/SAISSP/17 y N° 17775543/SAISSP/17, la Providencia N° 18399217/SGISSP/17, el Expediente Electrónico N° 17800962/MGEYA/SGISSP/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la

Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 20/ISSP/17 se aprobó el programa y los contenidos del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por su parte, a través de la Resolución N° 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que mediante la Resolución N° 66/ISSP/17, se designó al Ing. Flavio Ariel Chiappetta (DNI 25.646.516), como Profesor Adjunto I de la materia "Conceptos Básicos de Física y Química para Bomberos I y II", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo al 1 de diciembre de 2017;

Que el Ing. Flavio Ariel Chiappetta (DNI 25.646.516) presentó la renuncia al cargo mencionado, a partir del 1 de agosto de 2017, y conforme surge de la Providencia N° 18399217/SGISSP/17, la Dirección de Recursos Humanos, tomó la debida intervención;

Que mediante la Nota N° 17777030/SAISSP/17, el Sr. Secretario Académico, en virtud de la renuncia presentada por el Ing. Chiappetta, a efectos de proceder a su reemplazo ha propuesto la designación de los Lic. Walter Orlando Martínez (DNI 24.583.411) y Daniel Armando Méndez (DNI 14.167.684), en la categoría de Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Conceptos Básicos de Física y Química para Bomberos I y II", por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 1 de diciembre de 2017;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante la Nota N° 17775543/SAISSP/17, el Sr. Secretario Académico solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias correspondientes al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## **LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Flavio Ariel Chiappetta (DNI 25.646.516), como Profesor Adjunto I de la materia "Conceptos Básicos de Física y Química para Bomberos I y II", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, a partir del 1 de agosto de 2017.

Artículo 2.- Designar a los Lic. Walter Orlando Martínez (DNI 24.583.411) y Daniel Armando Méndez (DNI 14.167.684), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Conceptos Básicos de Física y Química para Bomberos I y II", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 3.- Designar a las Dras. María Victoria Colangiuli (DNI 31.032.299) y María Luz Joy (DNI 27.691.497), como Profesoras Adjuntas II, para el dictado de la materia "Bioseguridad y Primeros Auxilios", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 4.- Designar a la Lic. Juliana Andrea Lanza (DNI 24.393.769), como Profesora Adjunta I, para el dictado de la materia "Psicología de la Emergencia y de la Intervención en Crisis", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 5.- Designar a los Lic. Juan Ignacio Fabris (DNI 30.652.116) y Carlos Alberto Medina (DNI 13.385.438), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Liderazgo y Gestión de la Dotación", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 6.- Designar a los Lic. Leonardo Andrés Delgado (DNI 23.991.960) y Leandro Jorge Ariel Fernández (DNI 29.129.355), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Higiene y Seguridad", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 7.- Designar a la Prof. Cecilia Luciana Piérola (DNI 29.383.597) y al Dr. Julián Díaz Bardelli (DNI 23.118.952), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Ética y Deontología Profesional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 8.- Designar a las Dres. Marcos Rodolfo Roca (DNI 34.001.153) y Fabricio Daniel José Turano (DNI 30.218.110), como Profesores Adjuntos II, y al Dr. Ignacio Martín Yacobucci (DNI 30.594.539), como Profesor Adjunto Ad Honorem, para el dictado de la materia "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 9.- Designar al Arq. Guillermo Luis Bonfoco (DNI 21.951.454) y al Lic. Emilio Romano (DNI 10.765.494), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Protección contra Incendios", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 2942/MEGC/17

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2809, el Decreto N° 127/14, el Expediente N° 6726586-2013-DGTALMH, el Expediente N° EX-2013-06168357 -MGEYA-DGRP y el Expediente N° 2214478/2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 2214478/2011, tramitó la Licitación Pública N° 425-SIGAF-2012 (71/11), referida a la obra "Trabajos de Instalación Eléctrica BT y MBT en el edificio de la Escuela N° 8 D.E. N° 9, sita en la calle Arce 611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por el expediente citado en el Visto la Empresa COYPRO S.A., adjudicataria de la obra mencionada en el considerando precedente, solicitó la segunda redeterminación definitiva de precio de la obra detallada, invocando a tal efecto la Ley N° 2809;

Que el 12 de septiembre de 2014 (IF-2014-3426065-DGRP) intervino la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente en los términos de su Dictamen Jurídico IF-2014-16635059- -DGRECO;

Que se encuentra agregada a los presentes actuados la previsión presupuestaria pertinente;

Que en consecuencia fue suscripta "ad referéndum", el Acta de Redeterminación de Precios entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 127/14,

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa COYPRO S.A. correspondiente a la obra "Trabajos de Instalación Eléctrica BT y MBT en el edificio de la Escuela N° 8 D.E. N° 9, sita en la calle Arce 611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 60 y ss de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, con copia a la Dirección General de Infraestructura Escolar y a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, una vez cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Infraestructura Escolar para notificar al contratista y posterior envío a la Dirección General de Administración de Recursos en prosecución del trámite. **Acuña**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2943/MEGC/17**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 2809 y N° 4.271, el Decreto N° 127/14, Expediente N° 591.244/2014/DGIES, el Expediente N° 2014-17511533-MGEYA-DGRP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente N° 591.244/2014/DGIES, tramitó la Licitación Pública N° 492/SIGAF/2014 (14-14), referida a la obra "Trabajos de ejecución de multicanchas, perfeccionamiento de instalación eléctrica, senderos, arbolado y jardinería, pintura, reparaciones y demás en el Edificio del Instituto Superior de Educación Física Doctor Romero Brest sito en Av. Miguel Sánchez 1338 (ex Av. Crisólogo Larralde), D.E. N°10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la que fuere adjudicada a la empresa COSEBA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.;

Que por el presente expediente la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda ha procedido a efectuar de oficio la Primera Redeterminación definitiva de precios de la obra detallada, invocando a tal efecto la Ley N° 2809;

Que el 19 de septiembre de 2016 intervino la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires tomando intervención, mediante IF-2016-21603881-DGRP;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente el pedido de la redeterminación definitiva de precios solicitada por la empresa, en los términos de su Dictamen Jurídico IF-2017-07011652-DGRECO, de fecha 17 de marzo de 2017;

Que se encuentra agregada a los presentes actuados la previsión presupuestaria pertinente;

Que en consecuencia fue suscripta "ad referéndum", el Acta de Redeterminación de Precios entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 127/14,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa COSEBA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., de la obra denominada "Trabajos de ejecución de multicanchas, perfeccionamiento de instalación eléctrica, senderos, arbolado y jardinería, pintura, reparaciones y demás" en el Edificio del Instituto Superior de Educación Física Doctor Romero Brest sito en Av. Miguel Sánchez 1338 (ex Av. Crisólogo Larralde), D.E. N°10 Licitación Pública N° 492/SIGAF/2014 (14-14) Expediente N° 591.244/2014/DGIES, la que como IF-2017-16664423-SSGEFYAR, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 61 y ss de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, con copia a la Dirección General de Infraestructura Escolar y a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, una vez cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Infraestructura Escolar para notificar al contratista y posterior envío a la Dirección General de Administración de Recursos en prosecución del trámite. **Acuña**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 7365/SSCDFTP/17**

Buenos Aires, 11 de julio de 2017

#### **VISTO:**

La Ley nacional N° 26.206, la Resolución Nacional N° 13-APN-SECGE/17, la Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios y 613/16, la Resolución de Firma Conjunta N° 168-MHGC/17 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 14.832.559/MGEYA-DGESCA/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad de manera concertada del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;  
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las líneas de acción que se desarrollan con financiamiento del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se encuentran los Centros de Actividades Juveniles (CAJ), los que tienen por objeto ampliar y fortalecer el desarrollo escolar de los alumnos, así como la participación de los mismos en diversas propuestas pedagógicas y culturales, tales como actividades artísticas, científicas, tecnológicas, deportivas, recreativas, entre otras;

Que de esta manera, los mencionados Centros vienen a fortalecer la propuesta socioeducativa del Ministerio de Educación, promoviendo actividades relacionadas al desarrollo escolar, operando días de semana y días sábados, con el objetivo de crear nuevas formas de estar y de aprender en la escuela a través de la participación de los alumnos en diferentes acciones organizadas en tiempos y espacios complementarios a la jornada escolar, favoreciendo el cumplimiento pleno del derecho a la educación de los jóvenes;

Que mediante Nota de fecha 19 de enero de 2017, suscripta por el Subsecretario de Gestión y Política Socioeducativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se informó a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la continuidad del Proyecto Centro de Actividades Juveniles durante el año 2017;

Que en tal sentido, la Resolución N° 13-APN-SECGE/17 creó el Fondo del Programa N° 29 de Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas - Ejercicio 2017 - para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de financiar esta línea de acción;

Que por otro lado y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 613/16, a fin de agilizar el circuito administrativo que conlleva la aprobación, modificación y convalidación de las Plantas Transitorias del Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encomienda dicha tarea en forma conjunta a los señores Ministros de Educación y de Hacienda;

Que en virtud de ello, y a fin de llevar a cabo la línea de acción aprobada por la Secretaría de Gestión Educativa, del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 168-MHGC/17 y sus modificatorias, suscripta por la Ministra de Educación y el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se creó la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para atender las actividades relativas a los Centros de Actividades Juveniles (CAJ);

Que atento ello, y a los efectos de retribuir los servicios de los docentes que se desempeñan en la citada planta, y en virtud de la necesidad de asegurar la continuación del servicio, resulta propicio dictar un acto administrativo que habilite la liquidación de los haberes;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Que por ello, en uso de las facultades delegadas por Resolución de Firma Conjunta N° 168-MHGC/17 y sus modificatorias,

**EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE  
Y FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designanse a los agentes de la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para atender las actividades relativas a los Centros de Actividades

Juveniles (CAJ), a cargo de la Dirección General de Escuela Abierta, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, conforme los cargos y periodos que se detallan en el Anexo I (IF-14838509-DGESCA-17), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispóngase que el personal comprendido en la dotación creada por el artículo 1 de la presente, será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad y su cese podrá disponerse sin expresión de causa.

Artículo 3.- Déjense sin efecto las designaciones de los agentes que se desempeñaron en la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para atender las actividades relativas a los Centros de Actividades Juveniles (CAJ) a cargo de la Dirección General de Escuela Abierta, dependiente de la Subsecretaría de coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, a partir del período detallado en el Anexo II (IF-14838970-DGESCA-17), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 imputará en Jurisdicción 55 - Prog 2 - Act 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Fuente 14, sujetos a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Escuela Abierta de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Gírese a la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional. Cumplido, archívese. **Tarulla**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 7712/SSCDFTP/17**

Buenos Aires, 20 de julio de 2017

#### **VISTO:**

La Resolución del Consejo Federal de Educación N° 66-CFE/08, el Convenio N° 942/08, las Resoluciones N° 8644-MEGC/08, N° 3789-MEGC/09, N° 5858-MEGC/11, N° 1335-MEGC/13, N° 3789-MEGC/09, N° 17290-SSCD/16, N° 263-MEGC/16, N° 3849-MEGC/16, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 1273-MHGC/16, N° 1213-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 25.248.954/MGEYA-DGE/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que tramita por estos actuados la convalidación de la designación del docente Chaves Claudio, DNI N° 18.541.763, que se desempeñó en la Planta Transitoria Docente y No Docente del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs", por el período comprendido entre el 18 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016;

Que por la Resolución Nº 66-CFE/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs";

Que por el Convenio Nº 942/08, los Ministerios de Educación de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;

Que, asimismo, el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a brindar apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el Programa citado;

Que por la Resolución Nº 8644-MEGC/08 se resolvió implementar dicho Plan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución Nº 3789-MEGC/09 se dispuso la implementación del mentado Plan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose como primera etapa el ciclo lectivo 2008/09, destinada a completar la educación secundaria de los jóvenes y adultos mayores de 18 años que hayan concluido en forma regular el último año de la educación secundaria y adeuden materias;

Que mediante la Resolución Nº 5858-MEGC/11 se ratificaron las normas precedentemente citadas, al tiempo que se extendieron los alcances del Plan a los jóvenes y adultos mayores de 18 años que no iniciaron o no terminaron la escolaridad primaria o la secundaria conforme lo prevé la ejecución de la segunda etapa del mismo;

Que por Resolución Nº 1335-MEGC/13 se modificaron en su parte pertinente los ítems correspondientes a las Tutorías Pedagógicas y a las Tutorías de Orientación y Seguimiento, contenidas en el Anexo de la Resolución Nº 3789-MEGC/09;

Que por Resolución de Firma Conjunta Nº 1273-MHGC/16 entre el Señor Ministro de Hacienda y la Señora Ministra de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó un nuevo valor para cada módulo de los tutores académicos y de orientación y seguimiento del Plan FinEs;

Que por Resolución de Firma Conjunta Nº 1213-MHGC/16 entre el Señor Ministro de Hacienda y la Señora Ministra de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la creación de la Planta Transitoria del Plan FinEs para el período 2016;

Que en virtud de ello, por la Resolución Nº 17290-SSCD/16, se designó al personal que se desempeñó en la Planta Transitoria Docente y No Docente del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs";

Que posteriormente, la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, advirtió que por un error involuntario, omitiéndose incorporar al docente Chaves Claudio, DNI Nº 18.541.763, quien formó parte de la citada Planta, en el Anexo de la Resolución mencionada;

Que a los efectos de retribuir los servicios del docente Chaves Claudio, DNI Nº 18541763, que se desempeñó en la Planta Transitoria Docente y No Docente del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs", por el período comprendido entre el 18 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016, resulta propicio dictar el correspondiente acto administrativo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

**EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE  
Y FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Convalídase la designación del docente Chaves Claudio, DNI Nº 18.541.763, que se desempeñó en la Planta Transitoria Docente y No Docente del

Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs", por el período comprendido entre el 18 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016, conforme se detalla en el Anexo (IF-2017-11472172-DGEGE) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dispóngase que la retribución del docente Chaves Claudio, DNI N° 18.541.763, será en conformidad a lo establecido por la Resolución de Firma Conjunta N° 1273-MHGC/16 y/o las que a futuro la modifiquen.

Artículo 3.- Determínase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será afectado a la Jurisdicción 55 - Programa 2 - Actividad 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Fuente 14, sujeto a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda. Gírese a la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional. Cumplido, archívese. **Tarulla**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 7714/SSCDFTP/17

Buenos Aires, 20 de julio de 2017

#### VISTO:

La Ley nacional N° 26.206, la Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios y 613/16, la Resolución de firma conjunta N° 168-MHGC/17 y sus modificatorias, la Resolución N° 13-APN-SECGE/17, el Expediente Electrónico N° 15.730.166/MGEYA-DGESCA/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad de manera concertada del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las líneas de acción que se desarrollan con financiamiento del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se encuentran los Centros de Actividades Juveniles (CAJ), los que tienen por objeto ampliar y fortalecer el desarrollo escolar de los alumnos, así como la participación de los mismos en diversas propuestas pedagógicas y culturales, tales como actividades artísticas, científicas, tecnológicas, deportivas, recreativas, entre otras;

Que de esta manera, los mencionados Centros vienen a fortalecer la propuesta socioeducativa del Ministerio de Educación, promoviendo actividades relacionadas al desarrollo escolar, operando días de semana y días sábados, con el objetivo de crear nuevas formas de estar y de aprender en la escuela, a través de la participación de los alumnos en diferentes acciones organizadas en tiempos y espacios complementarios a la jornada escolar, favoreciendo el cumplimiento pleno del derecho a la educación de los jóvenes;

Que mediante Nota de fecha 19 de enero de 2017, suscripta por el Subsecretario de Gestión y Política Socioeducativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se informó a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la continuidad del Proyecto Centro de Actividades Juveniles durante el año 2017;

Que en tal sentido, la resolución N° 13-APN-SECGE/17 creó el Fondo del Programa N° 29 de Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas- Ejercicio 2017- para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de financiar esta línea de acción;

Que por otro lado y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 613/16, a fin de agilizar el circuito administrativo que conlleva la aprobación, modificación y convalidación de las Plantas Transitorias del Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encomienda dicha tarea en forma conjunta a los señores Ministros de Educación y de Hacienda;

Que en virtud de ello, y a fin de llevar a cabo la línea de acción aprobada por la Secretaría de Gestión Educativa, del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 168-MHGC/17 y sus modificatorias, suscripta por la Ministra de Educación y el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se creó la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para atender las actividades relativas a los Centros de Actividades Juveniles (CAJ);

Que a los efectos de retribuir los servicios de los docentes que se desempeñan en la citada Planta, y en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, resulta propicio dictar un acto administrativo por el que habilite la liquidación de los haberes a los agentes de la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente;

Que la medida que se propicia cuenta con el debido reflejo presupuestario;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Firma Conjunta N° 168-MHGC/17 y sus modificatorias,

**EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE  
Y FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a los agentes de la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para atender las actividades relativas a los Centros de Actividades Juveniles (CAJ), a cargo de la Dirección General de Escuela Abierta, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, conforme lo detallado en el Anexo I (IF-2017-15731368-DGESCA), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dispóngase que el personal comprendido en la dotación creada por el artículo 1 de la presente, será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse de su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 3.- Déjase sin efecto las designaciones de los agentes que se desempeñaron en la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para atender las actividades relativas a los Centros de Actividades Juveniles (CAJ) a cargo de la Dirección General de Escuela Abierta, dependiente de la Subsecretaría de coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, a partir del período detallado en el Anexo II (IF-2017-15925149-DGESCA), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto será afectado a la Jurisdicción 55 - Prog 2 - Actividad 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Fuente 14, sujetos a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Escuela Abierta y a la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Gírese a la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional. Cumplido, archívese. **Tarulla**

## ANEXO

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 661/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

El Decreto Nro. 67/10, las Resoluciones Nros. 51-MHGC-10 y 2427-MHGC-2017, el Expediente N° 17.157.385-DGTYTRA-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado la Dirección General de Tránsito y Transporte (Beneficiario N° 168.337) dependiente de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita una asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 51.840,00.-), sin límite de monto por comprobante y en una única entrega, con el objeto de afrontar el pago de capacitación en el "Plan Maestrías en Ciudades" para el Sr. Juan Pablo Laiseca, D.N.I. N° 28.128.406;

Que por Resolución N° 2427-MHGC-2017, el Ministro de Hacienda autorizó los montos máximos a asignar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7º y 8º del Anexo I del Decreto N° 67/10;

Que el monto solicitado se encuentra dentro de los límites establecidos por la Resolución N° 2427-MHGC- 2017.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 8º del Anexo del Decreto N° 67/10,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Asígnese a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Beneficiario N° 168.337, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 51.840,00.-), destinada a solventar el pago de capacitación en el "Plan Maestrías en Ciudades" para el Sr. Juan Pablo Laiseca, D.N.I. N° 28.128.406.

Artículo 2º.- Exceptúase, a la entrega de fondos dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución, de la presentación de tres presupuestos por comprobantes, según lo estipulado por el Artículo 9º del Anexo de la Resolución N° 51-MHGC-2010.

Artículo 3º.- Efectúese la pertinente retención impositiva, en los casos que corresponda, conforme lo establece la normativa vigente.

Artículo 4º.- Los responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan serán la Sra. María Eva Jokanovich, D.N.I. N° 30.560.727, el Sr. José Oscar Henao Monje, D.N.I. N° 95.439.587 y la Sra. Fiorella Ximena Acosta San Pedro D.N.I. N° 32.951.912, todos ellos funcionarios de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo depositarse los mismos en la Cuenta Corriente N° 9226/5 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 12.

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio, a la Dirección General de Tránsito y Transporte y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y

remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autentica acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 662/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

### **VISTO:**

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.18.385.639/ SECTRANS/2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre los Programas 10 y 53 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la afectación de cláusulas de Contrataciones Personales de la Secretaría de Transporte;

Que por el Artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento Nro. 5389 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-18.559.135-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los CINCO (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Artículo 9º de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por el Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 479/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto N° 1.510/97, texto consolidado por Ley 5.666, (BOCBA 5014)), la Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 359/GCBA/15, N° 363/GCBA/15 y N° 141/GCBA/16, el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449), el Expediente N° EX-2014-11263397-MGEYA-DGROC, las Disposiciones N° 2014-1977-DGIUR, 2016-1479-DGIUR, los Dictámenes 243-CPUAM- 2014, 47-CPUAM-2015, 227- CPUAM-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Norberto Caccavale, en representación del Sr. Liuliam Wu, presentó recurso de reconsideración contra la Disposición N° 2014-1977-DGIUR, por medio de la cual se deniega la localización del uso "Comercio Minorista de: Productos alimenticios en general: bebidas en general envasadas; de artículos de limpieza y tocados (en góndolas separadas)" para el inmueble sito en la calle Irigoyen N° 1953, PB, esta Ciudad;

Que por el trámite que iniciaran en fecha 07 de agosto de 2014, el Sr. Norberto Caccavale y el Arq. Horacio Campesi solicitaron la localización de uso para "Comercio Minorista de: Productos alimenticios en general: bebidas en general envasadas; de artículos de limpieza y tocados (en góndolas separadas)", tal como surge del Certificado de Uso (RE- 2014-11262200-DGROC, N° de orden 2);

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, creado por Ley N° 71, cuenta entre sus responsabilidades primarias y objetivos, con aquellas asignadas por el Anexo integrante del Decreto N° 141/2016, indicando que el CoPUA debe "Intervenir respecto de las interpretaciones relativas a la normativa urbanística vigente". Asimismo el Decreto N° 1351/2002 establece, en su artículo 2º, que el Consejo tendrá la funciones "establecidas en el Código de Planeamiento Urbano y sus normas complementarias para el Consejo Asesor de Planificación Urbana" y "La elaboración de planes particulares sectoriales en el marco del Plan Estratégico, del Plan Urbano Ambiental y de los objetivos y criterios orientadores de la Ley N° 71";

Que, en razón de lo expuesto, en fecha 22 de agosto de 2014, el Consejo del Plan Urbano Ambiental, emitió el Dictamen 243-CPUAM-2014 (IF-2014-15435125-CPUAM, N° de orden 12), por medio del cual consideró que no es admisible la localización del uso solicitado para una superficie de 271.41 m<sup>2</sup>;

Que, con igual tenor, la Dirección General de Interpretación Urbanística emitió, el 03 de noviembre de 2014, la Disposición N° 2014-1977-DGIUR (DI-15962790-DGIUR, N° de orden 17), la cual determinó en su art. 1º "Deniégase la localización del uso "Comercio Minorista de: "Productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de Artículos de limpieza y tocador (en góndolas separadas)", para el inmueble sito en la calle Irigoyen N° 1953, Planta Baja, con una superficie de 271,41m<sup>2</sup> (Doscientos setenta y un metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados) no encontrarse permitido en el Distrito de implantación.";

Que habiéndose notificado personalmente en fecha 29 de diciembre de 2014, (IF-2014- 18582103-DGIUR, Nº de orden 19), el Sr. Caccavale interpuso recurso de reconsideración contra la precitada disposición (IF-2014-18434597-DGIUR);

Que en fecha 11 de marzo de 2015, el Consejo del Plan Urbano Ambiental intervino nuevamente emitiendo Dictamen 47-CPUAM-2015 (IF-2015-04074044-CPUAM, Nº de orden 25), considerando entre otros: "que no se han aportado elementos técnicos mínimos que permitan reconsiderar el Dictamen anterior" y nuevamente en fecha 21 de octubre 2015 por medio del Dictamen 227-CPUAM-2015 (IF-2015-29668225-CPAUM; Nº de orden 41), ratificando los dos Dictámenes anteriores;

Que la Dirección General de Interpretación Urbanística, dictó la Disposición 2016-1479- DGIUR en fecha 18 de octubre de 2016 (DI-23513293-DGIUR, Nº de orden 50), por medio de la cual rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Disposición Nº1977- DGIUR-2014;

Que, mediante las cédulas de fecha 15 de noviembre de 2016 y 07 de julio de 2017, han sido notificados los Sres. Campesi y Caccavale respectivamente (IF-2016-25393599- DGROC, Nº de orden 53 e IF-2017-16390273- SSREGIC, Nº de orden 72);

Que el recurrente no hizo uso de su derecho a mejorar o ampliar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto, por lo que no se manifiestan hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio estimado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y adoptado por la Dirección General de Interpretación Urbanística; Que por todo lo expuesto hasta aquí, la Disposición Nº 2014-1977-DGIUR es un acto fundado y motivado (art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley Nº 5666), dictado en ejercicio de facultades otorgadas y en cumplimiento de obligaciones impuestas por toda la normativa citada;

Que se procedió a remitir los actuados al Órgano Asesor del Gobierno de la Ciudad, el cual ha tomado debida intervención mediante Informe IF-2017-17939392-DGAINST;

Que la ley 5.460 estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto Nº 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de la Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto Nº 141/GCBA/16;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rechácese el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Caccavale, en representación de Liujian WU, contra la Disposición Nº 2014-1977-DGIUR de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Publíquese y notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Cruz**

#### **RESOLUCIÓN N.º 480/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto Nº 1.510/97, texto consolidado por Ley 5.666, (BOCBA 5014)), el Código de la Edificación, el Código de

Planeamiento Urbano, EX-2016-19766016- MGEYA-DGROC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Agrimensor Jorge Vischi, por orden del Sr. Perfiló José Mujica, propietario de la finca sita en la calle Araujo 1243/47 (Nomenclatura Catastral 062-087-26e), solicita se registre el plano M-197-2016 de mensura, con fraccionamiento correspondiente a la Nomenclatura Catastral Circunscripción 001, Sección 062, Manzana 087, Parcela 026e;

Que, del plano PLANO-2016-19765918-DGROC (Nº de orden 08) se desprende la intención de fraccionar la precitada parcela en dos, indicadas como 26f y 26g;

Que, el profesional interviniente por medio de su presentación (RE-2016-19765955-DGROC, Nº de orden 11) refiere que la parcela 26g satisface parcialmente el art. 3.2.4 del CPU, puesto que no es posible, por unos centímetros, la inscripción del rectángulo que determina la citada norma, solicitando una excepción al respecto;

Que habiendo intervenido la Gerencia Operativa de Catastro, perteneciente a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro mediante IF-2017-04572547-DGROC ha expresado: "La parcela 26g cumple con las pautas geométricas del art. 3.2.4 del CPU, mientras que la 26f las satisface parcialmente puesto que no permite por unos centímetros la inscripción del rectángulo que cita la norma. En ese sentido el interesado expone sus razones y solicita e le conceda una excepción al respecto. Ante esta situación esta Gerencia considera atendible lo solicitado, puesto que se trata de unos centímetros.";

Que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro ha informado mediante IF-2017-05457601-DGROC que lo peticionado resulta atendible, no obstante lo cual resultaría necesaria la emisión de un acto administrativo de excepción al Art. 3.2.4 del Código de Planeamiento Urbano;

Que en virtud de la precitada excepción al Código de Planeamiento Urbano, se ha dado debida intervención a la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos perteneciente a la Dirección General de Interpretación Urbanística, la cual mediante IF-2017-11714835-DGIUR ha expresado: "...visto las consideraciones realizadas por el Agrimensor interviniente adjunto a orden 0011 - RE-2016-19765955- DGROC, 0006 - RE-2016-19765932-DGROC, y lo informado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro se observa que la parcela 26g cumple con las pautas geométricas determinadas en el Artículo 3.2.4 del Código de Planeamiento Urbano, mientras que la otra parcela proyectada denominada 26f las satisface parcialmente, ya que no permite por unos centímetros la inscripción del rectángulo que cita la norma. Por todo lo expuesto y atento a lo informado por Dirección General de Registro de Obras y Catastro a orden 34 - IF-2017-04572547-DGROC, esta Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos entiende que no existiría inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a lo solicitado, toda vez que la diferencia observada entre lo proyectado y lo que dicta la norma aplicable se encuentra comprendida dentro del 3% de tolerancia admitido en las relaciones establecidas por las normas de este Código, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano"

Que luego de haber intervenido en las presentes actuaciones la Dirección general de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Registro de Obras y Castro mediante el Informe IF-2017-14435003-DGROC, reiteró los términos expresados a través de IF-2017-05457601-DGROC;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorícese el registro del plano M-197-2016, correspondiente a la mensura particular con fraccionamiento de la parcela sita en la calle Araujo 1843/47 (062-087-26e) de esta Ciudad, apartándose del estricto cumplimiento del artículo 3.2.4 del Código de Planeamiento Urbano, en cuanto a la dimensión mínima de la parcela.

Artículo 2º.- Publíquese y notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Cruz**

### **RESOLUCIÓN N.º 481/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 15.656.701/2017, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar" a materializarse en el predio sito en la calle Loyola N° 255/57/59, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2all (parágrafo 5.4.1.3b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que la parcela puesta a consideración presenta un informe de prefactibilidad urbanística en IF-2017-12113969-DGIUR correspondiente al expediente EE-2016-27999578-DGROC;

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe N° 17452713-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.1.3b, del Código de Planeamiento Urbano y el Artículo 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA N° 3091);

Que para el presente estudio se adjunta documentación mediante RE-15656668-SSREGIC-17 del N° de Orden 5 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: Memoria técnica; en IFMUL-15656691- SSREGIC-17 del N° de Orden 8: Relevamiento fotográfico de manzana; en PLANO-15656683-SSREGIC-17 del N° de Orden 11: Planos con plantas, vista y corte, y mediante RE-15656678-SSREGIC-17 del N° de Orden 14: Informe IF-2017-12113969-DGIUR; y documentación complementaria obtenida por Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);

Que se trata de la parcela N° 016 ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Loyola, Araoz, Julián Álvarez y Castillo, de acuerdo al Perimetral y Ancho de calles obtenido del Sistema Interno "PDI"; Que dicha parcela posee un frente de 8.67m sobre la Línea Oficial (LO) de la calle Loyola; 30.10m sobre sus laterales, y una superficie total de 260.21m<sup>2</sup>, según se desprende de la Consulta de Registro Catastral suministrada por Sistema Interno "PDI";

Que respecto la ocupación del suelo de la manzana en estudio, la parcela en cuestión se encuentra afectada por la Línea de Frente Interna, a una distancia de 25.35m medidos desde la LO de la calle Loyola;

Que con relación al entorno de la manzana de implantación, según se desprende del relevamiento fotográfico presentado e información suministrada por Sistema Interno "PDI", se observa que existe un tejido en proceso de consolidación, con un importante porcentaje de edificios consolidados en altura en las parcelas 002a, 007, 009, 021, 022a, 025, 026, 029 y 033, y un porcentaje de edificaciones poco consolidadas, tendientes a la renovación;

Que el predio en cuestión, sobre el lado izquierdo linda con la parcela Nº 015 de 8.65m de frente y 30.10m sobre sus laterales, la cual posee una edificación existente de tipología "entre medianeras", desarrollada en PB + 2 niveles;

Que, sobre el lado derecho linda con la parcela Nº 017a de 35m de frente y 19.10 sobre su lateral izquierdo, la cual posee una edificación existente de tipología "entre medianeras", desarrollada en PB + 1 nivel;

Que del análisis de la documentación aportada por los interesados se desprende que los mismos proponen la materialización de un edificio de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura de 23.56m a NPT sobre LO, más dos retiros, más planta de servicios, llegando a una altura total de 32.66m; consolidando de esta manera el perfil edificable del distrito con la aplicación del 3% de tolerancia y 3.50m por planta baja libre, según lo estipula el Art. 4.12.1 Tolerancias, del Código de Planeamiento Urbano;

Que respecto del FOS, sería de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados según se desprende de la documentación adjunta en PLANO-15656683-SSREGIC-17 del Nº de Orden 11 del EE, llegando con el volumen edificable a una profundidad de 18.00m, coincidente con la prolongación virtual de la LFI quebrada, llamada "trонера", medida respecto de la LO de la calle Loyola, a los efectos de liberar una mayor superficie al centro libre de manzana, de modo de promover una mejora de las condiciones ambientales del mismo, en correspondencia con los criterios de equilibrio morfológico ambiental que impulsó la Ley 2.930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que, con lo expuesto, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana considera factible acceder a la propuesta morfológica puesta a consideración mediante PLANO-15656683-SSREGIC-17 del Nº de Orden 11 del EE, toda vez promueve la definición morfológica de la cuadra de implantación, teniendo en cuenta a ésta como unidad primaria de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios establecidos por la Ley Nº 2930;

Que lo autorizado no exige del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en la presente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar" a materializarse en el predio sito en la calle Loyola Nº 255/57/59, Nomenclatura Catastral: Sección 31, Manzana 50, Parcela 16, siempre de acuerdo a los lineamientos expresados en los considerandos, y debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la documentación gráfica obrante en PLANO-15656683-SSREGIC-17 del N° de Orden 11 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

## **RESOLUCIÓN N.º 483/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

### **VISTO:**

El Expediente N° 18.077.405/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación; de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Av. Independencia N° 399 Planta Baja y Sótano - U.F N°1, con una superficie de 26,57m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 1 Zona 4d, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF N° 18158139-DGIUR-2017, hace saber que los Usos consignados permitidos en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.a) del Código de Planeamiento Urbano para la zona d, resultan: "Comercio Minorista: Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática- Aparatos y equipos de telefonía y comunicación (603050/603150/603350)";

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el inmueble Catalogado ni en el Distrito APH 1;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, toda vez que en la Presentación Ciudadana (obrante a N° 9 de orden) se declara: "No se instalará publicidad en fachada". Asimismo en las fotos del Relevamiento Fotográfico (obrante a N° 8 de orden) no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º. Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: de aparatos, equipos y artículos de telefonía y

comunicación; de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Av. Independencia Nº 399 Planta Baja y Sótano - U.F Nº1, con una superficie de 26,57m<sup>2</sup> (Veintiséis metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Cruz**

## **RESOLUCIÓN N.º 484/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.202.094/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de Venta y elaboración de Pizzas, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Comercio minorista de bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Av. Independencia Nº 481 PB. U.F. Nº 2, con una superficie de 72.58m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 1 zona 4d. de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF Nº 18098892-DGIUR-2017, hace saber que los Usos Consignados Permitidos resultan: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.", "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas";

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 4d;

Que se visan los usos solicitados permitidos, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, toda vez que no se lo solicita.

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de Venta y elaboración de Pizzas, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Comercio minorista de bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Av. Independencia Nº 481 PB. UF. Nº 2, con una superficie de 72.58m<sup>2</sup> (Setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Cruz**

### **RESOLUCIÓN N.º 485/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 16.476.458/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; artículos de perfumería y tocador; de artículos personales y para regalos; peluquería y barbería" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 914 Planta Baja U.F Nº1, con una superficie a habilitar de 22,80 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 18269795-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos, Permitido hasta 1.000m<sup>2</sup>; Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Perfumería, artículos de limpieza y tocador; Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.)";

Que se visa Esquema de Publicidad, toda vez que el Cartel Publicitario, obrante en el PLANO-2017-18196752- -SSREGIC (Nº 34 de orden), cumplimenta con la normativa no existe inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; artículos de perfumería y tocador; de artículos personales y para regalos; peluquería y barbería" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 914 Planta Baja U.F Nº1, con una superficie a habilitar de 22,80 m<sup>2</sup>, (Veintidós metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de PLANO-2017-18196752- -SSREGIC (Nº 34 de orden)

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia de PLANO-2017-18196752- - SSREGIC (Nº 34 de orden) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

### **RESOLUCIÓN N.º 486/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 14.012.218/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Ferretería", para el inmueble sito en la Av. De Los Incas Nº 3186, con una superficie habilitar de 55,00m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble se encuentra emplazado en el Distrito U28 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 18256499-DGIUR-2017, indica que el Distrito se destina al uso residencial exclusivo y al equipamiento al servicio de la vivienda. Se respetarán los usos comerciales existentes no admitiéndose la construcción de nuevos locales comerciales, ni la ampliación de los existentes;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece que en los locales existentes no habilitados, se admitirá el funcionamiento de usos comerciales y de servicios con una superficie máxima de 100 metros;

Que entre los usos admitidos se encuentra expresamente indicado "Ferretería";

Que el local es existente, el recurrente presentó un plano de mensura del año 1983 registrado con el uso local;

Que en tal sentido y dado que se trata de un uso comercial preexistente, que no supera la superficie máxima admitida y que el uso se encuentra expresamente indicado como permitido, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado con la intensidad planteada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Ferretería", para el inmueble sito en la Av. De Los Incas Nº 3186, con una superficie habilitar de 55,00m<sup>2</sup> (Cincuenta y cinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Cruz**

**RESOLUCIÓN N.º 487/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 1.061.116/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 910- Piso 9º - UF 11, con una superficie de 151.85m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 51 "Catedral al Norte", ZONA: 3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General, corresponden los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF Nº 18154177-DGIUR-2017, hace saber que en el cuadro de usos 5.2.1 del CPU, el uso: "Oficina Comercial" está expresamente consignado en el ítem SERVICIOS TERCARIOS, clase B, dentro de la Descripción: SERVICIOS OCASIONALES, PARA EMPRESAS O INDUSTRIAS y en el Distrito C2 se encuentra Permitido y afectado por la referencia 31 de estacionamiento;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impacto relevante en el Distrito APH 51;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.2.1a) por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 910- Piso 9º - UF 11, con una superficie de 151.85m<sup>2</sup> (Ciento cincuenta y uno metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Cruz**

### **RESOLUCIÓN N.º 488/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 10.666.778/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Malabia Nº 1667, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2b I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 17991102-DGIUR-2017, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos "b) Distritos de Zonificación R2, C1, C2, C3 y U: Se autorizará la localización de estructuras soporte de antenas monoposte y pedestal sobre azotea y vínculo sobre estructura de edificio...";

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6,00 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara en nuevo Plano en Nº de orden 39 del IF-2017-17846333-DGIUR, pág. 7, y su nota aclaratoria, pág. 4 del mismo número de orden, 7 (siete) Pedestales de 3,00 metros de altura sobre la azotea del edificio existente, a una altura de 30,00 m., totalizando 33,00 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, de acuerdo a la documentación aportada por el profesional por declaración jurada, cumple con la distancia mínima de 3 metros respecto de las líneas oficiales, ubicándose a aproximadamente a una distancia de 15,70 m. el más cercano y 27,59 m. el más alejado sobre la línea oficial cumpliendo con el punto citado, s/Nº de orden 15 del PLANO-2017-10666705-DGIUR;

Que el recurrente ha presentado:

- a. En número de orden 10 del RE- 2017-10666673- DGIUR: Autorización de organismos Nacionales.
- b. En número de orden 11 del RE-2017-10666659-DGIUR: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
- c. En número de orden 14 del RE-2017-10666653-DGIUR: Autorización de la ANAC autorizando la instalación de estructura de Antena de 4.00 m. y dos antenas de 34,00 m. sobre un edificio existente totalizando una altura de 38,00 m., superior a lo solicitado.
- d. En número de orden 39 del IF-2017-17846333-DGIUR, pág. 7: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- e. En página 15 del PLANO-2017-10666705-DGIUR: Detalle de azotea;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento. Asimismo deberá presentar en APRA, el plano registrado de obra del edificio donde se instalará la estructura soporte, a fin de confirmarse lo precedente;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Malabia Nº 1667, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá presentar en APRA, el plano registrado de obra del edificio donde se instalará la estructura soporte, a fin de confirmarse lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el plano de corte, obrante en número de orden 39 del IF-2017-17846333-DGIUR, página 7 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 643/EATC/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017- 17860532 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

#### LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -18169433 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 644/EATC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-18246213-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2017-18340542-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 645/EATC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-17896446-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -18252754-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 646/EATC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-17896252 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -18253562-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 647/EATC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-14776702-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes, alojamiento y viáticos de los LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2017-17627033-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes, alojamiento y viáticos según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 648/EATC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-18288628-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -18404173-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 649/EATC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-3877026 -MGEYA-DGTALEATC y, acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución N° 0073-EATC-17, aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2017; Que, atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el régimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales Modificadorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2017- 17912325 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a las Cláusulas Adicionales Modificadorias mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 650/EATC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, y el Ex -2017-18148720 MGEYA-DGTALEATC, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes, alojamiento y Viáticos de EL LOCADOR, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2017-18176620-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes, alojamiento y Viáticos, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 651/EATC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-18015318 -MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017- 18070757 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 337/APRA/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, RESO N° 119 /APRA/17; y los Expedientes N° 16.099.302 /17 Y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que mediante las Resoluciones N° 119/APRA/17, fueron autorizadas, entre otras, las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Dirección General de Evaluación Ambiental de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el ajuste del monto oportunamente establecido a partir del 01/07/2017;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase la cláusula 3º por la ampliación del monto del contrato de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto IF-2017-18168017-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Ambiental de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 338/APRA/17

Buenos Aires, 9 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYTMHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, RESO n° 46/APRA/17; y los Expedientes; N° 17.554.750/17; N° 17.555.267/17; N° 17.556.005/17; N° 17.562.913/17; N° 17.563.094/17; N° 17.564.543/17; N° 17.564.886/17; N° 17.565.165/17; N° 17.565.428/17; N° 17.565.632/17; N° 17.565.897/17; N° 17.566.433/17; N° 17.566.679/17; N° 17.566.953/17; N° 17.567.148/17; N° 17.567.430/17; N° 17.568.848/17; N° 17.611.314/17; N° 17.611.489/17; N° 17.611.569; N° 17.611.634/17; N° 17.611.940/17; N° 17.612.430/17; N° 17.612.569/17; N° 17.612.925/17; N° 17.615.886/17; N° 17.615.967/17; N° 17.616.100/17; N° 17.616.217/17; N° 17.616.846/17; N° 17.612.672/17; N° 17.6177.796/17; N° 17.622.359/17; N° 17.727.936/17; N° 17.728.914/17; N° 17.729.074/17; N° 17.729.187/17; N° 17.729.303/17; N° 17.729.486/17; N° 17.729.571/17; N° 17.729.667/17; N° 17.729.785/17; N° 17.729.891/17; N° 17.730.028/17; N° 17.730.124/17; N° 17.730.350/17; N° 17.730.513/17; N° 17.730.600/17 y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración;

Que mediante la Resolución N° 46/APRA/17 y sus modificatorias fueron autorizadas, entre otras, las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Presidencia de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el incremento del monto oportunamente establecido, a partir del 01/08/2017;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1°.- Modificase la cláusula 3° por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto N° IF-2017-18171794- APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.

Artículo 5°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 340/APRA/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 471 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto N° 37/GCABA/16 y N° 580/GCABA/16, la Resolución N° 181/APRA/17 y N° 3880/MHGC/16, el Expediente N° 2017-12255184-MGEYA-DGEVA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.628 (texto consolidado por ley N° 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 4º de la citada Ley, establece que la Agencia será administrada por un Presidente designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido el Dr. Juan Bautista Filgueira Risso fue designado mediante el Decreto Nº 37/GCABA/16 como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) es función de la Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia; Que por Resolución Nº 181/APRA/17 se aprobó la estructura orgánica funcional de la Agencia de Protección Ambiental, instituyendo su esquema de organización;

Que por Decreto Nº 580/GCABA/16, se establece el Régimen General de Comisiones de Servicios de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración;

Que por Resolución Nº 3880/MHGC/16 se dispone el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de comisiones de servicios, transferencias y adscripciones del personal comprendido en el artículo 4º de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la comisión de Servicios de la agente Cámpora Laura Verónica, DNI Nº 24.127.667, CUIL Nº 27-24127667-3, F.C. Nº 439.397, Partida Presupuestaria Nº 3533.0000, quien reviste en la Planta Permanente de la Subgerencia Operativa de Relaciones Institucionales Comunicación y Prensa, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, por el plazo de noventa (90) días, a partir del día 1 de Junio del 2017;

Que por lo expuesto, corresponde autorizar la comisión de servicios solicitada;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y en función del Decreto Nº 37/GCABA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 271/APRA/2017

Artículo 2º.- Autorízase la comisión de Servicios de la agente Cámpora Laura Verónica, DNI Nº 24.127.667, CUIL Nº 27-24127667-3, F.C. Nº 439.397, Partida Presupuestaria Nº 3533.0000, quien reviste en la Planta Permanente de la Subgerencia Operativa de Relaciones Institucionales Comunicación y Prensa, a prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, por el plazo de noventa (90) días, a partir del día 1 de Junio del 2017.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Evaluación Ambiental, ambas de esta Agencia. Cumplido archívese. **Filgueira Risso**

**RESOLUCIÓN N.º 341/APRA/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 37/16, la Resolución N° 161-APRA-17 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 161/APRA/17 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 224/13, del Sr. Diego Arce Aricaya (DNI N° 95.651.353, CUIT N° 20-95651353-8) para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, por el período comprendido entre el 24/04/17 y el 31/05/17;

Que por las presentes actuaciones, tramita la rescisión del contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios del Sr Arce Aricaya a partir del día 31 de mayo de 2017, en virtud de lo establecido en la cláusula quinta del contrato antes mencionado;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dáse por rescindido a partir del 31 de mayo de 2017, el contrato del Sr. Diego Arce Aricaya (DNI N° 95.651.353, CUIT N° 20-95651353-8), que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 161/APRA/17.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**RESOLUCIÓN N.º 343/APRA/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

Las Leyes N° 471 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos N° 638/GCABA/07 y sus modificatorios, N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, N° 37/GCABA/16, la Resolución N° 135/APRA/16, el Expediente Electrónico N° 2017-17580200-MGEYA-DGTALAPRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la citada Ley, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Decreto Nº 37/GCABA/16 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), dentro de las funciones de la Presidencia se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia;

Que la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 39 que (...) el régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento;

Que por Decreto Nº 638/GCABA/07 y sus modificatorios se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el artículo 7º se instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, es facultad de esta Presidencia la designación de las personas integrantes de las Plantas de Gabinete;

Que es menester señalar que por Resolución Nº 135/APRA/16 se designó al Sr. Carlos Daniel Segura, DNI Nº 36.555.748, CUIL 23-36555748-9, como miembro de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia de Protección Ambiental, con una retribución mensual equivalente a tres mil setecientos treinta (3.730) unidades retributivas;

Que posteriormente mediante Nota Nº 2017-17568543-UAIPRA la Unidad de Auditoría Interna informó la renuncia del Sr. Carlos Daniel Segura, como personal de planta de gabinete a partir del día 1 de agosto de 2017;

Que en ese orden de ideas resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y en función del Decreto Nº 37/GCABA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del día 1 de agosto de 2017 del Sr. Carlos

Daniel Segura, DNI Nº 36.555.748, CUIL Nº 23-36555748-9, como personal de Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna esta Agencia de Protección Ambiental, liberando sus tres mil setecientos treinta (3.730) unidades retributivas, agradeciendo los servicios prestados.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## **RESOLUCIÓN N.º 344/APRA/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nº 70 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), la Ley Nº 5.724, los Decretos Nº 680/GCABA/16, Nº 37/GCABA/16, el Requerimiento Nº 5335/SIGAF/17, el EX-2017-18243600-MGEYA-DGTALAPRA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.628 en su artículo 8º (texto consolidado por Ley Nº 5.666) prevé que son funciones de esta Presidencia (...) b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos (...) y (...) d) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes (...);

Que mediante Decreto Nº 680/GCABA/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de enfrentar el requerimiento realizado por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que en consecuencia, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos para la afectación de los gastos en el Programa 97, Actividad 10, Partida 2.9.5, en Fuente 11;

Que corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar las necesidades mencionadas, afectando fondos del Programa 97, Actividad 10, Partida 2.9.9, en Fuente 11, Programa 97, Actividad 10, Partida 2.2.3, en Fuente 11, Programa 92, Actividad 10, Partida 4.8.1, en Fuente 11;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y por el Punto 2 del Artículo 38 del Apartado II del Anexo I del Decreto Nº 680/GCABA/16, y en función del Decreto Nº 37/GCABA/16,

## EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), bajo el Requerimiento N° 5335/SIGAF/17 que como Anexo I IF-2017-18547697-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, oportunamente, gírese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Filgueira Risso**

### ANEXO

#### RESOLUCIÓN N.º 326/SSMEP/17

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

#### VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y N° 363/15 y modificatorios, las Resoluciones N° 208-SSMEP/16 y N° 259-SSMEP/16, los Expedientes N° EX-201611182465-MGEYA-DGEV y N° EX-2017-17199339-MGEYA-DGEV, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° EX-2016-11182465-MGEYA-DGEV tramitó la Licitación Pública N° 734/2016 para la contratación de la obra "Caniles II", de conformidad con las normas establecidas por la Ley de Obra Pública N° 13.064 y el Decreto N° 1254/08;

Que por Resolución N° 208-SSMEP/16 de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares para la contratación de la obra de referencia;

Que por Resolución N° 259-SSMEP/16 se aprobó la Licitación Pública N° 734/2016 y se adjudicó la obra a la empresa CONSTRUCTORA SOLANA S.A.;

Que con fecha 24 de octubre de 2016 se labró la correspondiente Acta de Inicio;

Que mediante por Orden de Servicio N° 6, la Inspección de obra solicitó reemplazar el canil a ejecutar en la Plaza Sudamérica e informó que se realizaría uno equivalente en un sitio a designar;

Que por Orden de Servicio N° 8, el 8 de diciembre de 2016 se definió la nueva ubicación que sería el Parque de las Victorias con un diseño nuevo y acorde al nuevo entorno;

Que en el proyecto original a ejecutar en Plaza 1º de Mayo, había dos sectores destinados para realizar dos caniles. Con posterioridad al inicio, la Comuna correspondiente solicitó que se suspendieran las obras en el canil más chico ya que quedaría contiguo a un patio de juegos que realizaría dicho ente;

Que es por dicho motivo que por Orden de Servicio N° 10 del día 30 de Diciembre de 2016 se suspendieron las obras en el sector;

Que por Orden de Servicio N° 10 la Inspección de obra informó que con fecha 16 de enero de 2017 se retomaron los trabajos resolviendo ejecutar ambos caniles en el canil grande, lo que motivó la demolición de las obras realizadas en el canil chico ya iniciado y la readaptación del grande;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y atento a los cambios en el proyecto, la empresa contratista por nota del 25 de enero de 2017 presentó para su aprobación la ampliación del plazo contractual por sesenta y seis (66) días corridos como así también el Balance de Economías y Demasías N° 1, el Plan de Trabajos y Curva de Inversión adecuado al nuevo plazo y análisis de precios;

Que la Inspección de Obra consideró justificada la ampliación de plazos solicitada por la empresa contratista;

Que asimismo, lo consignado por la Inspección de Obra se encontraba respaldado en Órdenes de servicios y Notas de pedido pertinentes;

Que tal como surge del Informe Técnico de la inspección de obra (IF-18163692-DGEV-2017) en virtud de que los caniles originarios del pliego de la licitación fueron cancelados y reemplazados por otros con características diferentes, tanto por sus ubicaciones como de sus superficies, se generaron cálculos distintos y nuevas tareas no contempladas en el pliego de licitación;

Que por lo antes expuesto se generó una economía de los siguientes ítems: Item 3.1.1 "Obrador, depósitos, sanitarios", Item 3.1.2 "Cartel de obra", Item 3.1.3 "Cercos perimetral", Item 3.1.4 "Limpieza de predio", Item 3.1.5 "Replanteo", Item 3.1.6 "Oficina inspección de Obra", Item 3.1.7.1 "Limpieza final de obra", 3.2.1.8 "Demolición de viga de homigon", Item 3.2.1.9 "Retiro de paño de reja para colocación de porton", Item 3.2.2.1 "Desmonte y nivelación para ejecución de solado percolante (10cm), Item 3.2.2.2 "Excavación para base de cordones de H°A°", Item 3.2.2.3 "Relleno y compactación de bases", Item 3.2.2.4 "Ejecución de pozo drenante de d:1m, prof:2m (8 pozos)", Item 3.3.1.1 "Salvia Guaranitica (envase de 3 a 4l - 2u/m)", Item 3.3.1.2 "Pennisetum Rupelli (envase de 3 a 4l - 2u/m)", Item 3.3.2.2 "Provisión de tierra negra abonada para nivelación fina", Item 3.3.2.3 "Provisión de arena fina oriental (Se contempla una capa de e:1cm que se mezclara con la tierra negra para NF)", Item 3.3.2.4 "Provisión y siembra de césped de tepes de Grama Bahiana", Item 3.4.1.1 "Provision y colocación de solado de bloques intertrabados color teja e:6cm", Item 3.4.1.2 "Ejecución de viga de H°A° de 10x20", Item 3.4.1.3 "Ejecución de junta de dilatación", Item 3.4.2.1 "Ejecución de solado percolante", Item 3.5.1.1 "Banco hueso (Empresa MMC - Servicios constructivos)", Item 3.5.1.2 "Cartel Nomenclador (Incluye excavacion, base y colocacion)", Item 3.5.1.3 "Cesto papelerero doble mod. Gama Prima - Linea 50l (Empresa Sistemas Urbanos)", Item 3.5.1.5 "Empaliza (madera con revestimiento antideslizante, estructura de caños de 2", incluye bases)", Item 3.5.1.6 "Expendedora de bolsas (Empresa Punto Can. Modelo para vereda o tierra 2016 con columna), Item 3.5.1.7 "Provision y colocacion de ganchos para correas embutidos en muro perimetral según detalle (hierro comun 8mm)", Item 3.5.1.8.1 "Bebedero sobre solado drenante", Item 3.5.1.8.2 "Solado drenante de piedra partida SMARTPAVE (Empresa Redes Sustentables BASF) para base de bebedero", Item 3.5.1.8.2 "Viga perimetral de H°A° de 10x20", Item 3.5.1.8.3 "Bebedero para perros (Empresa The Clean Garden)", Item 3.5.1.9 "Provision de agua fría a bebedero", Item 3.6.1.1.1 "Excavacion de bases", Item 3.6.1.1.2 "Relleno y compactacion de bases", Item 3.6.1.1.3 "Ejecucion de base bajo muro (base corrida de 60x15cm + tronco de 20x45cm)", Item 3.6.1.1.4 "Muro de H°A° (20x40cm)", Item 3.6.1.1.5 "Aislacion hidrófuga", Item 3.6.1.2.1 "Excavación de bases", Item 3.6.1.2.2 "Relleno y compactación de bases", Item 3.6.1.2.3 Ejecucion de base bajo muro (base corrida de 60x15cm + tronco de 20x45cm), Item 3.6.1.2.4 "Muro de H °A° (muro de 20x40cm + banco de 50x20cm)", Item 3.6.1.2.5 "Aislación hidrófuga", Item 3.6.2.1 "Provision y colocación de reja Techno (Rejillas TECHNOS Weld locked tipo 60130, barra resistente de 25 x 2,5mm - barra de cruce - red de 5mm) (incluye vallado de proteccion de CA h=1m)", Item 3.6.2.2 "Provisión y colocación de porton (Porton de dos hojas construido con rejas idem. Bastidor - parantes de tubo 80x80x2mm - incluye bisagras y pasadores portacandado)", Item 3.6.2.3 "Provision y colocación de paño fijo (Rejillas TECHNOS Weld locked tipo 60130 pane lde 150x150cm, barra resistente de 25x2,5mm- barra de cruce - red de 5mm)", Item 3.6.2.5 "Provision y colocación de grafica sobre reja según detalle. Acrilico color a definir e:2,4mm", Item 3.7.1.1 "Provision e instalacion de canilla de servicio" que representaron un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO CON 31/100 (\$2.715.508,31);

Que, asimismo se generaron las siguientes demasías: Item 3.1.1 "Obrador, depósitos, sanitarios", Item 3.1.2 "Cartel de obra", Item 3.1.3 "Cercos perimetral", Item 3.1.4 "Limpieza de predio", Item 3.1.5 "Replanteo", Item 3.1.6 "Oficina inspección de Obra", Item 3.1.7.1 "Limpieza final de obra", Item 3.2.1.1. "Demolición de solado de hormigón", Item 3.2.1.2 "Demolición de contrapiso", Item 3.2.1.8 "Demolición de viga de hormigón", Item 3.2.2.1 "Excavación para base de cordones de H°A°", Item 3.2.2.2 "Relleno y compactación de bases", Item 3.2.2.3 "Ejecución de pozo drenante de d:1m, prof 2m (2 pozos)", Item 3.2.2.4 "Ejecución de pozo drenante de d:1m, prof:2m", Item 3.8.6 "Provisión de tierra negra abonada en superficie de plantación", Item 3.4.1.1 "Provision y colocación de solado de bloques intertrabados color teja e:6cm", Item 3.4.1.3 "Ejecucion de viga de H°A° de 10x20", Item 3.4.2.1 "Ejecucion de solado percolante", Item 3.5.1.1 "Banco hueso (Empresa MMC - Servicios constructivos), Item 3.5.1.2 "Cartel Nomenclador (Incluye excavacion, base y colocacion)", Item 3.5.1.3 "Cesto papelerero doble mod. Gama Prima - Linea 50l (Empresa Sistemas Urbanos)", Item 3.5.1.4 "Empalizada (madera con revestimiento antideslizante, estructura de caños de 2", incluye bases)", Item 3.5.1.5 "Expendedora de bolsas (Empresa Punto Can. Modelo para vereda o tierra 2016 con columna)", Item 3.5.1.6 "Provisión y colocación de Bebedero para perros tipo The Clean Garden sobre solado percolante", Item 3.5.1.7 "Provision de agua fría a bebedero", Item 3.8.14 "Slalom (Caños de 2" h:1m, incluye bases)", Item 3.6.1.1.1 "Excavacion de bases", Item 3.6.1.1.2 "Relleno y compactacion de bases", Item 3.6.1.1.3 "Ejecucion de base bajo muro (base corrida de 60x15cm + tronco de 20x45cm)", Item 3.6.1.1.4 "Muro de H°A° (20x40cm)", Item 3.6.1.1.5 "Aislacion hidrófuga", Item 3.6.1.2.1 "Excavación de bases", Item 3.6.1.2.2 "Relleno y compactación de bases", Item 3.6.1.2.3 Ejecucion de base bajo muro (base corrida de 60x15cm + tronco de 20x45cm), Item 3.6.1.2.4 "Muro de H°A° (muro de 20x40cm + banco de 50x20cm)", Item 3.6.1.2.5 "Aislación hidrófuga", Item 3.6.2.1 "Provision y colocación de reja Techno (Rejillas TECHNOS Weld locked tipo 60130, barra resistente de 25 x 2,5mm - barra de cruce - red de 5mm) (incluye vallado de proteccion de CA h=1m)", Item 3.6.2.2 "Provisión y colocación de porton (Porton de dos hojas construido con rejas idem. Bastidor - parantes de tubo 80x80x2mm - incluye bisagras y pasadores portacandado)", Item 3.6.2.4 "Provision y colocacion de grafica sobre reja según detalle. Acrilico color a definir e:2,4mm", Item 3.7.1.1 "Provision e instalacion de canilla de servicio" que representaron un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO CON 31/100 (\$2.715.508,31);

Que, a la luz de lo expuesto, dichas modificaciones generaron un Balance de Economías y Demasías de Pesos Cero (\$0) compuesto por Demasías por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO CON 31/100 (\$2.715.508,31) y Economías por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO CON 31/100 (\$2.715.508,31);

Que el monto que demandó la realización de las nuevas tareas propuestas, no ha implicado una nueva erogación presupuestaria conforme lo sustenta el Balance de Economías y Demasías;

Que la presente modificación contractual encuentra amparo en el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que corresponde a esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público proceder a la aprobación de lo referido por la Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, toda vez que ha sido dicha Subsecretaría la autoridad que ha procedido a adjudicar la obra objeto de la presente resolución, y resultando competente por el principio del paralelismo de las formas y competencias; Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°: Convalídase la ampliación del plazo contractual por un total de sesenta y seis (66) días correspondiente a la obra "Caniles II", Licitación Pública N° LP 734/2016, que llevó la finalización de la obra al día 31 de marzo de 2017.

Artículo 2°.- Convalídase el Balance de Economías y Demasías el cual arroja un resultado de CERO PESOS (\$0,00), correspondiente a la obra "Caniles II" Licitación Pública N° LP 734/2016 que surge por demasías de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO CON 31/100 (\$2.715.508,31) y Economías por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO CON 31/100 (\$2.715.508,31).

Artículo 3°.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión que como IF N° 17199339DGEV/17 y N° 17199339-DGEV/17 se agregan y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Capelli**

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 130/MGOBGC/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), los Decretos N° 477/11 y N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 224/SECG/12, N° 471/MHGC/13, N° 2.174/MHGC/16, N° 782/MHGC/17, la Resolución Conjunta N° 4/MJGGC/16, la Disposición N°469/DGCYC/16, N° 246/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 18.141.326/MGEYA-DGRPM/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras jurisdicciones del país;

Que al respecto, la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con la Nación, Provincias y/o Municipios, entre otras competencias;

Que asimismo, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, asignan a la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno la misión de asistir al Ministro en la determinación y ejecución de las acciones y políticas del Gobierno local en sus relaciones con las provincias y municipios, coordinar las relaciones políticas e institucionales entre el Gobierno de la Ciudad y los gobiernos provinciales y municipales, asistiendo al Ministro en la articulación y mantenimiento de dichas relaciones, y promover y participar en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con las Provincias y/o Municipios del interior del país;

Que en sentido concordante, la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, posee entre sus responsabilidades primarias la de proponer iniciativas que contribuyan a forjar vínculos con funcionarios de los distintos gobiernos locales y provinciales del interior del país, coordinar la participación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los actos, ferias, exposiciones y demás eventos que se efectúen en distintas jurisdicciones del país, e impulsar convenios con provincias y municipios a fin de fortalecer e incrementar las relaciones con ellos;

Que en el marco de las competencias expuestas, y conforme las constancias obrantes en las actuaciones citadas en el Visto, la mentada Dirección General solicita la autorización para la realización de una misión transitoria de carácter oficial a la ciudad de Yapeyú, Provincia de Corrientes, con el objetivo de participar en los actos ceremoniales por el 167° Aniversario del paso a la inmortalidad del Héroe máximo de los Argentinos, el General Don José Francisco de San Martín;

Que obra vinculada en las presentes actuaciones, la invitación cursada por el Sr. Ramón Barrios, Intendente de la Municipalidad de Yapeyú;

Que la misión en cuestión, se llevará a cabo entre los días 16 y 18 de agosto, ambos inclusive, del corriente año y estará integrada por el señor Gerardo Siniscalchi, DNI N° 17.636.654, en su carácter de Director General de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, y el señor Lautaro Azzalini DNI N° 36.155.566, en su carácter de asesor de la mencionada Dirección;

Que en función de la normativa vigente, por Comunicación Oficial NO-2017-18007374-MGOBGC y NO-2017-18067326-SSRIEI, se solicitó y se obtuvo la conformidad de la Secretaría General y Relaciones Internacionales respecto de la mentada misión oficial; Que en virtud de realizarse la mentada misión oficial utilizando vehículo, se solicitó autorización a la Dirección General de Compras y Contrataciones, por Comunicación Oficial NO-2017-18067525-SSRIEI, NO-2017-18070334-DGTALGOB y NO-2017-18096608-DGCYC;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 2.174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que el Sr. Lautaro Azzalini, no cuenta con fondos pendientes de rendición.

Que sin perjuicio de que existen fondos pendientes de rendición por parte del señor Gerardo Raúl Siniscalchi, DNI N° 17.636.654 de la misión oficial encomendada mediante Resolución N° 128/MGOBGC/2017, corresponde autorizarlo a integrar la misión objeto de la presente, toda vez que el exiguo periodo transcurrido entre ambas, ha impedido cumplimentar con esa obligación y su participación en el desarrollo de esta misión resulta trascendente;

Que en consecuencia, corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la citada Resolución N° 2.174/MHGC/16;

Que los responsables de la rendición de los mencionados fondos serán los señores Gerardo Siniscalchi, y Lautaro Azzalini;

Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

## **EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase al señor Gerardo Siniscalchi, DNI N° 17.636.654, en su carácter de Director General de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, y al señor Lautaro Azzalini, DNI N° 36.155.566, en su carácter de asesor de la mencionada Dirección General, a viajar a la ciudad de Yapeyú, Provincia de Corrientes, con el objetivo de participar en los actos ceremoniales por el 167° Aniversario del paso a la inmortalidad del Héroe máximo de los Argentinos, el General Don José Francisco de San Martín, entre los días 16 y 18 de agosto, ambos inclusive, del corriente año.

Artículo 2°.- Hágase entrega a favor de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$4.740.-) en concepto de viáticos y la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.944.-) en concepto de pasajes siendo el equivalente al valor del traslado en transporte público por realizarse la presente misión en vehículo, en la Cuenta Corriente N° 29.798/1, Sucursal N°111 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N°118.417.

Artículo 3°.- Designase a los agentes autorizados a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsables de la rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2° de esta Resolución.

Artículo 4°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

## **RESOLUCIÓN N.º 131/MGOBGC/17**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 5.724, el Decreto N° 680/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 17.364.188/MGEYA-DGTALGOB/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 5.724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017;

Que por su parte, por el Decreto N° 680/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimientos N° 5194/SIGAF/2017, 5370/SIGAF/2017 y 5376/SIGAF/2017 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2017;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 680/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 680/16,

### **EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de

Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimientos N° 5194/SIGAF/2017, 5370/SIGAF/2017 y 5376/SIGAF/2017, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

## **ANEXO**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN N.º 613/CDNNYA/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 114 y 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 95/2014, sus modificatorios Decretos Nros. 114/2016 y 411/2016, las Resoluciones Nros. 460/CDNNyA/2015 y 521/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico Nº 10.815.073/MGEyA-DGLTACDN/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes; Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Expediente Electrónico Nº 10.815.073/MGEyA-DGLTACDN/2014 tramitó la Resolución Nº 460/CDNNyA/2015, por la que se aprobó la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Amancio Alcorta Nº 1.717, piso 1º, departamento "1", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1º de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2018, con destino al funcionamiento de la Defensoría Zonal Comuna 4-Villa 21-24/Zavaleta, dependiente de este Consejo, por un canon locativo mensual de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200.-) para el primer año de vigencia del contrato;

Que conforme surge del IF Nº 14.631.265/DGTADA/2015, el contrato de locación administrativa en cuestión, en su cláusula quinta estableció que los valores locativos para el segundo y tercer año de vigencia del contrato serían consensuados entre las partes, previa tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, conforme lo normado por el Decreto Nº 95/2014, Anexo I, inciso 12), apartado e), que reglamenta el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que en este sentido, por Resolución Nº 521/CDNNyA/2016 se aprobó la primera addenda del mencionado contrato de locación administrativa, estableciéndose un nuevo canon locativo mensual en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800.-) para el segundo año de vigencia del contrato, período comprendido entre el 1º de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017;

Que dado el vencimiento del período antes mencionado, desde la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, se solicitaron las tasaciones correspondientes a la Gerencia de Recupero de Créditos-Valuaciones Inmuebles, Bienes Registrables y Otros del Banco Ciudad de Buenos Aires, las que obran como IF Nros. 15.643.320/DGLTACDN/2017 y 15.643.893/DGLTACDN/2017;

Que por su parte, de la constancia obrante como DOCFI Nº 15.647.038/DGLTACDN/2017 surge que el canon locativo mensual correspondiente al tercer año del contrato de locación administrativa del inmueble citado fue acordado entre la mencionada Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente

de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, y la propietaria del inmueble, la firma CALYGO SRL, CUIT N° 30-68.774.107-9, representada por la Sra. Silvina Rita Olszewski, DNI N° 18.195.720, en calidad de socia gerente, en la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700.-), monto que incluye el costo mensual correspondiente al proporcional del seguro que cubre riesgo de incendio y responsabilidad civil por daños a terceros, cuya contratación corre por cuenta del locador y el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340.-);

Que en virtud de lo establecido por el Anexo I, artículo 28, inciso 12), apartado e), del Decreto N° 95/2014, el precio pactado se encuentra dentro de los parámetros de la normativa aplicable, resultando favorable el canon locativo acordado con el locador;

Que la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, efectuó las correspondientes afectaciones preventivas del gasto, mediante las Solicitudes de Gasto Nros. 223 y 3.703, obrantes como DOCFI Nros. 15.644.373/DGLTACDN/2017 y 15.644.861/DGLTACDN/2017 respectivamente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe la addenda del contrato de locación administrativa vigente, en relación al nuevo monto del canon locativo correspondiente al tercer año de vigencia del referido contrato, el cual asciende a la suma mensual de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700.-), para el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018, manteniéndose vigentes las cláusulas restantes del mencionado contrato;

Que encontrándose ausente la señora Presidente de este Consejo, corresponde que la señora Vicepresidente la reemplace en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, inciso a), de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/2014, sus modificatorios Decretos Nros. 114/2016 y 411/2016, y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la addenda del contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Amancio Alcorta N° 1.717, piso 1°, departamento "1", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funciona la Defensoría Zonal Comuna 4-Viila 21-24/Zabaleta, dependiente de este organismo, a suscribirse por este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la propietaria del inmueble, la firma CALYGO SRL, CUIT N° 30-68.774.107-9, representada por la Sra. Silvina Rita Olszewski, DNI N° 18.195.720, en calidad de socia gerente, por un canon locativo mensual de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700.-), aplicable al periodo comprendido entre el 1° de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018, que como Anexo IF N° 15759039/CDNNYA/2017, forma parte integrante de la presente, manteniéndose vigentes las cláusulas restantes del mencionado contrato.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente addenda será imputado a las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2017 y 2018.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo para su comunicación a la Dirección General de Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y para notificar a la firma CALYGO SRL y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 702/CDNNYA/17**

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico N° 16.462.266/MGEyA-CDNNyA/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil "Barrio Lacarra", con domicilio legal sito en la calle lateral Lacarra N° 3, Piso 1, Departamento 1º, Casa N° 3, Manzana N° 1, Barrio Ramón Carrillo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene como objeto promover la atención y contención social a través de deporte, la cultura, la educación y la recreación, cuyos beneficiarios es población en general, brindando así acceso a niñas, niños y/o adolescentes a esta problemática;

Que la mencionada Asociación funciona bajo el Legajo N° 1.130 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y el Decreto N° 32/AJG/16,

**LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribábase a Asociación Civil "Barrio Lacarra", con domicilio legal en la calle lateral Lacarra N° 3, Piso 1, Departamento 1º, Casa N° 3, Manzana N° 1, Barrio Ramón Carrillo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Legajo N° 1.130 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

**RESOLUCIÓN N.º 704/CDNNYA/17**

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 114, 1.218 y 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/2016 y 411/GCABA/2016, la Resolución N° 372/CDNNYA/17, el Expediente Electrónico N° 15.033.573/MGEYA-DGLTACDN/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por Resolución N° 372/CDNNYA/2017 se aprobó la apertura de dos sedes de la Defensoría Zonal Comuna 1, Zona Norte y Zona Sur;

Que por el Expediente Electrónico N° 15.033.573/MGEyA/DGLTACDN/2017 tramita la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Maipú N° 519/21/2325, piso 1°, oficina "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Defensoría Zonal Comuna 1-Zona Norte de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por Nota NO N° 7.129.649/DGLTACDN/2017, la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, solicitó a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, que informara sobre la disponibilidad de un inmueble perteneciente al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para destinarlo al funcionamiento de oficinas administrativas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto N° 95/GCABA/2014;

Que mediante Nota NO N° 7.340.404/DGAB/2017, la mencionada Dirección General informa que no existen en la actualidad inmuebles disponibles que pertenezcan al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posean las características necesarias para los fines solicitados;

Que en consecuencia, la Dirección Operativa de Mantenimiento, Tecnologías y Procesos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo, localizó las oficinas sitas en la calle Maipú N° 519/21/23/25, piso 1°, oficina "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones solicitó las correspondientes tasaciones del valor del canon locativo mensual a la Gerencia de Recupero de Créditos-Valuaciones-Solicitud de Valuación del Banco Ciudad de Buenos Aires, las que obran como IF Nros. 14.352.273/DGLTACDN/2017 y 14.352.935/DGLTACDN/2017;

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28, inciso 12, apartados d) y e), del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/2014, la mencionada Dirección Operativa consensuó con la firma Pinturas Buenos Aires S.A., propietaria del inmueble en cuestión, el valor del canon locativo en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) mensuales por los primeros dos (2) años de vigencia del contrato, acordándose que el canon locativo correspondiente al tercer año será consensuado entre las partes tomando como base la tasación previa del Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que del informe obrante como IF N° 15.640.487/DGEGRAL/2017 se desprende que la Dirección General de Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención en las presentes actuaciones en los términos del artículo 28, inciso 12, apartado f), del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/2014, informando que el titular registral del inmueble mencionado resulta ser la firma Pinturas Buenos Aires S.A., la cual no se encuentra inhibida, no existiendo restricciones en el dominio del bien objeto de la locación administrativa, y que la apoderada de la locadora detenta facultades suficientes para suscribir el contrato de locación;

Que la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones efectuó la correspondiente afectación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N° 40.198/SIGAF/17, obrante como DOCFI N° 15.001.728/DGLTACDN/2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito en la calle Maipú N° 519/21/23/25, piso 1°, oficina "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Defensoría Zonal Comuna 1-Zona Norte de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, de conformidad con la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y con lo dispuesto por el artículo 28, inciso 12, apartado i), del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/2014.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y conforme lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), los Decretos Nros. 95/GCABA/2014 y 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito en la calle Maipú Nº 519/21/23/25, piso 1º, oficina "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Defensoría Zonal Comuna 1- Zona Norte de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por el término de treinta y seis (36) meses, a contar desde el 1º de agosto de 2017 y hasta el 31 de julio de 2020, por un canon locativo mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) para el primer y segundo año de vigencia, de acuerdo a las cláusulas del contrato de locación administrativa a celebrar entre este organismo y la Sra. Mónica Fabiana López, DNI Nº 21.534.308, en su carácter de apoderada de la firma Pinturas Buenos Aires S.A., que como Anexo IF Nº 17374361/CDNNyA/2017 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- El gasto que demande la suscripción del presente contrato de locación administrativa será imputado en la partida presupuestaria correspondiente de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, para su comunicación a la Dirección General de Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y demás efectos, y a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, también dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, y por su intermedio, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 712/CDNNYA/17**

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Resolución Nº 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico Nº 16.462.309/MGEyA-CDNNyA/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo

especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución Nº 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Fundación "Roberto Piazza" contra el Abuso Sexual Infantil, con domicilio legal sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 2.995, Pº 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene como objeto defender y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lograr la concientización del valor de la persona humana, ante prácticas de abuso, realizando actividades recreativas, charlas y talleres;

Que la mencionada Fundación funciona bajo el Legajo Nº 1.154, y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Fundación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y el Decreto Nº 32/AJG/16,

**LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Fundación "Roberto Piazza" contra el Abuso Sexual Infantil, con domicilio legal en la calle Ciudad de la Paz Nº 2.995 Pº 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Legajo Nº 1.154 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y la Resolución Nº 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

## **RESOLUCIÓN N.º 713/CDNNYA/17**

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico N° 17.098.668/MGEyA-VPCDNNyA/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Cooperativa de Trabajo "Primera Escuela Privada de Psicología Social" Fundada por E. Pichón Riviere Limitada, con domicilio legal sito en la calle 24 de Noviembre N° 997, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene como objeto trabajar sobre el proyecto "Tejiendo Vínculos", destinado a brindar un espacio de capacitación, prevención y orientación en la temática de adicciones, cuyos beneficiarios son la población en general, brindando así acceso a niñas, niños y/o adolescentes;

Que la mencionada Cooperativa, funciona bajo el Legajo N° 1.184 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Cooperativa en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y el Decreto N° 32/AJG/16,

**LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Cooperativa de Trabajo "Primera Escuela Privada de Psicología Social" Fundada por E. Pichón Riviere Limitada, con domicilio legal en la calle 24 de Noviembre N° 997, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Legajo N° 1.184 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Cooperativa deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Cooperativa la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

**RESOLUCIÓN N.º 714/CDNNYA/17**

Buenos Aires, 2 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico N° 15.632.882/MGEyA-VPCDNNyA/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil Voces de Barro para la Inclusión Social, con domicilio legal sito en la calle Gabriela Mistral Nº 2.888, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene como objeto generar, gestionar y acompañar espacios de formación y participación para la inclusión social trabajando junto a los sectores más vulnerables de la sociedad, primando población infanto juvenil;

Que la mencionada Asociación funciona bajo el Legajo Nº 1.182 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y el Decreto Nº 32/AJG/16,

**LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Asociación Civil Voces de Barro para la Inclusión Social, con domicilio legal en la calle Gabriela Mistral Nº 2.888 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Legajo Nº 1.182 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y la Resolución Nº 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1875/MHGC/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

los Decretos Nros. 2.000/00 y 131/17, el Expediente Electrónico N° 17857565/MGEYA-DGTALMC/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 131/17, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos tres millones ciento veinticinco mil (\$ 3.125.000);

Que por el citado actuado, tramita la donación por parte de "Comercializadora y Promotora Xolo S.A. de C.V", representada por la artista María Cristina Pineda Antunez, consistente en una (1) Escultura, titulada "Xico", de 1.80 metros, de fibra de vidrio, intervenida con pintura vinilica en los siguientes colores: blanco grisáceo, amarillo claro y medio, ocre, naranja intenso y claro, rojo, verde oscuro, oliva, aqua, azul cian, azul claro y violeta claro, con destino al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma total de pesos ciento ochenta y siete mil cuatrocientos veinticinco (\$187.425,00).

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 131/17,

### EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de "Comercializadora y Promotora Xolo S.A. de C.V", a favor del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistente en una (1) Escultura, titulada "Xico", de 1.80 metros, de fibra de vidrio, intervenida con pintura vinilica en los siguientes colores: blanco grisáceo, amarillo claro y medio, ocre, naranja intenso y claro, rojo, verde oscuro, oliva, aqua, azul cian, azul claro y violeta claro, cuyo valor asciende a la suma total de pesos ciento ochenta y siete mil cuatrocientos veinticinco (\$187.425,00).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1864/MHGC/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado Ley N° 5.666), 2.652, 5.460 (Texto consolidado Ley N° 5.666), 5.688, el Acta de Negociación Colectiva N° 8/17, los Decretos Nros. 986/04, 583/05, 253/13, 527/13, 489/14, 363/15, 60/16, 617/16, la Resolución de Firma Conjunta N° 28-MHGC/17, la Resolución N° 1.593/MHGC/17, el Expediente Electrónico N° 2017-13815264-MGEYA-DGCACTYSV, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.652, se creó el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose las funciones y facultades que le conciernen al mismo;

Que posteriormente, mediante la Ley N° 5.688, se creó el Sistema Integral de Seguridad Pública, que en su Artículo 498 establece las misiones del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, entre las que se encuentran ordenar y dirigir el tránsito, ejercer el control del estacionamiento en la vía pública, prevenir y hacer cesar la comisión de faltas y contravenciones de tránsito peatonal y vehicular, fiscalizar y comprobar infracciones a las normas vigentes en materia de tránsito y transporte, desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública, entre otras relacionadas con el cumplimiento de las normas en materia de control y seguridad vial; Que en virtud de lo expuesto, por el Decreto N° 253/13, se creó la planta transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que posteriormente, dicha planta transitoria fue prorrogada por los Decretos Nros. 253/13, 527/13, 489/14, 60/16 y Resolución de firma Conjunta N° 28-MHGC/17;

Que en el marco del Acta de Negociación Colectiva N° 8/17, instrumentada por Resolución N° 1593/MHGC/17, se acordó analizar la situación del personal de la citada planta transitoria que presta servicios de forma ininterrumpida desde el mes de julio 2013;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Seguridad Vial, efectuó un proceso de selección del personal alcanzado, quienes fueron oportunamente evaluados, encontrándose en condiciones de ser incorporados a la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N° 471;

Que en consecuencia, corresponde disponer que el personal que revista presupuestariamente en la mencionada planta, continúe su desempeño con los alcances de la Ley N° 471 (Texto consolidado Ley N° 5.666);

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la cual se determinan las competencias de los Ministerios de Desarrollo Urbano y Transporte y Hacienda;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 5.460 (Texto consolidado Ley N° 5.666),

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Establécese que, a partir del 1º de agosto de 2017, el personal detallado en el Anexo I (IF.2017-18009183-DGPLYCO), de la presente Resolución, perteneciente a la planta transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471.

Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá prestar servicios efectivamente en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial por un plazo mínimo de 4 años, a contar desde la fecha dispuesta en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, el certificado de Aptitud Médica y el certificado de Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471.

Artículo 4º.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º presente Resolución Conjunta.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia - Mura**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1876/MHGC/17**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 2.720-MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 17502663-MGEYA-MDUYTGC/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, surge la necesidad de incorporar una Cláusula Modificatoria Adicional en el Contrato de Locación de Servicio de la Sra. OXOBY, MARÍA CLARA, D.N.I. N° 33.548.242, por la ampliación del monto del mismo;

Que el aludido Contrato, fue suscripto oportunamente por el Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, en virtud de los términos de la Resolución Nº 571-MDUYTGC/17;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13 y la Resolución Nº 2.720-MHGC/16, las contrataciones cuyos montos superen los PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000) mensuales, deben efectuarse por resolución conjunta suscripta por el/la titular de la jurisdicción contratante y el/la titular del Ministerio de Hacienda;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.-Celébrase la "Cláusula Modificatoria Adicional", por la ampliación del monto del Contrato de Locación de Servicio de la Sra. OXOBY, MARÍA CLARA, D.N.I. Nº 33.548.242 suscripto oportunamente, en virtud de los términos de la Resolución Nº 571-MDUYTGC/17, en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400.-) mensuales, por el período comprendido entre el 01/08/2017 y el 31/12/2017, siendo el monto total a percibir el de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$59.400.-) mensuales, manteniéndose vigentes las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º - El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputa a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese.

**Moccia - Mura**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1873/MHGC/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Resolución CFE Nº 66/08, la Resolución Nº 178/16 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, el Convenio Nº 942/08, el Decreto Nº 613/16, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 4-MMGC/13 y 1273- MHGC/16, las Resoluciones Nros. 8644-MEGC/08, 3789-MEGC/09 y 5858-MEGC/11, el Expediente Electrónico Nº 17.520.406/MGEYA-DGEGE/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 66-CFE/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs";

Que mediante el Convenio Nº 942/08, el Ministro de Educación y Deportes de la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;

Que por la Resolución Nº 8644-MEGC/08 se resolvió implementar dicho Plan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 3789-MEGC/09 se dispuso la implementación del mentado Plan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose como primera etapa el ciclo lectivo 2008/09, destinada a completar la educación secundaria de los jóvenes y adultos mayores de 18 años que hayan concluido en forma regular el último año de la educación secundaria y adeuden materias;

Que a través de la Resolución Nº 5858-MEGC/11 se ratificó la implementación del Plan, extendiéndose tanto a los jóvenes y adultos mayores de 18 años como a los empleados que cumplan funciones en cualquier repartición u organismo dependiente de Gobierno de la Ciudad, que no hayan iniciado o terminado la primaria o la secundaria conforme lo prevé la ejecución de la segunda etapa de dicho Plan;

Que por la Resolución Nº 178/16, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, resuelve dar continuidad al mencionado Plan para el período 2016-2019, con los lineamientos allí establecidos;

Que entre los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se encuentra brindar el apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el Programa citado;

Que por la citada Resolución, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, establece entre sus responsabilidades financiar a los docentes, tutores, coordinadores y secretarios o responsables administrativos que demande la implementación del Plan FinEs, determinando que el valor de la hora cátedra no podrá ser menor al valor de la hora cátedra de los niveles primario y secundario establecidos en la paritaria provincial;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta Nº 4-MMGC/13, se creó el "Suplemento Plan FinEs", a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en el referido Plan, pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución de Firma Conjunta Nº 1273-MHGC/16, se aprobó el nuevo valor para cada módulo de los tutores académicos y de orientación y seguimiento del Plan FinEs a la vez que se establece una compensación no remunerativa y no bonificable en el marco del mencionado Plan, la cual será proporcional a los módulos trabajados; Que conforme lo expuesto, deviene necesario establecer un nuevo valor para cada módulo (1 hora cátedra) y para la compensación que perciben los tutores académicos y de orientación y seguimiento del Plan FinEs;

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 613/16 se encomendó a los titulares de los Ministerios de Educación y de Hacienda para que en forma conjunta aprueben, modifiquen y convaliden las Plantas Transitorias de personal para atender a las acciones, proyectos, planes y programas, cuyas líneas de acción se encuentren autorizadas y financiadas por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con cargo a los fondos transferidos por dicho Ministerio al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, y la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda han tomado debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 613/16,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Fíjase a partir del año 2017 el valor de cada módulo (1 hora cátedra) de las Tutorías Académicas y de Orientación y Seguimiento y del Suplemento Plan FinEs, en el marco del Plan FinEs, según lo indicado en el Anexo I (IF-2017-17522271-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, determinándose que tendrá carácter remunerativo y no bonificable y será proporcional a los módulos y períodos trabajados.

Artículo 2.- Fíjase a partir del año 2017 el valor de la compensación de carácter no remunerativa y no bonificable según lo indicado en el Anexo I (IF-2017-17522271-DGEGE) para cada módulo (1 hora cátedra) de las Tutorías Académicas y de Orientación y Seguimiento y Suplemento Plan FinEs, la que será proporcional a los módulos y períodos trabajados.

Artículo 3.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto será afectado a la a la Jurisdicción 55 - UE 586 - Programa 2 - Actividad 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2- Fuente 14, sujeto a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

### **ANEXO**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1865/MHGC/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente, Resolución N° 854/MHYDHGC/2017, Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 15557466/MGEYA/DGTALMHYDH/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Andrea Soledad Sahonero, CUIL N° 23-33847366-4, al citado Régimen en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del entonces Ministerio de Desarrollo Social;

Que según surge de los presentes actuados, posteriormente por Resolución N° 854/MHYDHGC/2017, le fue aceptada a partir del 30 de junio de 2017, su renuncia;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a partir del 1 de julio de 2017, al señor Gastón Dorta, CUIL N° 20-34308422-7, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que es procedente sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1º de julio de 2017, el señor Gastón Dorta, CUIL Nº 20-34308422-7, quien revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 4501.0010, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$17.533,00).

Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha en que se origine la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Tagliaferri - Mura**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1866/MHGC/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 11030735/2017 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 116/HMOMC/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Sandra Elizabeth Guerrero, D.N.I. 24.354.578, CUIL. 27-24354578-7, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 116/HMOMC/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas - Sector 021), dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1867/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 12570364/2017 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 307/HGAPP/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Ana Luisa Méndez Gutiérrez, D.N.I. 94.991.833, CUIL. 27-94991833-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 307/HGAPP/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas- Sector 021), de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1868/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 12265115/2017 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 279/HGAPP/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Paula Victoria Escudero, D.N.I. 23.523.959, CUIL. 20-23523959-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 279/HGAPP/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas- Sector 021), dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1869/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 12191152/2017 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 167/HGATA/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Amparo Iacovino Mongelli, D.N.I. 31.424.048, CUIL. 27-31424048-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 167/HGATA/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas- Sector 021), dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1870/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 14586685/2017 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 332/HGACA/2017, designó con carácter interino al Dr. Leandro Damian Beade, D.N.I. 25.384.860, CUIL. 20-25384860-0, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 332/HGACA/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas-Sector 021), de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1871/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 14921809/2017 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaria de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 137/SSAH/2017, designó con carácter titular, a la Dra. Yolanda Elena Fernández Noguera, D.N.I. 92.922.201, CUIL. 27-92922201-1, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), cesando como Enfermera del Hospital General de Niños " Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 137/SSAH/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas - Sector 021) dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1872/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 7479991/2016 (HGARM) y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que según surge de los presentes actuados, la ex Bernarda Patricia Flores Ayala, CUIL. 27-18741228-0, revistaba en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, habiéndose producido su deceso el 10 de diciembre de 2015;

Que como consecuencia de lo expresado, el señor Luis Fernando Flores, CUIL 20-33041295-0, hijo de la agente fallecida, solicitó cubrir la vacante producida,

Que asimismo se destaca, que el nombrado reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral del involucrado, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas administrativas, en el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Luis Fernando Flores, CUIL 20-33041295-0, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su madre, la ex agente Bernarda Patricia Flores Ayala, CUIL. 27-18741228-0, acaecido el 10 de diciembre de 2015, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.

Artículo 2º.- Designase al señor Luis Fernando Flores, CUIL 20-33041295-0, como Administrativo, en el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud, partida 4024.0020.A.A.01.0000, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas-Sector 021), dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1874/MHGC/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 12760479/2017 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 153/HGATA/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Alba Natalin Niz, D.N.I. 33.796.319, CUIL. 27-33796319-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 153/HGATA/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyecto de Normas - Sector 021) dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## Ministerio de Hacienda - Secretaría de Descentralización

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1863/MHGC/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 251/AJG/14, el Expediente N° 18118306 -2017-SECDES, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo normado por el art.2º de dicho ordenamiento legal corresponde al actual Ministerio de Hacienda en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la actual Secretaría de Descentralización en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que ha tomado intervención el Consejo de Coordinación Intercomunal.

Por ello, y en uso de las facultades que les han sido conferidas por el Artículo 2º del Decreto 251/AJG/14,

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2017-18393708-SECDES) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil y Asuntos Legales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Costantino - Mura**

### ANEXO

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 332/DGTALINF/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 363/GCABA/15 y complementarios, el Decreto 580/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 15677504-MGEYA-DGAMT-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la autorización de la Comisión de Servicios del agente Mariano Rodríguez Mosquera CUIL N° 20-38625975-6, Partida 2184.0300.00 H para prestar sus servicios en la Gerencia Operativa Actividad Administrativa dependiente de la Dirección General Medicina del Trabajo, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 22 de Agosto de 2017;

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y complementarios;

Que la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) establece en su artículo 48 "Un Trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";

Que por el Decreto N° 580/GCABA/2016 se aprobó el Régimen de comisiones de servicios, transferencias y adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), en cualquiera de sus escalafones;

Que asimismo el artículo 3° del Anexo I del Decreto mencionado ut-supra prescribe que: "El plazo de la comisión de servicios puede ser de hasta un (1) año pudiendo prorrogarse por igual plazo por única vez";

Que en este sentido se estableció que "Ningún agente puede desempeñarse en comisión de servicio por un plazo superior a los dos (2) años por cada cuatro (4) años calendario";

Que en este sentido mediante Informe Firma Conjunta N° 17463080-DGIASINF-2017 obrante bajo Orden N° 09, el Director General de Administración Medicina del Trabajo y el Director General de Infraestructura, solicitaron el pase en Comisión de Servicios por el término de ciento ochenta (180) días del agente Mariano Rodríguez Mosquera

CUIL N ° 20-38625975-6, Partida 2184.0300. 00 H, para cumplir funciones Administrativas, en la Gerencia Operativa Actividad Administrativa dependiente de la Dirección General Medicina del Trabajo;

Que asimismo mediante Informe N° 17894510-DGPLYCO-2017 obrante bajo Orden N° 11, luce la conformidad de la Dirección General de Planificación y Control Operativo a la comisión mencionada ut-supra;

Que en virtud de ello a través del Informe N° 17932560-ASINF-2017 obrante bajo Orden N° 14, la Gerente Operativa Oficina de Gestión Sectorial remitió las presentes actuaciones a fin de formular el correspondiente Acto Administrativo;

Que al respecto, la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que, en consecuencia, y por razones operativas resulta pertinente dictar el acto administrativo que autorice la Comisión de Servicio al agente Mariano Rodríguez Mosquera, DNI N° 38.625.975, CUIL N° 20-38625975-6, Partida 2184.0300. 00 H, para cumplir funciones Administrativas, en la Gerencia Operativa Actividad Administrativa dependiente de la Dirección General Medicina del Trabajo, por el termino de ciento ochenta (180) días, a partir del 22 de Agosto de 2017.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Autorízase el pase en Comisión de Servicio del agente Mariano Rodríguez Mosquera, DNI N° 38.625.975, CUIL N° 20-38625975-6, Partida 2184.0300. 00 H para prestar sus servicios en la Gerencia Operativa Actividad Administrativa dependiente de la Dirección General Medicina del Trabajo, por el termino de ciento ochenta (180) días, a partir del 22 de Agosto de 2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Planificación y Control Operativo a la Subsecretaría de Gestión Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Santagada López**

**DISPOSICIÓN N.° 333/DGTALINF/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 1.443/GCABA/93, la Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria, el Expediente Electrónico N° 17492893-MGEYA-ASINF-2.017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.443/GCABA/93 se estableció el "Suplemento por Tarea Nocturna" que consiste en reconocer la cantidad de cuarenta y seis centésimos (0,46) de unidades retributivas por cada hora de labor efectivamente desempeñadas entre las 21 y las 7 horas;

Que teniendo en cuenta la criticidad de las tareas de esta Agencia de Sistemas de Información (ASI), algunos puestos requieren atención las veinticuatro horas del día durante toda la semana ("servicio 7x24"), por lo que diversos agentes deben prestar servicios en horario nocturnos;

Que entre las facultades del suscripto se encuentra la de "Asesorar y asistir a la Dirección Ejecutiva y Direcciones Generales en los aspectos técnicos legales de gestión de actuaciones administrativas asegurando su encuadre en las normas legales y reglamentarias, y emitir el informe o dictamen jurídico previo a la suscripción de los actos administrativos". (Anexo II Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria);

Que asimismo tiene por función la de "Implementar acciones de soporte administrativo, registro y sistematización de datos de las reparticiones de la Agencia" y "Administrar los bienes y recursos de la Agencia". (Anexo II Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria);

Que en este sentido bajo Orden N° 5 luce el Anexo Disposición en el cual consta la planilla del personal que realizó Tareas Nocturnas durante el mes de Julio de 2.017 cuya nómina figura registrado en SADE como Anexo de Disposición (DI-2017-18402394-DGTALINF);

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de reconocer suplementos por tareas nocturnas a diversos agentes de la Agencia de Sistemas de Información;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias (Anexo II Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria),

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Reconózcense los suplementos por Tareas Nocturnas prestados durante el mes de Julio de 2.017 por los agentes cuya nómina figura registrado en SADE como Anexo de Disposición (DI-2017-18402394-DGTALINF) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° - Publíquese, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 177/DGESYC/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios Nos. 114/16 y 411/16, la Disposición N° 246/DGESYC/16 y el Exp. N° 23.240.592/MGEYA/DGESyC/16, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública N° 8612-1273-LPU16 se tramitó el servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas calientes, snacks y bebidas frías en calidad de comodato, instaladas en la Dirección General de Estadística y Censos y sus sedes anexas, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, por Disposición N° 246/DGESyC/16 se aprobó la mentada licitación y se adjudicó a la firma EXPENDEDORAS AUTOMATICAS ITALO ARGENTINA S.R.L., el servicio en cuestión por un período de doce (12) meses, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 8612-10617-OC16;

Que, con motivo del ingreso de nuevos agentes y encuestadores, resulta necesario incrementar la cantidad de llaves fijas contempladas en el servicio en cuestión;

Que, atento lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 punto I) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley 5666), se procede a gestionar la presente ampliación;

Que, mediante el Sistema BAC se ha dado ingreso al proceso N° 8612-0465-AMP17 por un monto de pesos veinte mil doscientos noventa y cuatro con 08/100 (\$ 20.294,08).

Por ello, y en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios Nos. 114/16 y 411/16, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente ampliación;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DISPONE:

Artículo 1º - Ampliase en la suma de pesos veinte mil doscientos noventa y cuatro con 08/100 (\$ 20.294,08) la Orden de Compra N° 8612-10617-OC16 emitida a favor de la firma EXPENDEDORAS AUTOMATICAS ITALO ARGENTINA S.R.L., por el servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas calientes, snacks y bebidas frías en calidad de comodato de conformidad con los términos del Artículo 119 punto I) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley 5666).

Artículo 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida del Presupuesto vigente.

Artículo 3º - Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema BAC, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 del Anexo I del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 4º - Autorízase a emitir electrónicamente la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 5º - Publíquese la presente por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Dirección General. **Donati**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 101/DGADCYP/17

Buenos Aires, 16 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14 modificado por el Decreto N° 114-GCABA/16 y su modificatorio N° 411-GCABA/16, y N° 1145-GCABA/09, la Disposición N° 92-DGADCYP/17 y el Expediente Electrónico N° 14.306.156/MGEYA-DGADCYP/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 401-920-LPU17, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la "Provisión e instalación de Equipos UPS para el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.550.000-);

Que por Disposición N° 92-DGADCYP/2017 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrados bajo Nros. PLIEG-2017-17180255-DGADCYP e IF-2017-14841206-DGRFISS respectivamente fijándose fecha de visita técnica el día 2 de Agosto de 2017 y fecha de apertura de ofertas el día 9 de Agosto de 2017, a las 11:00 hs.;

Que conforme se encuentra acreditado en las actuaciones correspondientes a la mencionada Licitación Pública, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor y se cursaron invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) de conformidad con la normativa vigente;

Que el acto administrativo de convocatoria, juntamente con los pliegos que rigen la contratación, fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de cuatro (4) firmas interesadas, de las cuales sólo una (1) confirmó su oferta;

Que con fecha 9 de Agosto de 2017 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública N° 401-0920-LPU17, habiendo presentado oferta la firma POWERGE S.A. (CUIT N° 30-71018010-1), por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 1.530.347.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, la firma oferente no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida en los pliegos que rigen la Licitación;

Que, en consecuencia, sin más trámite la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Preadjudicación de fecha 9 de Agosto de 2017, en el cual aconsejó desestimar la oferta de POWERGE S.A por haber incurrido en la causal de descarte de pleno derecho contemplada en el Artículo 106 Inciso c) de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley Nº 5666);

Que los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a la empresa oferente mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentara impugnación al mismo;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en atención al resultado de la Licitación Pública, solicitó mediante Nota NO-2017-18221043-DGRFISS que se realice un nuevo llamado toda vez que subsiste la necesidad puesta de manifiesto oportunamente;

Que en ese orden de ideas, en atención a que ha resultado fracasado el procedimiento licitatorio, corresponde así declararlo y efectuar un nuevo llamado a la contratación a tenor de la documentación aprobada por el Artículo 1º de la Disposición Nº 92-DGADCYP/17;

Que en tal sentido, se ha registrado un nuevo procedimiento en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Nº 401-1210-LPU17, al cual se encuentra asociada la Solicitud de Gastos Nº 404-3967-SG17 por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.550.000-), el cual se regirá por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Nros. PLIEG-2017-17180255-DGADCYP e IF-2017-14841206-DGRFISS, respectivamente, aprobados por Disposición Nº 92-DGADCYP/17;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) y los Decretos Nº 95-GCABA/14, Nº 114-GCABA/16 y su modificatorio Nº 411-GCABA/16 y Nº 1145-GCABA/09,

**LA DIRECTORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0920-LPU17, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09 para la "Provisión e instalación de Equipos UPS para el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímase la oferta presentada por la firma POWERGE S.A por haber incurrido en la causal de rechazo de pleno derecho en los términos del artículo 106 inciso c) de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley Nº 5666), conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 3º.- Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 401-0920-LPU17 en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la presente Disposición.

Artículo 4º Llámase a la Licitación Pública Nº 401-1210-LPU17, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, a tenor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Nros. PLIEG-2017-17180255-DGADCYP e IF-2017-14841206-DGRFISS, aprobados por Disposición Nº 92-DGADCYP/17, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.550.000-) y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 30 de Agosto de 2017 a las 11:00 hs.

Artículo 5º.- Fijase fecha de visita técnica para el día 23 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano.

Artículo 6º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública convocada por el Artículo 4º se suministran en forma gratuita.

Artículo 7º.- Establécese que la Dirección General Recursos Físicos en Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 8º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 9º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) y los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la citada normativa.

Artículo 10.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Atención Hospitalaria y al Efector destinatario. **Filippo**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 145/IRPS/17**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2017-18622357-MGEYA-IRPS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1206-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32

de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente SILVERO Alfredo H.C.Nº 108.389;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-5255-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$89.900,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL  
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2017-18624632-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente SILVERO Alfredo H.C.Nº 108.389 por un monto estimado de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$89.900,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1206-LPU17 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 28 de agosto de 2017 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 276/HGAZ/17**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

#### **VISTO**

el Expediente N° 16224226/2017, la Ley N°2095, (texto consolidado según Ley 5454), y Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-2014 (BOCABA N° 4355) modificado por Dto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la citada Carpeta se tramita la Licitación Pública N° 1047/17 Art. 31 Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por el Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 para la adquisición de productos nutroterápicos destinados al servicio de alimentación de este nosocomio, elementos necesarios para el normal funcionamiento del mismo.

Que obra la afectación presupuestaria por un importe de \$ 551.950,00 (pesos quinientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta con 00/100).

Que por Disposición N° 119/DGICYC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de y La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5666), los Decretos Reglamentarios N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto N° 1145/GCBA/09 , aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que tal lo previsto por La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5666), los Decretos Reglamentarios N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto N° 1145/GCBA/09 y la Resolución N° 1226/MSGC/07, este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19° de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por el decreto n° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**LA SUBDIRECTORA MEDICA A/C DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA  
DISPONE**

Art. 1º. Apruébese el Pliego Unico de Bases y Condiciones Particulares que como anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º. Llámese a Licitación Pública Nº 1047/17 Art. 31 para el día 04 de Setiembre de 2017, a las 10:00 hs. al amparo de lo previsto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por el Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

Art. 3º. Publíquese en cartelera de este Hospital por el término de un (1) día a partir del día 16/08/2017 y en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Art. 4º. Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en las Partidas: 211 y 252 Rubro: Salud por un monto total de \$ 551.950,00 (pesos quinientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta con 00/100)

Art. 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. Cumplido archívese. **Borelli**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 297/HGADS/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5666), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, y Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 15621514/MGEYA-HGADS/2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0994-LPU17, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo Nº31 y concordantes la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5666), Decreto Reglamentario Nº95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N º 411/GCBA/2016, para la Adquisición de Equipo Humidificador, Solicitado por el Servicio de Pediatría del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Qué el Servicio de Pediatría elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00-), con cargo a los Ejercicio 2017;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/6, (texto consolidado por Ley N º 5666), Decreto Reglamentario N º95/14, modificado por Decreto N º 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N º 411/GCBA/2016 y Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11;

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y como Sub Director al Dr. José Luis Echave;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5666), Decreto Reglamentario Nº95/14, modificado por Decreto N º 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N º 411/GCBA/2016 y Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11,

**EL SEÑOR DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico para la Adquisición de Equipo Humidificador, Solicitado por el Servicio de Pediatría del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Nº434-0994-LPU17, bajo el Régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5666), Decreto Reglamentario Nº95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 31 de Agosto de 2017 a las 12:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Servicio de Pediatría del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5666), Decreto Reglamentario Nº95/14, modificado por Decreto N º 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N º 411/GCBA/2016 y Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11 Publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 298/HGADS/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N° 95/14, Modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/09 y Resolución N° 1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE N° 16272796/MGEYA-HGADS/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación N° 434-1879-CME17, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo N°38 y concordantes La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N°5666), Decreto Reglamentario N° 95/14, Modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N°411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, para la Adquisición de Insumos a favor de los pacientes Martínez Ibarra y Reynoso Guillermo, con destino al Servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio de Neurocirugía elaboro las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil (\$ 238.000,00), con cargo al Ejercicio 2017;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la presente contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N° 95/14, Modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y como Sub Director Médico Dr. José Luis Echave; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 5666), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11,

**EL SEÑOR DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Insumos a favor de los pacientes Martínez Ibarra y Reynoso Guillermo, con destino al Servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos doscientos treinta y ocho mil (\$ 238.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N°434-1879-CME17, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Agosto del 2017 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto Reglamentario N° 95/14, Modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 392/HBR/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

EE N° 2017-06302013-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

**CONSIDERANDO:**

Que, procedió a efectuar el llamado del Proceso de Compra Nº 431-0366-LPU17, Art. 31º de la Ley 2095;

Que, visto el Asesoramiento realizado por el Jefe del Servicio Hemoterapia, corresponde dejar SIN EFECTO, los presentes actuados para ampliar Especificaciones Técnicas;

POR ELLO: y en uso de las facultades conferida por la ley 2095, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Proceso de Compra Nº 431-0366-LPU17, Art. 31º de la Ley 2095, de acuerdo a los motivos enunciados en el "Considerando" de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, y pase al Departamento Contable a sus efectos. **Fernández Rostello**

**DISPOSICIÓN N.º 393/HBR/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

EE Nº 2017-06304744-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

**CONSIDERANDO:**

Que, procedió a efectuar el llamado del Proceso de Compra Nº 431-0502-CME17 16, Art. 38º de la Ley 2095;

Que, visto el Asesoramiento realizado por el Jefe del Servicio Hemoterapia, corresponde dejar SIN EFECTO, los presentes actuados para ampliar Especificaciones Técnicas;

POR ELLO: y en uso de las facultades conferida por la ley 2095, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Proceso de Compra Nº 431-0502-CME17, Art. 38º de la Ley 2095, de acuerdo a los motivos enunciados en el "Considerando" de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, y pase al Departamento Contable a sus efectos. **Fernández Rostello**

**DISPOSICIÓN N.º 394/HBR/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO**

el Expediente Electrónico N° 2017-18308708-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N°431-1190-LPU17 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE GUÍAS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, con destino al Servicio de Farmacia;

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-4315-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 431-1190-LPU17, para el día 31 de agosto del 2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE GUÍAS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, con destino al Servicio de Farmacia, por un monto aproximado de \$ 1.339.300,00 (PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Fernández Rostello****ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 504/HGARM/17**

Buenos Aires, 7 de agosto de 2017

**VISTO**

El Expediente N° 17553009/MGEYA/HGARM-17 y la ley N° 2.095/06 (texto Consolidado por Ley 5666), y reglamentada por Dec. Reg. N° 95-GCBA/2014 modificado por Decreto N° 411/GCBA/2016, y en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y; Decreto N° 1145/09 y Resolución N° 1160/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado actuado tramita la adquisición de Ropa de Cirugía Descartable, solicitado por los Servicios de Quirófano Central y Centro Obstétrico de este establecimiento asistencial.

Que, obra la Solicitud de Gasto 430-4368-SG17 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la ley 2095/06 y su modificatoria ley 4764/2014 Dec. Reg. N° 95-AJG/2014.

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de Pesos cinco millones cuarenta y un mil quinientos (\$ 5.041.500,00), encuadrando la compra en los alcances de los Art. 31º de la Ley 2095/06 y su modificatoria.

Que mediante el citado Expediente se tramita la Licitación Pública N° 430-1144-LPU17 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 31º de la Ley 2095/GCABA/08 (texto Consolidado por Ley 5666) y el Dec. Reg. N° 95-AJG/2014 modificado por Decreto N° 411/GCBA/2016

Que por Disposición N° 396/DGCyC/2014 La Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2.095 (texto Consolidado por Ley 5666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que mediante la Resolución N° 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.

Que mediante Dto 1145/09, en su Art N° 1 apruébase la reglamentación del Art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5666), reformada por Ley N° 4.764-2014 reglamentada por Dec. Reg. N° 95-AJG/2014 modificado por Dto.N° 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.

Por orden y ausencia del Director del Hospital General de Agudos Ramos Mejía, y a fin de evitar dilaciones administrativas que podrían resultar perjudiciales para la salud de la comunidad, el presente Acto Administrativo es firmado por el Sub - Director Médico a cargo de la Dirección del Hospital.

Por ello:

**EL SUB-DIRECTOR DEL HOSPITAL  
GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte de la presente.

Art. 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 430-1144-LPU17 para el día 18 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs. Al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley 2095/06 (texto Consolidado por Ley 5666), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014, tramita la adquisición de Ropa de Cirugía Descartable, solicitado por los Servicios de Quirófano Central y Centro Obstétrico de este Hospital por la suma estimada de Pesos cinco millones cuarenta y un mil quinientos (\$ 5.041.500,00).

Art. 3º.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2018 según Solicitud de Gasto 430-4368-SG17.

Art. 4º.- Establézcase el pliego sin valor el que podrá ser consultado en la página [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) - Portal BAC.

Art. 5º Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5666), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.

Art. 6º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **Muñoz**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 505/HGARM/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO**

El Expediente Nº 17759776/MGEYA/HGARM-17 y la ley Nº 2.095/06 (texto Consolidado por Ley 5666), y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 411/GCBA/2016, y en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y; Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado actuado tramita la adquisición de Reactivos por Quimioluminiscencia Con Isoluminol, solicitados por el Servicio de Endocrinología de este establecimiento asistencial.

Que, obra la Solicitud de Gasto 430- 3365-SG17 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la ley 2095/06 y su modificatoria ley 4764/2014 Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014.

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Un Mil Doscientos (\$ 2.751.200,00), encuadrando la compra en los alcances de los Art. 31º de la Ley 2095/06 y su modificatoria.

Que mediante el citado Expediente se tramita la Licitación Pública Nº 430- 1158 - LPU17 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 31º de la Ley 2095/GCABA/08 (texto Consolidado por Ley 5666) y el Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Decreto Nº 411/GCBA/2016

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 La Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2.095 (texto Consolidado por Ley 5666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que mediante la Resolución Nº 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.

Que mediante Dto 1145/09, en su Art Nº 1 apruébase la reglamentación del Art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5666), reformada por Ley Nº 4.764-2014 reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.

Por orden y ausencia del Director del Hospital General de Agudos Ramos Mejía, y a fin de evitar dilaciones administrativas que podrían resultar perjudiciales para la salud de la comunidad, el presente Acto Administrativo es firmado por el Sub - Director Médico a cargo de la Dirección del Hospital.

Por ello:

**EL SUB-DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 430-1158-LPU17 para el día 24 de Agosto de 2017 a las 12:00 hs. Al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley 2095/06 (texto Consolidado por Ley 5666), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014, tramita la adquisición de Reactivos de Quimioluminiscencia Con Isoluminol , solicitado por el Servicio de Endocrinología de este Hospital por la suma estimada de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos (\$ 2.751.200,00).

Art. 3º.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2018 según Solicitud de Gasto 430-3365-SG17.

Art. 4º.- Establézcase el pliego sin valor el que podrá ser consultado en la página [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) - Portal BAC.

Art. 5º Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5666), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.

Art. 6º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **Muñoz**

## **ANEXO**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 107/CCR/17

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N° 18268608-CCR-2017, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N°675/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires enmarca como acción específica de Gobierno la distinción y promoción de todas las actividades creadoras;

Que el citado Art., in fine, garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la Ciudad y sus barrios;

Que la Ley 5.460 contempla entre los ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Cultura;

Que el Decreto N° 675/16 ordena la estructura orgánico funcional del Ministerio de Cultura, estableciendo en la órbita de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias el funcionamiento de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta;

Que dentro de las responsabilidades primarias del nivel mencionado en último término se encuentra la de "ofertar nuevos ciclos de actividades, espectáculos y muestras, promoviendo la expresión y la realización de las nuevas tendencias en el arte y la cultura";

Que al efecto del cumplimiento con los preceptos mencionados y de darle entidad a la democracia cultural señalada por la Carta Magna de esta Ciudad, se crea la convocatoria "Residencia FASE" en conjunto con el Festival de Arte, Ciencia y Tecnología (en adelante "FASE") organizado por la Asociación Soporte - Arte y Cultura, en esta oportunidad convocan jóvenes realizadores, creadores e investigadores del campo de las artes visuales y las tecnologías a participar en la primera residencia de intercambio en el marco de la novena edición del Encuentro de arte, ciencia y tecnología, entre el 19 y el 25 de noviembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata de una experiencia de convivencia, encuentro y creación entre jóvenes que residen en diferentes ciudades del país.

Que, exclusivamente para esta convocatoria, el Centro Cultural Recoleta invita a Juan Sorrentino, para que de manera conjunta con el Comité de Contenidos, Mediación y Audiencias del CCR y el equipo de producción y dirección de FASE, sean los encargados de evaluar y seleccionar las propuestas;

Que en congruencia con lo expresado resulta la pertinencia del dictado del presente acto a efecto de establecer las bases y condiciones de la convocatoria de marras.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 675/16,

#### EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL RECOLETA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse las bases y condiciones de la "CONVOCATORIA

RESIDENCIA FASE " que como Anexo (DI-2017-18283790- -CCR) es parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Coulin**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 131/DGLBYPL/17**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666), los Decretos N° 1.145/09, N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16, las Resoluciones N° 424/MHGC/13 y sus modificatorias, N° 129/SECLyT/08 y sus modificatorias, 1160-MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y EX-2017-18034505-MGEYA-DGLBYPL y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado se tramita la Contratación Menor correspondiente al proceso BAC N° 523-2167-CME17, cuyo objeto es la adquisición de un "Servidor Rackeable", con destino a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura; al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95 /14 y su modificatorio;

Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del artículo 83 de la Ley 2095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal [www.buenosaires.compras.gob.ar](http://www.buenosaires.compras.gob.ar), con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo es dable destacar que, por la Resolución N° 424-MHGC/13 y sus modificatorias, se estableció la obligatoriedad para todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad de gestionar todas las compras y contrataciones a través del portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que la contratación en cuestión tiene por objeto mejorar el manejo del contenido digital y por sobre todo actualizar a una nueva versión, el sistema de datos y gestión de Bibliotecas;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 523-4964-SG17 debidamente valorizada, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2017;

Que, por Disposición N° 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;

Que la presente contratación menor no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto N° 353/14, prorrogado por Decreto N° 386/15 y sus normas complementarias;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorio,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO,  
BIBLIOTECAS Y PROMOCION DE LA LECTURA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-17740145-DGLBYPL) y de Especificaciones Técnicas (IF-2017-17738452-DGLBYPL) que forman parte de la presente, los que deberán complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 523-2167-CME17, para el día 18 de agosto de 2017 a las 11:00 horas, para la adquisición de un "Servidor Rackeable" con destino a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura al amparo de lo establecido en Artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorio, mediante el sistema de compras electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL, (\$ 74.000.-).

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14.

Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante el artículo 1º del presente acto administrativo serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 6º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias el ejercicio correspondiente.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, con dos (2) de anticipación a la fecha del llamado, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Solano Martínez**

**ANEXO**

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### DISPOSICIÓN N.º 17/DGCCO/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

La Disposición N° 13-DGCCO/17, el proceso de compra BAC N° 9268-2105-CME17, el Expediente Electrónico N° 17.695.159-DGTALET/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 9268-2105-CME17 cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Producción de Contenidos Audiovisuales realizados en drones con destino a esta Dirección General;

Que por Disposición N° 13-DGCCO/17, se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 9268-2105-CME17, para la contratación del mentado servicio, ello de conformidad con el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 175.000,00);

Que, tal como luce el Acta de Apertura de Ofertas, se ha presentado una única oferta, correspondiente al Sr. Carlos Francisco Orive, CUIT 20-30638215-3, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 96.000,00);

Que, conforme obra en el Cuadro Comparativo de Ofertas, se aconseja la adjudicación a la propuesta presentada por el Sr. Carlos Francisco Orive, CUIT 20-30638215-3, por resultar su propuesta conveniente en los términos del Artículo 110 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 95/14 y sus modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMUNICACIÓN Y  
COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el proceso de compra BAC 9268-2105-CME17y adjudícase al Sr. Carlos Francisco Orive, CUIT 20-30638215-3, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 96.000,00), la contratación de un Servicio de Producción de Contenidos Audiovisuales realizados en drones con destino a esta Dirección General, conforme el Artículo 110 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764.

Artículo 2º.- Impútese la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 96.000,00)a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra, a favor

del Sr. Carlos Francisco Orive, CUIT 20-30638215-3, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 96.000,00).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 31/DGEMPR/17**

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

### **VISTO:**

Las Disposiciones 5/DGEMPR/2017 y 30/DGEMPR/2017; El Informe IF-2017-18286400-DGEMPR y El Expediente EX-2017-07317792-MGEYA-DGEMPR y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición 5/DGEMPR/2017 se aprobó la plataforma de capacitación denominada "ACADEMIA BA EMPRENDE", edición 2017, en la que se desarrollarán distintas actividades, cursos y ciclos de forma presencial y virtual en variadas áreas de aplicación, con el objetivo de impulsar al emprendedor como agente de cambio y difundir valores emprendedores;

Que "ACADEMIA BA EMPRENDE 2017" es un espacio para capacitar a emprendedores actuales y potenciales, promoviendo la mentalidad emprendedora de todos los ciudadanos como agentes de cambio;

Que todas las actividades y ciclos que la conforman, estarán dictados por emprendedores que, a través de su experiencia y mediante la aplicación de la metodología "aprender haciendo", guiarán al participante para que cumpla con éxito sus objetivos y donde se proveerán las herramientas prácticas y metodologías para desarrollar y gestionar proyectos;

Que el Artículo 8º de la citada Disposición, determinó que para acceder a la oferta de cursos presenciales del segundo cuatrimestre de la edición 2017 de "ACADEMIA BA EMPRENDE", los emprendedores interesados en participar deberán inscribirse por Internet, en la plataforma web <http://www.buenosaires.gob.ar/emprendedores/academiaba>, desde las 11 hs. del día 18 de julio hasta las 8 hs. del día 14 de Agosto de 2017;

Que cabe destacar que por el Artículo 1º de la Disposición 30/DGEMPR/2017, se aprobaron las entidades privadas que ofrecieron sus espacios en forma gratuita, para el desarrollo de las actividades del segundo cuatrimestre, a saber: Sercles- Cowork, ubicada en Florida 336, 5to piso de ésta Ciudad; Banco ITAU, ubicado en Scalabrini Ortiz 2524 (1º piso); HIT 1 S.A., ubicada en Av. Chiclana 3345 de ésta Ciudad; ASOCIACION MUTAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA), ubicada en Pasteur 633 de ésta Ciudad; MERCADO LIBRE SRL., ubicada en Arias 3751 de ésta Ciudad, e Instituto Nuevos Aires, ubicado en Av. Galván 3526, de ésta Ciudad;

Que asimismo por el Artículo 2º, se aprobaron las sedes públicas para el desarrollo de las actividades del segundo cuatrimestre: Sede Comunal 4, ubicada en Av. Caseros 3250; Sede Comunal 2, ubicada en Pres. José E. Uriburu 1022; Distrito Audiovisual (DORREGO), ubicada en Av. Dorrego 1898; Sede Comunal 12, ubicada en Holmberg 2548; Sede Comunal 14, ubicada en Beruti 3325; Centro de Formación Profesional Nº: 16, ubicado en Bogotá 115; Sede comunal 7 ubicada en Patricias Argentinas 278; Facultad de Ciencias Veterinarias, ubicada en Av. Chorroarín 280 y Banco Ciudad ubicado en Boedo 870 de esta Ciudad;

Que a través del informe IF-2017- 18286400-DGEMPR, se recomendó la prórroga del plazo de inscripción hasta las 08:00 hs del 22 de Agosto del corriente año, con el fin de brindarle a un mayor número de emprendedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la posibilidad de postularse a la oferta de cursos del segundo cuatrimestre de Academia BA Emprende, edición 2017.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL EMPRENDEDORES  
DISPONE:**

Artículo 1º- Prorróguese el plazo de inscripción a la oferta de cursos del segundo cuatrimestre de Academia BA Emprende, edición 2017 hasta las 08:00 hs del 22 de Agosto del corriente año, de conformidad con lo recomendado a través del informe IF-2017- 18286400-DGEMPR.

Artículo 2º.- Determínese que los emprendedores interesados en participar de los cursos, deberán inscribirse por Internet, en la plataforma web <http://www.buenosaires.gov.ar/emprendedores/academiaba>.

Artículo 3º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sitio oficial de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Sena**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 87/DGTALET/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.460, el Decreto Nº 477/11, las Resoluciones Nros. Nº 782/MHGC/17 y 16/ENTUR/14, las Disposiciones Nros. 34/DGCG/11, 468/DGCYC/16 y 246/DGCYC/17, el Expediente Electrónico Nº 15.745.208/DGPRT/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley Nº 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificadorio del artículo 1º de la Ley Nº 2.627 de creación del Ente;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que la Disposición Nº 34/DGCG/11 aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;

Que el Anexo I de la mentada Disposición estableció que los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;

Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo establece que el monto solicitado se rendirá, en conceptos de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto Nº 477/11;

Que por Disposición Nº 468/DGCYC/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y Especificaciones Técnicas, llamándose a la Licitación Pública Nº 623-1390-LPU16 bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Contratación de un Servicio de reserva y contratación de pasajes, alojamiento, comidas, traslados, y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos desde el GCABA, emisión, envío y entrega de pasajes, Vouchers y demás documentación que se confeccione con motivo de la prestación de estos servicios, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la que fuera aprobada mediante Resolución Nº 782/MHGC/17, adjudicándose a las firmas FURLONG - FOX S.A. (Renglones Nro. 1 a 4) y RICAAR S.R.L. (Renglones Nro. 1 a 4);

Que mediante Disposición Nº 246/DGCYC/17 se aprobó la Guía de Uso del Convenio Marco de Compras para la Contratación de pasajes, alojamiento, comidas y traslados, y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos por los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 16/ENTUR/14, el Presidente del Ente de Turismo delegó en el titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mencionado Ente, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe Nº 4.563.763-PGAAIYEP/14;

Que por el Expediente citado en el Visto, se solicitó la autorización del viaje del Sr. Tomás Marcos Sánchez Girard, D.N.I. Nº 34.560.617, Asesor de la Gerencia Operativa de Turismo de Reuniones, de la Dirección General Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del XXVIII Encuentro Nacional de Destinos Sede de Eventos, el cual se realizará en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, entre los días 27 y 29 de agosto de 2017, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que el impacto turístico del evento representa una autentica oportunidad, para los expositores en general y para nuestra Ciudad en particular, para presentar al mercado profesional nuestros productos y servicios turísticos;

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$5.540,00) contra los créditos del presente ejercicio;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16/ENTUR/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO,  
ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL ENTE DE TURISMO DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el desplazamiento del Señor Tomás Marcos Sánchez Girard, D.N.I. Nº 34.560.617, Asesor de la Gerencia Operativa de Turismo de Reuniones, de la Dirección General Promoción Turística de este Ente, para participar del XXVIII Encuentro Nacional de Destinos Sede de Eventos, el cual se realizará entre los días 27 y 29 de agosto de 2017, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, lo que ocasionará gastos entre los días 27 y 29 de agosto de 2017, inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA CON 00/100 (\$2.040,00) en conceptos de viáticos y la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.500.-) en concepto de gastos de inscripción, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de incluir por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, el importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52.

Artículo 4º.- Designase, a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente, como responsables de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Artículo 5º.- La cobertura de alojamiento y pasajes de la persona autorizada, se gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 623-1390-LPU16, aprobada por Resolución Nº 782/MHGC/17 y de la Guía de Uso del Convenio Marco de Compras aprobada por Disposición Nº 246/DGCYC/17.

Artículo 6º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 34/DGTNT/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

Las Leyes N° 5.460 y sus modificatorias (conforme textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos N° 238/GCABA/08, N° 363/GCABA/15 y modificatorios y N° 329/GCABA/16; la Resolución N° 764/MAYEPGC/17, la Disposición N° 20/DGTNT/17 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-15532549-MGEYA-DGTNT;

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503 (conforme textos consolidados por Ley N° 5.666) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante el Decreto N° 363/GCABA/15 y su modificatorio Decreto N° 675/GCABA/16 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendiendo dentro del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 329/GCABA/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en lo referente al Régimen Gerencial, facultando a la Gerencia Operativa Residuos Sólidos Urbanos de la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías a "administrar el Registro de Transportadoras de Materiales Áridos y afines y el control del pago de aranceles";

Que mediante Resolución N° 764/MAYEPGC/17 se dispuso el acceso de las inscripciones y datos referentes a las personas físicas o jurídicas que operen comercialmente volquetes en la vía pública conforme las pautas previstas en el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires (art. 5.14.4 - AD 630.74) al "Registro de Transportadoras de Materiales Áridos" existente dentro de la órbita de la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías;

Que por Disposición N° 20/DGTNT/17 se ordenó el reempadronamiento al "Registro de Transportadoras de Materiales Áridos" para las personas humanas o jurídicas que operen comercialmente volquetes en la vía pública;

Que mediante el presente actuado el Sr. Alberto Alejandro Geslin (CUIT N° 20-17109983-9) presentó la documentación correspondiente conforme Anexo I de la Disposición N° 20-DGTNT-2017 en el marco del reempadronamiento al mentado registro;

Que de la documentación presentada no surgen objeciones que formular al respecto; Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 764/MAYEPGC/17;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE TRATAMIENTO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese al Sr. Alberto Alejandro Geslin (CUIT N° 20-17109983-9) al "Registro de Transportadoras de Materiales Áridos y Afines" bajo el N° 40.036 con la

cantidad de 12 (doce) volquetes, manteniéndose la numeración correlativa desde el número 0227 al 0229 inclusive, 0673 al 0675 inclusive y 0741 al 0750 inclusive.  
Artículo 2°. - Regístrese y notifíquese al Sr. Alberto Alejandro Geslin. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

## **DISPOSICIÓN N.º 35/DGTNT/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

### **VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666); la Resolución N° 764/MAYEPGC/17; la Disposición N° 34/DGTNT/17 y el Expediente Electrónico N° 2017-15532549-MGEYA-DGTNT;

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Disposición N° 34/DGTNT/2017 se inscribió al Sr. Geslin Alberto Alejandro al "Registro de Transportadoras de Materiales Áridos y Afines" bajo el N° 40.036, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 764/MAYEPGC/17;  
Que el artículo 124, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666) establece: "Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";  
Que habiéndose advertido un error material en el artículo 1° de la mentada Disposición N° 34/DGTNT/2017 corresponde rectificar la misma;  
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 764/MAYEPGC/17;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE TRATAMIENTO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1° de la Disposición N° 34/DGTNT/2017 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Inscribábase al Sr. Alberto Alejandro Geslin (CUIT N° 20-17109983-9) al "Registro de Transportadoras de Materiales Áridos y Afines" bajo el N° 40.036 con la cantidad de 16 (dieciséis) volquetes, manteniéndose la numeración correlativa desde el número 0227 al 0229 inclusive, 0673 al 0675 inclusive y 0741 al 0750 inclusive".

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**DISPOSICIÓN N.º 36/DGTNT/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

Las Leyes N° 5.460 y sus modificatorias (conforme textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos N° 238/GCABA/08, N° 363/GCABA/15 y modificatorios y N° 329/GCABA/16; la Resolución N° 764/MAYEPGC/17, la Disposición N° 20/DGTNT/17 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-18401715-MGEYA-DGTNT;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503 (conforme textos consolidados por Ley N° 5.666) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante el Decreto N° 363/GCABA/15 y su modificatorio Decreto N° 675/GCABA/16 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendiendo dentro del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 329/GCABA/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en lo referente al Régimen Gerencial, facultando a la Gerencia Operativa Residuos Sólidos Urbanos de la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías a "administrar el Registro de Transportadoras de Materiales Áridos y afines y el control del pago de aranceles";

Que mediante Resolución N° 764/MAYEPGC/17 se dispuso el acceso de las inscripciones y datos referentes a las personas físicas o jurídicas que operen comercialmente volquetes en la vía pública conforme las pautas previstas en el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires (art. 5.14.4 - AD 630.74) al "Registro de Transportadoras de Materiales Áridos" existente dentro de la órbita de la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías;

Que por Disposición N° 20/DGTNT/17 se ordenó el reempadronamiento al "Registro de Transportadoras de Materiales Áridos" para las personas humanas o jurídicas que operen comercialmente volquetes en la vía pública;

Que mediante el presente actuado el Sr. Ignacio Ezequiel Pontorno (CUIT N° 20-33950394-0) presentó la documentación correspondiente conforme Anexo I de la Disposición N° 20-DGTNT-2017 en el marco del reempadronamiento al mentado registro;

Que de la documentación presentada no surgen objeciones que formular al respecto; Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 764/MAYEPGC/17;

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE TRATAMIENTO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese al Sr. Ignacio Ezequiel Pontorno (CUIT N° 20-33950394-0) al "Registro de Transportadoras de Materiales Áridos y Afines" bajo el N° 40.110 con la

cantidad de 6 (seis) volquetes, manteniéndose la numeración correlativa desde el número 0817 al 0822 inclusive.

Artículo 2°. - Regístrese y notifíquese al Sr. Ignacio Ezequiel Pontorno. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

## **DISPOSICIÓN N.º 315/DGEV/17**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

### **VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos N° 18187247-DGEV/17 y N° 18242237-DGTALMAEP/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los actuados citados en el Visto tramita Contratación Menor para la "Provisión de insumos informáticos", con destino a esta Dirección General Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Espacios Verdes elaboró los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 781.120);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión (DOCFI-2017-18512754-DGTALMAEP);

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, de acuerdo a lo precedentemente expuesto y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS VERDES DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG-2017-18187569-DGEV e IF-2017-18187712-DGEV) se agregan y forman parte integrante de la presente para la "Provisión de insumos informáticos", con destino a esta Dirección General Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 781.120).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor 8503-2199-CME17, cuya apertura se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 2017 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley Nº 5666 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley Nº 5666, su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Exhíbase en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **lasge**

## ANEXO

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 67/DGRC/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 3.304/09 y el Expediente N° 15914757-MGEYA-DGRC/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3.304/09 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en la Ciudad;

Que es objetivo de dicho Plan implementar un "Sistema de gestión por resultados" que permita alinear los incentivos de las autoridades superiores y los empleados, con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos;

Que el mentado Plan establece como instrumentos de gestión del componente "Sistema de gestión por resultados" a los "Convenios de Desempeño";

Que en el marco de la Comisión Paritaria Central y mediante Acta N° 11/16, se aprobó la implementación del Premio por Productividad para el personal de esta Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a través del mencionado Convenio;

Que el Convenio de Desempeño tiene como objetivo posibilitar la medición y la evaluación periódica de los resultados de la gestión de esta dependencia a través de indicadores institucionales y específicos ligados al desempeño de las unidades funcionales pertenecientes a la misma;

Que en dicho Convenio, se estableció un mecanismo para la evaluación de desempeño del personal de esta Dirección General, así como también para determinar el monto del Premio por Productividad a ser percibido, implementando para ello la evaluación de desempeño individual propia, establecida en el Anexo A del mismo;

Que por los presentes actuados tramitan los resultados de las Evaluaciones de Desempeño Institucional de cada Unidad Funcional, así como su correspondiente Nivel de Cumplimiento;

Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo de aprobación de los indicadores institucionales y específicos correspondientes a la etapa enero- junio de 2017, que conforman el mencionado Convenio de Desempeño, incorporando al mismo la nómina del personal y el puntaje de evaluación para cada agente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los indicadores institucionales y específicos correspondientes al período de enero a junio de 2017, que como Anexo I (Informe N° 17175570-DGRC-2017) forma parte integrante de la presente Disposición, y la nómina del Personal con derecho al cobro del premio por productividad, como Anexo II (Informe N° 17175039-DGRC-2017), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Convenio de Desempeño, en el marco de lo normado por el Anexo I de la Ley N° 3.304/09.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para sus demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. **Cordeiro**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 72/DGRC/17**

Buenos Aires, 7 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.304, el Decreto 1510/97, la Disposición 2017-67-DGRC y el Expediente Nº 15914757-MGEYA-DGRC/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición 2017-67/DGRC de fecha 27 de julio de 2017 se aprobaron los indicadores institucionales y específicos correspondientes al período enero - junio de 2017 y la nómina del personal de esta Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas con derecho al cobro del premio por productividad;

Que debido a un error material se consignó el IF Nº 17175039-DGRC-2017, donde debería haber figurado el IF Nº 17891264-DGRC-2017;

Que el Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 120 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto ó decisión";

Que la presente disposición no vulnera derecho subjetivo alguno ya que la Disposición 2017-67-DGRC no ha sido publicada ni notificada, y por lo tanto no ha creado efectos para los administrados;

Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo a efectos de subsanar el error referido.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE**

Artículo 1.- Rectificar la DI-2017-67-DGRC, en el sentido que los Anexos a los que se refiere el Artículo 1º son los IF Nº 17175570/DGRC (Indicadores Institucionales) y Nº 17891264/DGRC (Nómina del Personal), que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Gerencias Operativas de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para sus demás efectos, remitir a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Cordeiro**

## **ANEXO**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### DISPOSICIÓN N.º 145/DGLTACDN/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 114 y 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 95/2014, sus modificatorios Decretos Nros. 114/2016 y 411/2016, la Disposición Nº 139/CDNNyA/2017, el Expediente Electrónico Nº 17.238.949/MGEyA-DGLTACDN/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Expediente Electrónico Nº 17.238.949/MGEYA-DGLTACDN/2017 tramita la Contratación Directa por Exclusividad Nº 112-0918-CDI17, para la contratación del servicio brindado por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) para la certificación de la segunda etapa del sistema de gestión de calidad, Seguridad de la Información y Ambiental, conforme los requisitos del Referencial IRAM Nº 15- Unidad Auditoría Interna de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, de la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que mediante Disposición Nº 139/CDNNyA/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la contratación antes mencionada, a la vez que se dispuso el llamado a dicha contratación para el día 10 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 5, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que de las constancias obrantes como IF Nros. 17.763.330/DGLTACDN/2017 y 17.763.557/DGLTACDN/2017 surge que el llamado a la Contratación Directa por Exclusividad Nº 112-0918-CDI17 ha sido publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)), de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inciso 5, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/2016 y 411/2016;

Que en consecuencia, a través del Sistema Buenos Aires Compras se generó el Acta de Apertura de la Contratación Directa por Exclusividad Nº 112-0918-CDI17, obrante como IF Nº 18.279.318/DGLTACDN/2017, de la cual surge la recepción de la oferta correspondiente al IRAM, CUIT Nº 30-52.556.278-2;

Que a partir del Cuadro Comparativo de Ofertas obrante como IF Nº 18.281.007/DGLTACDN/2017, la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, propicia adjudicar el renglón 1, por única oferta, al IRAM, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-);

Que no se han deducido impugnaciones contra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, habiéndose dado cumplimiento con el procedimiento previsto en el artículo 28, inciso 5, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y sus modificatorios Decretos Nros. Nº 114/2016 y 411/2016;

Que el IRAM se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), conforme se desprende de la constancia obrante como IF Nº 18.281.442/DGLTACDN/2017;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, tal como surge del DOCFI Nº 18.283.187/DGLTACDN/2017;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 112-0918-CDI17, y se adjudique el renglón 1 a la firma IRAM, CUIT Nº 30-52.556.278-2, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-);

Que la Dirección Operativa Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo normado por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, sus modificatorios Decretos Nros. 114/2016 y 411/2016, y la Disposición Nº 4/CDNNyA/2016,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 112-0918-CDI17 para la contratación del servicio brindado por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación-IRAM, para la certificación de la segunda etapa del sistema de gestión de calidad, Seguridad de la Información y Ambiental, conforme los requisitos del Referencial IRAM Nº 15-Unidad Auditoría Interna de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Adjudícase el renglón 1 a favor del Instituto Argentino de Normalización y Certificación-IRAM, CUIT Nº 30-52.556.278-2, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2017.

Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor del Instituto Argentino de Normalización y Certificación-IRAM, CUIT Nº 30-52.556.278-2.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, la que notificará la presente, a través del portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), al IRAM, y publicará la misma en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Del Águila**

## Ministerio de Justicia y Seguridad - Agencia Gubernamental de Control

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 72/DGFYC/17

Buenos Aires, 1 de agosto de 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 11847816/14 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

#### CONSIDERANDO:

Que, se presenta la Sra. Mariana Visciglia en calidad de socio gerente de la firma NYX GROUP S.R.L. y solicita la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2005, del local ubicado en la Av. Córdoba N° 4175/79 PB, EP, PA y AZOTEA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla la actividad con nombre de fantasía "AZUCAR BELGRANO";

Que, dicho local posee habilitación otorgada por Expediente N° 1708195/12, para desarrollar la actividad de local de baile clase C, con una capacidad máxima para funcionar de trescientas cincuenta (350) personas; y, posee transferencia de habilitación a favor de la empresa NYX GROUP S.R.L. mediante expediente N° 38984368-AGC-15;

Que, el local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 145/15 por DISFC-2015-63-DGFYC;

Que, mediante Disposición Conjunta DISFC-2016-80-DGFYC, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-SSCC/05, N° 2-SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, por RESOL-2017-211-AGC de fecha 20 de julio de 2017 se encomienda la firma de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras al Director de Fiscalización y Control, durante el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2017 y el 06 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y EL  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "AZUCAR BELGRANO", ubicado en la Av. Córdoba Nº 4175/79 PB, EP, PA y AZOTEA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente 1708195/12 para la actividad local de baile clase C y, posee transferencia de habilitación a favor de NYX GROUP S.R.L. y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de trescientas cincuenta (350) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a NYX GROUP S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - May - May p/p**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 73/DGFYC/17**

Buenos Aires, 1 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 32.798/2009 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2370) y la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Jorge Pablo Rosell Cinalli en su carácter de apoderado del Sr. Matías Iván Cipic titular del local con nombre fantasía CIRCUS, solicitó la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 947 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el local posee habilitación por Expediente Nº 989-2009 para el rubro Local de Baile Clase "C", y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables mediante Disposición Nº 070/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 de fecha 19 de junio de 2009 bajo el Nº 107/09 con una capacidad máxima autorizada para funcionar de cuatrocientas (400) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 085/10, Nº 79/11, Nº 86/12, Nº 123/13, Nº 89/14, DISFC-2015-76-DGFYC y DISFC-2016-79-DGFYC el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de 1 (un) año en cada una de ellas;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa del Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Que, por Resolución RE-2017-211-AGC, se encomendó la firma del Director General de Fiscalización y Control de Obras, al Director General de Fiscalización y Control durante el período comprendido entre los días 20 de julio de 2017 y 6 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL Y EL  
DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que opera con nombre de fantasía CIRCUS, que posee inscripción bajo Nº 107/09 otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 070/09 correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 947 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 989-2009 para el rubro Local de Baile Clase "C", a nombre de CIPCIC MATIAS IVAN y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientas (400) personas.

Artículo. 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a CIPCIC MATIAS IVAN Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - May - May p/p**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 74/DGFYC/17**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 30.099/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 03-SSCC/2005 (BOCBA N° 2137), la Resolución N° 11-SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 12-SSCC/2006 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Juan G. ANTOGNOZZI invocando la condición de Presidente de la firma UNI CLUB SA solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Guardia Vieja N° 3360 EP y 1º P de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "UNI CLUB";

Que, dicho local posee habilitación por expediente N° 29.044/2007 concedida para el rubro local de baile clase "C" obrante a fs. 911 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 081/06 por Disposición Conjunta N° 101/06 de fecha 11 de agosto de 2006, otorgándosele una capacidad máxima para funcionar de seiscientos treinta (630) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 083/07, N° 076/08, N° 081/09, N° 101/10, N° 93/11, N° 107/12, N° 139/13, N° 95/14, DISFC-2015-82-DGFYC, y DISFC-2016-81-DGFYC respectivamente, el local renovó la inscripción por el término de un año en cada una de ellas;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación aportada por la firma solicitante, y del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;

Que, por RESOL-2017-211-AGC de fecha 20 de julio de 2017 se encomienda la firma de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras al Director de Fiscalización y Control, durante el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2017 y el 06 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y, la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y EL  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Art.1º Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 081/06 y que opera con nombre de fantasía "UNI CLUB" otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 101/06 a nombre de la firma UNI CLUB S.A, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Guardia Vieja Nº 3360 EP y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 29.044/2007 para el rubro local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de seiscientos treinta (630) personas.

Art.2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art. 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma Uni Club SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - May – May p/p**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 75/DGFYC/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El expediente Nº 20.819/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13 -SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Mauricio Martinez invocando la condición de presidente de la firma BALROM S.A., titular del local ubicado en la Avenida Cnel. Niceto Vega Nº 5629/35, planta baja y entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "INK", solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 para el mencionado local, conforme constancia obrante a fs. 2194;

Que, el local posee habilitación por Expediente Nº 62.603/2002, concedida para los rubros restaurant, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, estudio de grabación de sonido, local de baile clase "C" actividad complementaria, y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 059/05 por Disposición Conjunta Nº 069/05 de fecha 08 de junio de 2005 obrante a fs. 280;

Que, por Disposición Conjunta Nº 079/06 de fecha 9 de junio de 2006, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientos nueve (409) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 079/06, Nº 069/07, Nº 060/08, Nº 065/09, Nº 77/10, Nº 73/11, Nº 81/12, Nº 115/13, Nº 90/14 DISFC-2015-83-DGFYC y DISFC-2016-84-DGFYC respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de 1 (un) año en cada una de ellas;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado, se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y EL  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Art. 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 059/05 y opera con nombre de fantasía "INK", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 069/05 correspondiente al establecimiento ubicado en la avenida Cnel. Niceto Vega Nº 5629/35, planta baja y entresuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 62.603/2002, a nombre de BALROM S.A., para los rubros restaurant, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, estudio de grabación de sonido, local de baile clase "C" actividad complementaria, y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientos nueve (409) personas.

Art. 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art. 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a BALROM S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la página Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 76/DGFYC/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 27.022/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución N° 03/SSCC/2005 (B.C.B.A. N° 2137), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370) y la Resolución N° 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Julio Bogado invocando la condición de apoderado de la firma SERRANO 1640 SRL, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Jorge Luís Borges N° 1640 Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "BRUJAS";

Que, el local posee habilitación por expediente N° 18.641/1992 concedida para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería y ampliación de rubro para local de baile clase "C" por expediente N° 97.953/1993 y ampliación de superficie por Expediente N° 30581/10 y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 079/06, por Disposición N° 94-DGHP-DGFYC-DGFOC/06 de fecha 17 de Julio de 2006, otorgándosele una capacidad máxima para funcionar por Disposición Conjunta N° 108/13 de doscientas sesenta y cuatro (264) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 79/07, N° 73/08, N° 77/09, N° 96/10, N° 59/11, N° 105/12, N° 137/13 y N° 94/14, DISFC-2015-81-DGFYC y DISFC-2016-82-DGFYC, el local renovó la inscripción por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación aportada por la firma solicitante y del análisis efectuado se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, y la ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y EL  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Art.1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, la

inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 79/06, que opera con nombre fantasía "BRUJAS", otorgada mediante Disposición Nº 94-DGHP-DGFYC-DGFOC/2006 a nombre de la firma SERRANO 1640 SRL, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Jorge Luís Borges Nº 1640, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 18.641/1992 para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, ampliación de rubro para Local de Baila clase "C" por expediente Nº 97.953/93 y ampliación de superficie por Expediente Nº 30581/10, y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas sesenta y cuatro (264) personas.

Art. 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art. 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma "Serrano 1640 SRL", Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 79/IRPS/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

#### VISTO:

el EX-2017-16299409-MGEYA-IRPS; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de un clavo de fémur con destino al paciente SUAREZ Jorge H.C.Nº 111.894, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2017;

Que, mediante Di-2017-127-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1052-LPU17, para el día 26 de julio de 2017 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: ARTHROS S.R.L., ORTOPEdia RP S.R.L., OSTEOLIFE S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEdia RP S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1052-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto

consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de un clavo de fémur con destino al paciente SUAREZ Jorge H.C.Nº 111.894, a la siguiente firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$38.450,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: \$ 38.450,00 - P. Total: \$ 38.450,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2017.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 80/IRPS/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

### **VISTO:**

el EX-2017-15816502-MGEYA-IRPS; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de insumos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2017;

Que, mediante Di-2017-113-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1011-LPU17, para el día 19 de julio de 2017 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron diecisiete (17) ofertas de las siguientes firmas: ARTHROS S.R.L., B.C. & B. S.A., DROGUERIA FARMATEC S.A., FRESENIUS KABI S.A., ADISFARM S.R.L., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., UNIC COMPANY S.R.L., QUÍMICA CÓRDOBA S.A., SILVANA GRACIELA CHARAF, COVIDIEN ARGENTINA S.A., STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., PROPATO HNOS S.A.I.C., FARMACIA COLON S.R.L., HM BIOMEDIC S.R.L., EZEQUIEL MARTIN LINARES, MEDICAL IMPLANT S.R.L., BHAURAC S.A.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resultan preadjudicatarias las firmas COVIDIEN ARGENTINA S.A. (reng.1 a 7), B.C. & B. S.A. (reng. 8 y 9), UNIC COMPANY S.R.L. (reng.10), ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (reng.11 y 15), ARTHROS S.R.L. (reng.12) basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1011-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudíquese la adquisición de insumos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, a las siguientes firmas: COVIDIEN ARGENTINA S.A. (reng.1 a 7) por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$41.745,00), B.C. & B. S.A. (reng. 8 y 9) por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$35.838,00), UNIC COMPANY S.R.L. (reng.10) por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$10.200,00), ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (reng.11 y 15) por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$5.188,00), ARTHROS S.R.L. (reng.12) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$408.000,00) ascendiendo la suma total a PESOS QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$500.971,00) según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$423,50 - precio total: \$4.235,00  
 Renglón: 2 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$423,50 - precio total: \$4.235,00  
 Renglón: 3 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$423,50 - precio total: \$4.235,00  
 Renglón: 4 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$496,10 - precio total: \$4.961,00  
 Renglón: 5 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$496,10 - precio total: \$4.961,00  
 Renglón: 6 - cantidad: 30 unid. - precio unitario: \$496,10 - precio total: \$14.883,00  
 Renglón: 7 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$423,50 - precio total: \$4.235,00  
 Renglón: 8 - cantidad: 600 unid. - precio unitario: \$18,00 - precio total: \$10.800,00  
 Renglón: 9 - cantidad: 300 unid. - precio unitario: \$86,46 - precio total: \$25.038,00  
 Renglón: 10 - cantidad: 200 unid. - precio unitario: \$51,00 - precio total: \$10.200,00  
 Renglón: 11 - cantidad: 120 unid. - precio unitario: \$14,90 - precio total: \$1.788,00

Renglón:12 - cantidad: 60 unid. - precio unitario: \$6.800,00 - precio total: \$408.000,00  
Renglón: 15 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$68,00 - precio total: \$3.400,00  
Monto total: \$500.971,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2017.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 81/IRPS/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

### **VISTO:**

el EX-2017-15973370-MGEYA-IRPS; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente SANCHEZ Raúl H.C.Nº 113.948, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2017;

Que, mediante Di-2017-124-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1025-LPU17, para el día 24 de julio de 2017 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., ORTOPEDIA RP S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1025-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente SANCHEZ Raúl H.C.Nº 113.948, a la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$56.800,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: \$ 56.800,00 - P. Total: \$ 56.800,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2017.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 82/IRPS/17**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

**VISTO:**

el EX-2017-15999427-MGEYA-IRPS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una silla de ruedas con mesa y un almohadón antiescaras con destino al paciente ZANCHES Juan H.C.Nº 114.421, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2017;

Que, mediante Di-2017-123-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1028-LPU17, para el día 24 de julio de 2017 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: OSTEOLIFE S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: OSTEOLIFE S.R.L. (reng.1 y 2) basándose en el Artículo 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1028-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una silla de ruedas con mesa y un almohadón antiescaras con destino al paciente ZANCHES Juan H.C. Nº 114.421, a la siguiente firma: OSTEOLIFE S.R.L. (reng.1 y 2) por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$78.700,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: \$ 49.800,00 - P. Total: \$ 49.800,00

Renglón: 2 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: \$ 28.900,00 - P. Total: \$ 28.900,00

Importe total: \$ 78.700,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2017.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicosfísica. **Gabas - Ajolfi**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 158/HGARM/17**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

La ley Nº 2095 (texto consolidado Nº 5666) y su modificatoria la Ley 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014 y el Expediente Nº EE- 10851984/HGARM/2017

**CONSIDERANDO:**

Que por actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 430-0585-CDI17 para la adquisición de Cilindros de Gases, con destino al Servicio de Neumotisiología de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículo Nº 28 Inciso 5 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Nº 5666), y Decretos reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Decreto reglamentario Nº 95/GCBA/2014.

Que por Disposición Nº 297/HGARM/17 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la presente Contratación Directa, por un monto de Pesos siete mil (\$ 7.000.00) fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 30 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs.

Que el mencionado fue tramitado con carácter de urgente a fin de cubrir la demanda del Servicio de Neumotisiología, según nota del Jefe del Servicio mencionado de este Hospital.

Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro, se comunico de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095, y su modificatoria Ley Nº 4764 (Texto consolidado Ley 5666) y reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014 modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y Decreto 411/GCBA/2016;

Que al respecto se destaca que por Decreto Nº 1145/2009, se aprueba la reglamentación del Art. 85 de la Ley 2095 y, la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires Compras -BAC- estableciéndose en el Anexo I - Artículo 12: "El llamado a presentar ofertas debe publicarse en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) de corresponder

Que, por otra parte y, tal lo establecido en el Artículo 16º anexo I - Decreto Nº 1145/2009, el sistema BAC envía automáticamente correos electrónicos a los proveedores Inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente (RIUPP) según su rubro;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada en la División Compras del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía el día 30 de Mayo 2017 a las 10:00 hs, se presentó una (1) oferta, de la Firma: Air Liquide Argentina S.A.

Que en base a los antecedentes del actuado, al Asesoramiento Técnico y al Cuadro Comparativo de Precios que ordena la normativa vigente, se aconseja adjudicar a la Empresa Air Liquide Argentina S.A. (Renglones Nº 1 y 2) por la suma de Pesos seis mil ochocientos sesenta y siete con cinco centavos (\$ 6.867,05) por resultar ser la Única Oferta, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 111 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 5666), reformada por Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014 modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016.

Que, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de competencias el acto administrativo que resuelva el presente proceso debe ser suscripto en forma conjunta por el Director y el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera;

Por ello y en base a las competencias establecidas en Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014 modificado por el Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 Por orden y ausencia del Director del Hospital General de Agudos Ramos Mejía, y a fin de evitar dilaciones administrativas que podrían resultar perjudiciales para la salud de la comunidad, el presente Acto Administrativo es firmado por el Sub - Director Médico a cargo de la Dirección del Hospital

**EL SUB DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º Apruébase la Contratación Directa Nº 430-0585-CDI17 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28º Inciso 5 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 5666), y modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto reglamentario Nº 95/GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y Decreto 411/GCBA/2016, y adjudicase la adquisición de Cilindros de Gases, con destino al Servicio de Neumotisiología de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aconseja adjudicar a: Air Liquide Argentina S.A. (Renglón Nº 1 y 2) por la suma de Pesos seis mil ochocientos sesenta y siete con cinco centavos (\$ 6.867,05) por resultar ser la Única Oferta, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 111 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 5666) según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	1	\$ 2.981,00	\$ 2.981,00
2	1	\$ 3.886,05	\$ 3.886,05
Total:			\$ 6.867,05

Total: Pesos seis mil ochocientos sesenta y siete con cinco centavos (\$ 6.867.05)

Artículo 2º: La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria de Ejercicio en vigor.

Artículo 3º: Cumplida vuelva a fin de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º: Publíquese para su notificación y demás efectos en el portal de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Hospital General de Agudos J.M. Ramos Mejía. **Ayala Streck - Muñoz**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 194/HGNPE/17**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro. 15064809/17, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley

4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de reactivos radioinmunoanálisis para el Servicio de Endocrinología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-3944-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;

Que, por Disposición DI-2017-334-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1687-CME17, para el día 6 de julio de 2017 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por la ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las siguientes firmas: Bio Analytical S.R.L. y Diagnos Med S.R.L.;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Diagnos Med S.R.L. (renglones 1 al 5);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-1687-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de reactivos radioinmunoanálisis para el Servicio de Endocrinología a la siguiente empresa: Diagnos Med S.R.L. (renglones 1 a 5) por un monto de pesos: Ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 (\$ 135674,00), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: Ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 (\$ 135674,00), según el siguiente detalle:

Diagnos Med S.R.L.

Reng 1: Cant. 3 U. Precio Unitario \$ 5983,00 Precio Total \$ 17949,00

Reng 2: Cant. 1 U. Precio Unitario \$ 6563,00 Precio Total \$ 6563,00

Reng 3: Cant. 3 U. Precio Unitario \$ 11156,00 Precio Total \$ 33468,00

Reng 4: Cant. 2 U. Precio Unitario \$ 13781,00 Precio Total \$ 27562,00

Reng 5: Cant. 2 U. Precio Unitario \$ 25066,00 Precio Total \$ 50132,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 197/HGNPE/17**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

### **VISTO:**

el expediente electrónico N° 17049938/17, la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 5454), promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de circuitos para respirador, servicio de Unidad Terapia Intensiva;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-4706-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;

Que, por Disposición DI-371-2017-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2013-CME17, para el día 02 de agosto de 2017 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 ( texto consolidado Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas: Covidien Argentina SA; Driplan SA y Distribuidora Elite SRL;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Distribuidora Elite SRL ( renglón: 1 op.2);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-2013-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454) y adjudíquese la adquisición de circuitos para respirador, para el servicio de Unidad Terapia Intensiva a la empresa : Distribuidora Elite SRL (Renglón: 1 op.2) por un monto de pesos: noventa y dos mil quinientos cincuenta ( \$ 92550.00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: noventa y dos mil quinientos cincuenta ( \$ 92550.00), según el siguiente detalle:

Reng N° 1: Cant 50 unitario \$ 1851.00 Total \$ 92550.00 Distribuidora Elite SRL

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 220/HGAP/17**

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 2017-15582155-MGEYA-HGAP, , la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y la DISFC-2017-137-HGAP, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en la DISFC-2017-219-HGAP se incurrió en un error al consignar en el CONSIDERANDO y Artículo 1º los Renglones adjudicados a COVIDIEN ARGENTINA SA;

Que procede sanear el CONSIDERANDO: el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: trescientos diecinueve mil cuatro con ochenta y ocho centavos - \$ 319.004,88 a favor de las firmas: Foc S.R.L. (Renglones N° 1,11, 12 y 13) por la suma de Pesos: ciento tres mil setecientos veintiocho - \$ 103.728,00; COVIDIEN ARGENTINA SA (Renglones N° 9, 10, 15 y 16) por la suma de Pesos: treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con cuarenta y ocho - \$ 35.964,48; GITMED INSUMOS MEDICOS S.R.L. (Renglón N° 14) por la suma de Pesos: diecisiete mil diez - \$ 17.010,00; SUIZO ARGENTINA S.A. (Renglones N° 2,3 y 8) por la suma de Pesos: ciento tres mil cuarenta y seis con cuarenta centavos - \$ 103.046,40 y DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones N° 4, 5, 6 y 7) por la suma de Pesos: cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis - \$ 59.256,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración";

Que procede sanear el Artículo 1º: el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruebase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0987-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Material Sanitario (suturas) para el Servicio de Farmacia, y adjudicase a las firmas: Foc S.R.L. (Renglones N° 1,11, 12 y 13) por la suma de Pesos: ciento tres mil setecientos veintiocho - \$ 103.728,00; COVIDIEN ARGENTINA SA (Renglones N° 9, 10, 15 y 16) por la suma de Pesos: treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con cuarenta y ocho - \$ 35.964,48; GITMED INSUMOS MEDICOS S.R.L. (Renglón N° 14) por la suma de Pesos: diecisiete mil diez - \$ 17.010,00; SUIZO ARGENTINA S.A. (Renglones N° 2,3 y 8) por la suma de Pesos: ciento tres mil cuarenta y seis con cuarenta centavos - \$ 103.046,40 y DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones N° 4, 5, 6 y 7) por la suma de Pesos: cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis - \$ 59.256,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: trescientos

diecinueve mil cuatro con ochenta y ocho centavos - \$ 319.004,88, según el siguiente detalle:“

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1.296	unidad	\$ 69,00	\$ 89.424,00
2	432	unidad	\$ 81,20	\$ 35.078,40
3	720	unidad	\$ 69,90	\$ 50.328,00
4	360	unidad	\$ 53,80	\$ 19.368,00
5	360	unidad	\$ 57,00	\$ 20.520,00
6	180	unidad	\$ 53,80	\$ 9.684,00
7	180	unidad	\$ 53,80	\$ 9.684,00
8	180	unidad	\$ 98,00	\$ 17.640,00
9	72	unidad	\$ 190,33	\$ 13.703,76
10	108	unidad	\$ 66,43	\$ 7.174,44
11	120	unidad	\$ 46,00	\$ 5.520,00
12	120	unidad	\$ 42,00	\$ 5.040,00
13	72	unidad	\$ 52,00	\$ 3.744,00
14	3	unidad	\$ 5.670,00	\$ 17.010,00
15	720	unidad	\$ 18,15	\$ 13.068,00
16	1	unidad	\$ 2.018,28	\$ 2.018,28

Por ello, conforme Artículo 19 del Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Sanease el CONSIDERANDO de la DISFC-2017-219-HGAP el que quedará redactado de la siguiente manera: “ “Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: trescientos diecinueve mil cuatro con ochenta y ocho centavos - \$ 319.004,88 a favor de las firmas: Foc S.R.L. (Renglones Nº 1,11, 12 y 13)

por la suma de Pesos: ciento tres mil setecientos veintiocho - \$ 103.728,00; COVIDIEN ARGENTINA SA (Renglones N° 9, 10, 15 y 16) por la suma de Pesos: treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con cuarenta y ocho - \$ 35.964,48; GITMED INSUMOS MEDICOS S.R.L. (Renglón N° 14) por la suma de Pesos: diecisiete mil diez - \$ 17.010,00; SUIZO ARGENTINA S.A. (Renglones N° 2,3 y 8) por la suma de Pesos: ciento tres mil cuarenta y seis con cuarenta centavos - \$ 103.046,40 y DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones N° 4, 5, 6 y 7) por la suma de Pesos: cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis - \$ 59.256,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración; “.

Artículo 2º.- Sanease el Artículo 1º de la DISFC-2017-219-HGAP, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ Artículo 1º.- Apruebase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0987-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Material Sanitario (suturas) para el Servicio de Farmacia, y adjudicase a las firmas: Foc S.R.L. (Renglones N° 1,11, 12 y 13) por la suma de Pesos: ciento tres mil setecientos veintiocho - \$ 103.728,00; COVIDIEN ARGENTINA SA (Renglones N° 9, 10, 15 y 16) por la suma de Pesos: treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con cuarenta y ocho - \$ 35.964,48; GITMED INSUMOS MEDICOS S.R.L. (Renglón N° 14) por la suma de Pesos: diecisiete mil diez - \$ 17.010,00; SUIZO ARGENTINA S.A. (Renglones N° 2,3 y 8) por la suma de Pesos: ciento tres mil cuarenta y seis con cuarenta centavos - \$ 103.046,40 y DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones N° 4, 5, 6 y 7) por la suma de Pesos: cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis - \$ 59.256,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: trescientos diecinueve mil cuatro con ochenta y ocho centavos - \$ 319.004,88, según el siguiente detalle:“

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1.296	unidad	\$ 69,00	\$ 89.424,00
2	432	unidad	\$ 81,20	\$ 35.078,40
3	720	unidad	\$ 69,90	\$ 50.328,00
4	360	unidad	\$ 53,80	\$ 19.368,00
5	360	unidad	\$ 57,00	\$ 20.520,00
6	180	unidad	\$ 53,80	\$ 9.684,00
7	180	unidad	\$ 53,80	\$ 9.684,00
8	180	unidad	\$ 98,00	\$ 17.640,00
9	72	unidad	\$ 190,33	\$ 13.703,76
10	108	unidad	\$ 66,43	\$ 7.174,44
11	120	unidad	\$ 46,00	\$ 5.520,00
12	120	unidad	\$ 42,00	\$ 5.040,00
13	72	unidad	\$ 52,00	\$ 3.744,00
14	3	unidad	\$ 5.670,00	\$ 17.010,00
15	720	unidad	\$ 18,15	\$ 13.068,00
16	1	unidad	\$ 2.018,28	\$ 2.018,28

Artículo 3º.- Notifíquese y gírese a la División Compras, para la prosecución de su trámite. **Dalpiaz - San Martín**

### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 224/HGAIP/17**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

#### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 17235999/17, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona el Alquiler de Drill para la paciente Eloyda Lanatta Nunura, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0917-CDI17 para el día 02/08/2017 a las 10.00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Inciso 2° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28° inciso 2° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92° de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 (cinco) ofertas de las firmas: Técnicas Mínimo Invasivas S.A., Osteomedic Group S.R.L., Biox S.A., ORL Medic S.A. y Master Medical S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0917-CDI17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Alquiler de Drill para la paciente Eloyda Lanatta Nunura, adjudicase a la firma: Master Medical S.R.L. (Renglón: 1) por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 8.900,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 8.900,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio	Precio	Proveedor
			Unitario	Total	
1	1	SERVICIO	\$ 8.900,00	\$ 8.900,00	Master Medical S.R.L.

Total: PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 8.900,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 270/HGACD/17**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

**VISTO**

los términos del Decreto N° 433/2016, el Ex-2017-15468676-MGEYA-HGACD y la requisición presentada por la Jefa del Servicio UTÍ Pediátrico, solicitando el alquiler de 1 (un) Equipo de Calentador Humidificador P/Respirador y

**CONSIDERANDO:**

Que el alquiler de los equipos de referencia han sido autorizados por la directora del Hospital;

Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Ignacio José Tournon (171 EMERGENCIAS), por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR 95/2014 y su modificatoria Decreto 411/2016;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art.3° Inciso a), al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos.

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 39333 Procedimiento N° 4926

Que mediante el remito n° 0002 - 00000803 de fecha 03/07/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto n° 433/2016 art.3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	11
ACUMULADO APROBADO	278.451,37

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de 1 (un) Equipo de Calentador Humidificador P/Respirador que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/07/2017 hasta el 31/07/2017 y según el siguiente detalle:

IGNACIO J. TOURNON (171  
EMERGENCIAS)

SON PESOS: (TRES MIL QUINIENTOS CON \$3.500,00 00/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 3.500,00.- (SON PESOS:Tres mil quinientos con 00/100 ctvos.-)

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1011/IVC/17

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

#### VISTO

el EX- 2017-08395901-MGEYA-IVC por el que tramita la aprobación de la Licitación Pública Nº 48/17 para la Provisión anual de Artículos de Limpieza, y;

#### CONSIDERANDO

Que por Disposición Nº DISFC-2017-983-IVC, de fecha 04 de Agosto de 2017, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 48/17 para la Provisión anual de Artículos de Limpieza;

Que en virtud de las delegaciones conferidas por el Acta de Directorio Nº ACDIR-2016-4011-IVC, la cual establece en el Art. 6º que la entonces Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal emitirá circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, fijará la fecha de recepción de la documentación licitatoria y la apertura de los sobres;

Que corresponde fijar fecha de apertura y recepción de la documentación licitatoria;

### EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Art. 1º Fíjase como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres de la Licitación Pública Nº 48/17, el día 30 de Agosto de 2017 a las 11.00 hs.

Art. 2º La presente es refrendada por el Subsecretario de Proyectos y Obras.

Art. 3º Comuníquese a la Gerencias General, Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal y Proyectos y Obras, Dirección General de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones). **Caride - Donati Mallea**

**Organos de Control****Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 303/PG/17**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

**VISTO:**

La Resolución 2017-261-PG

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 2017-261-PG se resolvió otorgar poder general judicial a favor de los profesionales individualizados en el Anexo I de la misma;

Que se han detectado errores materiales en la nómina de profesionales del Informe IF-2017-16217315-PG que integra la mencionada resolución como Anexo I;

Que resulta necesario corregir dichos errores materiales, a fin de que el poder general judicial que se otorgue a favor de los profesionales citados en el informe referido sea eficaz;

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello y en uso de la competencia otorgada por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL PROCURADOR GENERAL DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º. Rectifíquese la nómina de profesionales del Informe (IF-2017-16217315-PG) que como Anexo I integra la Resolución 2017-261-PG en lo siguiente: donde dice

Aguirre Garofal, Mabel Graciela debe leerse Aguirre, Mabel Graciela; donde dice Aquino, Silvina Analía debe leerse Aquino, Silvina Analía del Huerto; donde dice Bianchi Rivera, Augusto Eduardo debe leerse Bianchi, Augusto Eduardo; donde dice Blanco Tronti, Delia Zulema debe leerse Blanco, Delia Zulema; donde dice Bustos Magis, Pablo Octavio debe leerse Bustos, Pablo Octavio; donde dice Bustos Ríos, Roxana del Carmen debe leerse Bustos, Roxana del Carmen; donde dice Dellatorre, Romina Gisele debe leerse Dellatorre, Romina Giselle; donde dice Fernández Oliva, Claudio Alejandro debe leerse Fernández, Claudio Alejandro; donde dice Fonseca, María del Carmen debe leerse Fonseca, María del Carmen Jazmín; donde dice Fuschini, María del Carmen debe leerse Fuschini, María del Carmen Inés; donde dice García Rodríguez, Beatriz Olga debe leerse García, Beatriz Olga; donde dice Giménez, María debe leerse Giménez, María Paula; donde dice González Mirarc, Daniel Rubén debe leerse González, Rubén Daniel; donde dice Guarnucio, Carla Giselle debe leerse Guarnuccio, Carla Giselle; donde dice Gutiérrez Islas, Claudia Elisabet debe leerse Gutiérrez, Claudia Elisabet; donde dice Issi de Valdez, Adriana Beatriz debe leerse Issi, Adriana Beatriz; donde dice Layño, Natalia debe leerse Layño, Natalia Marcela; donde dice Leone, Ricardo Daniel debe leerse Leone Campos, Ricardo Daniel; donde dice Lico, Miguel debe leerse Lico, Miguel Agustín; donde dice Lieto, Francisco Antonio debe leerse Lieto, Francisco Antonio Roberto; donde dice Loureiro, Fernando debe leerse Loureiro, Fernando Daniel; donde dice Martínez Dorao, Ricardo Héctor debe leerse Martínez, Ricardo Héctor; donde dice Martínez Tanoira, Ricardo Héctor debe leerse Martínez Tanoira, Ricardo; donde dice Nieto Fragnul, Lautaro Alfredo debe leerse Nieto, Lautaro Alfredo; donde dice Noya Rivero, Fanny Dora debe leerse Noya Rivero, Fany Dora; donde dice Pérez Salvador, Jorge Luis debe leerse Pérez, Jorge Luis; donde dice Poletti, Ariel José debe leerse Poletti, Ariel José Ignacio; donde dice Ricciardi, Maximilian Gastón debe leerse Ricciardi, Maximiliano Gastón; donde dice Rossi Aladro, Alicia Catalina debe leerse Rossi, Alicia Catalina; donde dice Saralegui, Ignacio debe leerse Saralegui, Ignacio Luis; donde dice Urdapilleta, Francisco debe leerse Urdapilleta, Francisco José.

Artículo 2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Escribanía General y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas y a las Direcciones Generales de la Procuración General para la notificación de lo/as letrados/as que prestan servicios en las mismas. Cumplido, archívese. **Astarloa**

**ANEXO**

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 4/ERSP/17

Buenos Aires, 24 de febrero de 2017

#### VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 647 del 13 de diciembre de 2016, el Expediente N° 2120/EURSPCABA/2015, incorporado al Expediente N° 2119/EURSPCABA/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley N° 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, el Expediente N° 2120/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Patricio Costa, el día 19/02/2015, por Omisión de Reposición de Contenedores de Residuos Domiciliarios, en la denominada zona 4 a cargo de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;

Que, el Expediente N° 2119/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la Sra. Fernanda, el día 09/02/2015, por Omisión de Reposición de Contenedores de Residuos Domiciliarios, en la denominada zona 4 a cargo de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;

Que, a fs. 23 del Expediente N° 2120/EURSPCABA/2015 se labró el Acta de Fiscalización N° 121823/ERSP/2015, del día 17/04/2015, la cual expresa que en la Calle Segurola 1100, se detectó falta de reposición de contenedor de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 21 del Expediente N° 2119/EURSPCABA/2015 se labró el Acta de Fiscalización N° 121346/ERSP/2015, del día 16/04/2015, la cual expresa que en la Calle Arcilla 5739, se detectó falta de reposición del contenedor de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 28/29 del Expediente N° 2120/EURSPCABA/2015 y a fs. 28/29 del Expediente N° 2119/EURSPCABA/2015 el Área Técnica en sus Informe Preliminar N° 930/ACA/2015 y N° 932/ACA/2015 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 33 del Expediente N° 2120/EURSPCABA/2015 y a fs. 33 del Expediente N° 2119/EURSPCABA/2015, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso

dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 36 del Expediente N° 2120/EURSPCABA/2015 y a fs. 36 del Expediente N° 2119/EURSPCABA/2015 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;  
Que, a fs. 38/50 del Expediente N° 2120/EURSPCABA/2015 y a fs. 38/49 del Expediente N° 2119/EURSPCABA/2015 obran los descargos de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;  
Que, la Instrucción entiende que atento a que existe un error material involuntario en el Acta obrante a fs. 23 del Expediente N° 2120/EURSPCABA/2015 y a fs. 21 del Expediente N° 2119/EURSPCABA/2015, corresponde desestimar la aplicación de sanciones contra la sumariada;  
Que, la Disposición 201-DGLIM-2015 fija el plazo para la implementación del equipamiento nuevo para el servicio a partir del 01/10/15;  
Que, las inspecciones obrantes en las actuaciones son anteriores a dicho plazo;  
Que, en dicho orden de cosas, y sin perjuicio de la verificación prima facie de una potencial sanción, la empresa sumariada estaría temporalmente dispensada del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, y en consecuencia, de manera puntual, exenta de la falta leve que se le hubo de corroborar;  
Que, como consecuencia de todo lo anterior, no corresponde sancionar a Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE por el hecho de autos;  
Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.  
Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Sr. Fernanda y a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y de Usuarios, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

**RESOLUCIÓN N.º 5/ERSP/17**

Buenos Aires, 24 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la

Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 647 del 13 de diciembre de 2016, el Expediente Nº 4558/EURSPCABA/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto; Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, el Expediente Nº 4558/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la usuaria Daina Abulafia el día 03/09/2015 por Omisión de Reparación de Contenedores de Residuos Domiciliarios, en la denominada zona 2 a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA;

Que, a fs. 8 del Expediente Nº 4558/EURSPCABA/2015 se labró el Acta de Fiscalización Nº 136592/ERSP/2015, del día 07/09/2015, la cual expresa que en la calle Franklin Roosevelt 1800, se detectó Omisión de Reparación de Contenedores de Residuos Domiciliarios con etiqueta Nº 93989 y Nº 93987;

Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 2427/ACA/2015 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 16 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 19 y 19 vta. a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/26 obra el descargo de la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA;

Que, la Disposición 201-DGLIM-2015 fija el plazo para la implementación del equipamiento nuevo para el servicio a partir del 01/10/2015;

Que, las inspecciones obrantes en las actuaciones son anteriores a dicho plazo;

Que, en dicho orden de cosas, y sin perjuicio de la verificación prima facie de una potencial sanción, la empresa sumariada estaría temporalmente dispensada del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, y en consecuencia, de manera puntual, exenta de la falta leve que se le hubo de corroborar;

Que, como consecuencia de todo lo anterior, no corresponde sancionar a Cliba Ingeniería Urbana SA por el hecho de autos;

Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y de Usuarios, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

**RESOLUCIÓN N.º 10/ERSP/17**

Buenos Aires, 24 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 648 del 21 de diciembre de 2016, el Expediente Nº 2086/EURSPCABA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final.

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, el Expediente Nº 2086/EURSPCABA/2015 se inicia con la Nota Nº 481/AAU/2015 de la Gerencia de Control, a raíz de una denuncia, de fecha 18/03/2015, por Ausencia de Servicio de Barrido en la calle Campana 3500, en la denominada Zona 3 a cargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;

Que, a fs. 5 obra Planilla de Denuncia por la falta de barrido detectada;

Que, a fs. 7/8 obra notificación vía correo electrónico a la prestataria de los incumplimientos detectados el día 20/03/2015;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 119246/ERSP/2015 de fecha 20/03/2015, la cual expresa que a las 8:00 hs. en la calle Campana al 3500 se detectó ausencia de barrido. Obra recorrido a fs. 11;

Que, a fs. 12/13 obra el Informe del Área de Control Ambiental del que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa concesionaria, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, a fs. 17 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 la sumariada toma vista de las actuaciones con fecha 16/03/2016;

Que, a fs. 22/30 se presenta mediante un escrito el Dr. Diego Florio, a modo de descargo y en representación de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA, mediante el cual agrega documental y no ofrece prueba a producirse. La presentación es adjuntada con un poder judicial sin facultades administrativas, lo que le es observado al presentante, conforme el despacho de fs. 31, notificado por cédula a fs. 32; Sin perjuicio de ello, el letrado antedicho vuelve a ratificar sus dichos mediante escrito de idéntico contenido, y adjuntando nuevamente copia firmada, de idéntico instrumento al anterior;

Que, sin perjuicio de la presentación insuficiente, en cualquier caso correspondía la remisión al Área Técnica de rigor, conforme la Resolución Nº 28/ERSP/01, lo que ocurrió a fs. 38, y lo que produjo el Informe Técnico Final del Área de Control Ambiental de fs. 40/42, y mediante el cual ratificó lo preliminarmente dictaminado;

Que, el Anexo III Servicio de Recolección, Punto 8 del Pliego dice: "El SERVICIO a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS y otros espacios de uso público no concesionados a terceros distintos del CONTRATISTA dentro de la ZONA adjudicada, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas; recoger, acopiar transitoriamente y trasladar los RSU resultantes de la limpieza a la ETC asignada, de acuerdo a lo especificado en este PLIEGO. El SERVICIO se prestará en las CALLES pavimentadas, incluyendo las calzadas, corredores, senderos, pasajes internos, paseos públicos, bolsones y/o sectores de estacionamiento público, peatonales, viaductos, bulevares y estaciones de transporte público, como así también las aceras en áreas no concesionadas bajo la red de autopistas y los pasos peatonales de cruces ferroviarios. Especial atención se debe tener en los siguientes espacios: Espacios de paseo, turismo y esparcimiento; Espacios de ubicación del equipamiento público; Paradas de transporte público e ingresos a estaciones del subterráneo; Entradas y salidas de escuelas y hospitales, sanatorios y clínicas; Espacios adyacentes a áreas gastronómicas, comerciales y bancarias; Pasos y calles peatonales, ciclovías, viaductos, bajo autopistas, túneles y puentes. Queda excluido de esta PRESTACIÓN BÁSICA la limpieza de aceras y áreas interiores de plazas y paseos públicos. El CONTRATISTA deberá ejecutar también una limpieza integral del cordón de la VEREDA de manera tal que quede libre de malezas y toda otra suciedad, quedando el cordón totalmente visible. Asimismo se deberá prever el servicio de barrido y limpieza de cazuelas de los árboles y de los maceteros de las VEREDAS. El operario barrendero deberá, a medida que avanza con el barrido, embolsar el resultado de la limpieza, debiendo cerrar las bolsas y disponerlas en los CONTENEDORES.";

Que, de la detección de fs. 9, hemos de adelantar que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo III, y en consecuencia corresponde aplicar la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 para las faltas leves, esto, sin perjuicio de las formalidades que eventualmente se le observaron al presentante de fs. 22/30 y 33/37, y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el ERSP, siempre referido al hecho puntual que se imputó en autos. Y que de todo lo anterior se deduce que las presentaciones resultan insustanciales a los fines averiguatorios por los cuales cursó el sumario;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria.

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma."

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada.

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil ochocientos sesenta con 99/100 (\$12.860,99), por el incumplimiento al Anexo III punto 8, por falta de barrido, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil ochocientos sesenta con 99/100 (\$12.860,99) por el incumplimiento al Anexo III punto 8, correspondiente al mes de marzo del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

**RESOLUCIÓN N.º 11/ERSP/17**

Buenos Aires, 24 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 648 del 21 de diciembre de 2016, el Expediente N° 2077/EURSPCABA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, el Expediente Nº 2077/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Roberto, el día 07/01/2015, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, en la denominada zona 3 a cargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;

Que, a fs. 9 del Expediente Nº 2077/EURSPCABA/2015 se labró el Acta de Fiscalización Nº 113483/ERSP/2015, del día 14/01/2015, la cual expresa que en la calle Llavallol 4766, con etiqueta Nº 76769 se detectó Omisión de Reparación de Cestos Papeleros;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 793/ACA/2015 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 19 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 22 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 28/34 obra el descargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;

Que, la Disposición 1-DGLIM-2015 fija el plazo para la implementación del equipamiento nuevo para el servicio a partir del 01/04/2015;

Que, las inspecciones obrantes en las actuaciones son anteriores a dicho plazo;

Que, en dicho orden de cosas, y sin perjuicio de la verificación prima facie de una potencial sanción, la empresa sumariada estaría temporalmente dispensada del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, y en consecuencia, de manera puntual, exenta de la falta leve que se le hubo de corroborar;

Que, como consecuencia de todo lo anterior, no corresponde sancionar a Solbayres - IMPSA Ambiental SA por el hecho de autos;

Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y de Usuarios, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

## **RESOLUCIÓN N.º 12/ERSP/17**

Buenos Aires, 24 de febrero de 2017

### **VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 648 del 21 de diciembre de 2016, el Expediente N° 2686/EURSPCABA/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley N° 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, el Expediente N° 2686/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de un plan de control en el mes de mayo de 2015 por Ausencia del Servicio de Barrido y Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, en la denominada zona 2 a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 y Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, a fs. 7 consta Acta de Fiscalización N° 00123931/ERSP/2015 de fecha 06/05/2015, la cual expresa que a las 12:20 hs. en la calle Echeverría 901 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 11 consta Acta de Fiscalización N° 00123932/ERSP/2015 de fecha 06/05/2015, la cual expresa que a las 11:50 hs. en la calle Mendoza 3257 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 15 consta Acta de Fiscalización Nº 00124089/ERSP/2015 de fecha 07/05/2015, la cual expresa que a las 12:15 hs. en la calle Ramsay 1901 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 19 consta Acta de Fiscalización Nº 00124084/ERSP/2015 de fecha 07/05/2015, la cual expresa que a las 12:17 hs. en la Av. Juramento 1642 "... se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 20 consta Acta de Fiscalización Nº 00124083/ERSP/2015 de fecha 07/05/2015, la cual expresa que a las 12:20 hs. en la Av. Juramento 1733 "... se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 24 consta Acta de Fiscalización Nº 00124088/ERSP/2015 de fecha 07/05/2015, la cual expresa que a las 10:25 hs. en la Av. La Pampa 603 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 28 consta Acta de Fiscalización Nº 00124551/ERSP/2015 de fecha 12/05/2015, la cual expresa que a las 12:10 hs. en la calle Charcas 4055 "...se detectó ausencia de barrido...";

Que, a fs. 33 consta Acta de Fiscalización Nº 00124441/ERSP/2015 de fecha 12/05/2015, la cual expresa que a las 10:25 hs. en la calle Paraná 1001 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 37 consta Acta de Fiscalización Nº 00124440/ERSP/2015 de fecha 12/05/2015, la cual expresa que a las 11:19 hs. en la calle Montevideo 903 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 41 consta Acta de Fiscalización Nº 00124447/ERSP/2015 de fecha 12/05/2015, la cual expresa que a las 11:33 hs. en la calle Arias 1694 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 42 consta Acta de Fiscalización Nº 00124446/ERSP/2015 de fecha 12/05/2015, la cual expresa que a las 11:25 hs. en la calle 11 de Septiembre de 1888 al 4431 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 46 consta Acta de Fiscalización Nº 00124771/ERSP/2015 de fecha 13/05/2015, la cual expresa que a las 13:10 hs. en la calle Sucre 2700 "...se detectó ausencia servicio de barrido";

Que, a fs. 51 consta Acta de Fiscalización Nº 00124834/ERSP/2015 de fecha 14/05/2015, la cual expresa que a las 12:20 hs. en la calle Paraguay 2927 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 55 consta Acta de Fiscalización Nº 00125176/ERSP/2015 de fecha 18/05/2015, la cual expresa que a las 12:20 hs. en la Av. Pueyrredón 2190 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 59 consta Acta de Fiscalización Nº 00125389/ERSP/2015 de fecha 19/05/2015, la cual expresa que a las 13:15 hs. en la Av. Santa Fe 1589 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 63 consta Acta de Fiscalización Nº 00125650/ERSP/2015 de fecha 21/05/2015, la cual expresa que a las 11:18 hs. en la calle Moldes 1440 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 64 consta Acta de Fiscalización Nº 00125649/ERSP/2015 de fecha 21/05/2015, la cual expresa que a las 11:15 hs. en la calle Virrey Olaguer y Feliu 2747 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 68 consta Acta de Fiscalización Nº 00125788/ERSP/2015 de fecha 22/05/2015, la cual expresa que a las 12:30 hs. en la Av. Las Heras 2403 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 73 consta Acta de Fiscalización Nº 00126130/ERSP/2015 de fecha 26/05/2015, la cual expresa que a las 13:10 hs. en la calle República de la India 3089 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 78 consta Acta de Fiscalización Nº 00126129/ERSP/2015 de fecha 26/05/2015, la cual expresa que a las 11:40 hs. en la Av. Santa Fe 4569 "...se detectó un cesto papelerero lleno al 100% de su capacidad...";

Que, a fs. 83 consta Acta de Fiscalización Nº 00126126/ERSP/2015 de fecha 26/05/2015, la cual expresa que a las 12:30 hs. en la calle República Árabe de Siria 3267 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 88 consta Acta de Fiscalización Nº 00126515/ERSP/2015 de fecha 28/05/2015, la cual expresa que a las 11:00 hs. en la calle Ortiz de Ocampo 2545 "...se detectó un cesto papelerero lleno al 100% de su capacidad...";

Que, a fs. 93 consta Acta de Fiscalización Nº 00126675/ERSP/2015 de fecha 29/05/2015, la cual expresa que a las 11:33 hs. en la calle República Árabe de Siria 2781 "...se detectó un cesto papelerero lleno al 100% de su capacidad...";

Que, a fs. 94 consta Acta de Fiscalización Nº 00126674/ERSP/2015 de fecha 29/05/2015, la cual expresa que a las 11:40 hs. en la calle Juncal 3616 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 95 consta Acta de Fiscalización Nº 00126673/ERSP/2015 de fecha 29/05/2015, la cual expresa que a las 11:43 hs. en la calle Ugarteche 2891 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 99 consta Acta de Fiscalización Nº 00126672/ERSP/2015 de fecha 29/05/2015, la cual expresa que a las 12:20 hs. en la calle Billinghamurst 2517 "...se detectó la ausencia de barrido...";

Que, a fs. 103/109 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1982/ACA/2015 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 114 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 117 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 119/124 obra el descargo de la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta conforme plan de trabajo, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, que en las referidas zonas, se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que se efectuara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega "que no se puede ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego en dicho sentido, el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, ello hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio.". Este argumento no puede prosperar dado que la sumariada es la responsable de la prestación efectiva y correcta del servicio de Higiene Urbana, como el caso en cuestión de barrido y limpieza de calles, y no puede alegar la culpa de un tercero, los vecinos, para exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Al mismo tiempo, el Pliego es contundente al establecer, por un lado, en su Anexo III, punto 8.7, párrafo 3º que "el contratista no podrá excusarse de realizar el servicio aludiendo inoperatividad de cualquier tipo y deberá garantizar su realización en toda la zona..." y, por otro, en el mismo anexo punto 8.11 asume la obligación de informar a los vecinos la modalidad en la prestación del servicio. Por último, el artículo 5 del Pliego proclama el principio de Ciudad Limpia, relacionado con la eficiencia y calidad en la ejecución del servicio, el cual fue vulnerado por la concesionaria;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto que la capacidad de los cestos estuviera colmada en un 100%, es dable destacar que conforme las Actas labradas

por agentes del Organismo, las que gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, hacen plena fe de la existencia del incumplimiento. Es menester mencionar que en los autos "Mantelectrica contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 28/01, y que la Ley Nº 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, a fs. 127/130 el Área Técnica en su Informe Nº 2416/ACA/2016 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 y Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA

s/Impugnación de actos administrativos", N° 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA una penalidad de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis con 03/100 (\$38.836,03) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA una penalidad de ciento veinte (120) puntos, equivalente a la suma de pesos trescientos diez mil seiscientos ochenta y ocho con 21/100 (\$310.688,21) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA con una penalidad de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis con 03/100 (\$38.836,03) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, correspondiente al mes de mayo del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA con una penalidad de ciento veinte (120) puntos, equivalente a la suma de pesos trescientos diez mil seiscientos ochenta y ocho con 21/100 (\$310.688,21) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, correspondiente al mes de mayo del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

## **RESOLUCIÓN N.º 13/ERSP/17**

Buenos Aires, 24 de febrero de 2017

### **VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 648 del 21 de diciembre de 2016, el Expediente Nº 5598/EURSPCABA/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, el Expediente Nº 5598/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por el usuario Sr. Guido Leoncini, en el mes de mayo de 2015 por Omisión de Reposición de Contenedores de Residuos Domiciliarios, en la denominada zona 2 a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de Reposición de Contenedores de Residuos Domiciliarios, Título Tercero, Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, a fs. 20 obra planilla de denuncia y la notificación vía correo electrónico. Cumplido el plazo, a fs. 24 se labró el Acta de Fiscalización Nº 00127943/ERSP/2015, del día 15/06/2015, la cual expresa que en la calle Campos Salles 2021 al 2060 se detectó la falta de reposición de contenedores de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 28/29 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 105/ACA/2016 recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 32 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 35 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 37/42 obra el descargo de la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA;

Que, la sumariada alega la nulidad del procedimiento por adolecer de vicios en su aspecto formal respecto a la falta de ratificación de la denuncia. En relación a ello, el Pliego no prevé la necesidad de ratificar la denuncia por parte de quien la realiza ni tampoco se refiere al carácter de anónimo que la misma reviste. A su vez, la Resolución 28/01 del ERSP es clara al establecer en su Artículo 20 que se dispondrá la instrucción de sumario cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, como en el presente caso;

Que, la sumariada manifiesta que es habitual el vandalismo de personas desaprensivas. Este argumento no puede prosperar dado que la sumariada es la responsable de la prestación efectiva y correcta del servicio de Higiene Urbana, del servicio de barrido y limpieza de calles como es el caso en cuestión, y no puede alegar la culpa de un tercero, los vecinos, para exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige las actuaciones. Al mismo tiempo, el Pliego es contundente al establecer, que “el contratista no podrá excusarse de realizar el servicio aludiendo inoperatividad de cualquier tipo y deberá garantizar su realización en toda la zona...” y, por otro lado, asume la obligación de informar a los vecinos la modalidad en la prestación del servicio. Por último, el Artículo 5 del Pliego proclama el principio de Ciudad Limpia, relacionado con la eficiencia y calidad en la ejecución del servicio, el cual fue vulnerado por la concesionaria;

Que, la sumariada enumera una serie de informes provistos por la Dirección General de Limpieza donde se establecía la obligación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de proveer y reponer los contenedores que se localicen en la Ciudad. Este argumento resulta del todo desactualizado, dado que los mencionados informes eran aplicables para una licitación que ya no se encuentra vigente. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013, vigente, en el Anexo IV punto 10 establece las obligaciones para la contratista respecto a este servicio;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, a fs. 45/47 el Área Técnica en su Informe Nº 2410/ACA/2016 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 24/100 (\$2.554,24) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, por Omisión de Reposición de Contenedores de Residuos Domiciliarios, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 24/100 (\$2.554,24), por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, correspondiente al mes de junio del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA, y al usuario Sr. Guido Leoncini.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y de Usuarios, a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

## Disposición

### Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 90/DADMIN/17

Buenos Aires, 17 de julio 2017

#### VISTO

la Ley N° 2095, y texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposiciones DADMIN N° 34/17, el expediente N° 20/17 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095, su modificatoria y texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de computadora y notebooks para garantizar el normal funcionamiento del organismo conforme Anexo I de la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del plan de Compras 2017.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "COMPUTADORAS-NOTEBOOKS", y se realizó la afectación preventiva del gasto conforme fs. 15.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 27/17) y de la Dirección General Sistemas de Información quien emitió las especificaciones correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI y Condiciones Técnicas (Anexo VIII), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 34/17.

Que, se realizaron las publicaciones en el BO (fs. 116), UAPE (fs. 120), CAC (fs. 117), web (fs. 122), y se invitó a participar a nueve empresas inscriptas en el RIUPP (fs. 91/121), conforme informe interno COMPRAS 15/17.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se recibe oferta de la empresa PC ARTS ARGENTINA S.A.

Que, realizado el informe interno Compras N° 17/17 se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente a la Dirección General Sistemas de Información, la misma manifiesta como área técnica mediante memorándum DGSIS N° 196/17 el análisis de las ofertas recibidas conforme fs. 200.

Que, conforme ello, mediante ACTA 05/17, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, preadjudicar a la oferta presentada por PC ARTS ARGENTINA S.A., los renglones N° 1 y 2 por un monto total de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cinco (\$498.835,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición N° 34/2017 y ser la oferta económicamente conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 110 de la ley 2095 (modificada por la ley 4764) y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

Que, realizadas las notificaciones y publicaciones de ley, no se han recibido impugnaciones.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 01/17, adjudicando a la empresa PC ARTS ARGENTINA S.A., los renglones N° 1 y 2 por un monto total de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cinco (\$498.835,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición N° 34/2017 y ser la oferta económicamente conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 110 de la ley 2095 (modificada por la ley 4764) y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095, su modificatoria y texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 34/17.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 85/17 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que, en virtud del art. 13° de la Resolución AGC N° 271/14, la Directora General de Administración se halla facultada para la aprobación del presente acto administrativo. Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º) APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 01/17, para la adquisición de computadoras y notebooks, por un monto total de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cinco (\$498.835,00.-) en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de Condiciones Particulares y Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 34/17.

Artículo 2º) ADJUDICAR a la empresa PC ARTS ARGENTINA S.A., los renglones N° 1 y 2 por un monto total de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cinco (\$498.835,00.-) con domicilio en la calle Viamonte 2449 PB CABA, por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición N° 34/2017 y ser la oferta económicamente conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo

establecido en el Art. 110 de la ley 2095 (texto consolidado) y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese. **Sánchez**

**Trimestrales**  
**Trimestral**  
**Ministerio de Modernización**

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

2º Trimestre 2017

**ANEXO**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### **MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL (MJGGC)  
SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS  
SUBSECRETARÍA DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANIA  
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACION  
SECRETARÍA DE PLANIFICACION, EVALUACION Y COORDINACION DE LA  
GESTION  
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PÚBLICA  
SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA

2º Trimestre 2017

**ANEXO**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

#### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROMOCIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### Comunicado Nº 2/17

Dentro de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y en cumplimiento de la Ley Nº 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona el Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público (en adelante "RUL") donde pueden registrarse todas las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires y quieran acceder a un empleo en la Administración Pública.

**Las personas interesadas se pueden inscribir al RUL a través de nuestra página web:** [www.buenosaires.gob.ar/copidis/](http://www.buenosaires.gob.ar/copidis/) y hacer clic en REGISTRO LABORAL

**Serán requisitos para la inscripción:**

Ser mayor de 18 años.

Registrar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentar Certificado de Discapacidad vigente.

Presentar CV actualizado.

**Para mayor información:**

Balcarce 370 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Teléfono:** (+54) 011-4342 8064

**Centro de Información y Orientación**

Av Huergo 1189, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Correo electrónico:** [copidis\\_registro@buenosaires.gob.ar](mailto:copidis_registro@buenosaires.gob.ar)

**Horario de Atención:** Lunes a Viernes de 9.00 a 16.00 horas

[www.buenosaires.gob.ar/copidis](http://www.buenosaires.gob.ar/copidis)

**Mariana Calcagno**

Gerente Operativo

Inicia: 31-7-2017

Vence: 30-8-2017

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

##### Plaza Corralón de Floresta - Licitación Pública N° 1227-SIGAF/17

Llamase a Licitación Pública, según Resolución N° 2017-234-SECDES y Resolución N° 2017-235-SECDES para contratar la siguiente obra: "Plaza Corralón de Floresta", E.E. 2016-24700629-DGSDDES, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08.

**Obra:** "Plaza Corralón de Floresta"

**Sistema de contratación:** Ajuste Alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 64.013.922,89.-

**Plazo de ejecución:** 365 días corridos.

**Fecha de apertura:** 31 de agosto de 2017 a las 13 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 25 de agosto de 2017, a las 10 hs. en Av. Gaona 4660 de la CABA.

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría de Descentralización, sita en Av. de Mayo 591, CABA hasta las 17 hs., del día 28 de agosto 2017.

**Consulta y retiro de pliegos en:** Secretaría de Descentralización, Av. de Mayo 591, 1° C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs.

**Recepción de ofertas:** En Av. de Mayo 591, 1° Gerencia Operativa Soporte Administrativo de esta Secretaría de Descentralización, hasta el 31 de Agosto de 2017 a las 12 hs.

**Repartición contratante:** Secretaría de Descentralización Av. de Mayo 591, CABA.

**Sergio Costantino**  
Secretario

Inicia: 10-8-2017

Vence: 24-8-2017

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTRO

##### SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

##### Obra infraestructura y espacio público - Licitación Pública N° 1232-SIGAF/17

E.E. N° 16619272-2017-MGEYA-DGOPDU

Llámesese a Licitación Pública N° 1232-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 1 de septiembre de 2017 a las 12 horas, para la contratación de la Obra infraestructura y espacio público, Predio Containera, Barrio 31 bis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064 y los Decretos N°1.254-GCBA/08 y N°203-GCBA/16, con un Presupuesto Oficial estimado de pesos ochenta y tres millones novecientos veintitrés mil novecientos seis con ochenta y nueve centavos (\$ 83.923.906,89.-).

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Autorizante:** Resolución N° 234-SECISYU/17.

**Repartición destinataria:** Secretaría de Integración Social y Urbana.

**Adquisición y consulta de pliegos:** sede de la Secretaría de Integración Social, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y Urbana, sita en Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.

**Visita a obra:** 22 de agosto de 2017 a las 10 hs., debiendo concurrir los interesados a la calle Gendarmería Nacional y Calle 4 - Retiro - Oficina Portal de la Secretaría de Integración Social y Urbana.

**Lugar de presentación de las ofertas:** en la sede la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado y hasta el horario indicado para la apertura de ofertas.

**Fecha de apertura:** 1 de septiembre de 2017

**Hora de apertura:** 12 horas.

**Lugar de apertura:** sede de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo de prestación de servicio:** treinta y tres (33) semanas, computados a partir de la suscripción de la Contrata.

**Diego H. Fernández**  
Secretario

Inicia: 10-8-2017

Vence: 24-8-2017

---

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

**Circular N° 1 sin consulta - Servicio Profesional de Asistencia Técnica para las tareas de Inspección referidas a las Obras de Completamiento, Barrio 31, dentro del Plan de Urbanización Integral Retiro - Puerto - Licitación Pública N° 2175-1119-LPU17**

E.E. N° 17.211.710/MGEYA-SECISYU/17

Se hace saber que la reunión informativa consignada en el punto 2.1.8 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación tendrá lugar en la sede de la Secretaría de Integración Social y Urbana sito en Av. Martín García N° 346 4° piso, el día 24 de agosto de 2017, a las 10:00hs.

**Teléfono de contacto:** 5030-9100 int. 4376 -Arq. Federico T. Larroca- Gerente Operativo de Obras e Infraestructura - DGOPDU

**Número:** PLIEG-2017-18374779-DGOPDU

Buenos Aires, Martes 15 de agosto de 2017

**Diego H. Fernández**  
Secretario

Inicia: 16-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

**AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN****Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 8056-1103-LPU17**

Expediente N° 16898783/17

Licitación Pública BAC N° 8056-1103-LPU17

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-1103-LPU17

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** 7130 Informática

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Sistema de Seguridad Fortigate 3200D

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

**Vencimiento validez de oferta:** 23/8/17

**Observaciones:**

Oferta N° 2 - (Orden de Mérito N° 1) se aconseja adjudicar a favor de la empresa **Globalgate S.R.L.** - 30-70783680-2 por ser económica y técnicamente más conveniente, cotiza la suma total de pesos seis millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$ 6.154.358,00)

Oferta N° 1 - (Orden de Merito N° 2) **Point It S.R.L.** - 30-71214196-0 cotiza la suma total de pesos siete millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 7.258.600,00)

**Fundamentación:**

La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 5666), y reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2017-18292358-CGSI).

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

**Brenda E. Santagada López**  
Director General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 2175-1157-LPU17**

E.E. N° 17.751.633-SECISYU/17.

Licitación Pública BAC N° 2175-1157-LPU17

**Objeto del llamado:** "Servicio de producción audiovisual, cobertura y registro fotográfico para el Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto".

Fecha de Dictamen de Preadjudicación: 17 de agosto de 2017.

Firma Preadjudicataria:

**Rastros Producciones S.R.L.**

**Monto de la oferta preadjudicada:** pesos dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos (\$2.497.500,00)

**Consulta del dictamen de preadjudicación:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Diego Fernández**  
Secretario

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Adjudicación - Contratación Directa N° 4636-SIGAF/17

E.E. N° 15.597.609-MGEYA-DGOPDU/17

**Objeto del llamado:** Obra "Ejecución de módulos para tensión primaria de salud, sector YPF, Barrio 31".

**Acto administrativo de adjudicación:** Resolución N° 238-SECISYU/17

Firma adjudicataria:

**Merlino Luis Alberto** - (CUIT N° 20-10365277-5)

**Domicilio:** Charcas 2782, piso 5°, departamento "B"

**Monto de la oferta adjudicada:** Pesos un millón quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos trece con 42/100 (\$ 1.595.413,42), 23,67 % por encima del presupuesto oficial.

**Diego H. Fernández**  
Secretario

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Anuncio Específico de Adquisiciones

#### **Solicitud de Ofertas Obras menores (Proceso de licitación de un solo sobre - enfoque internacional) - Enfoque Internacional Nº:1185-SIGAF/2017.**

**País:** República Argentina

**Proyecto:** Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

**Préstamo Nº:** BIRF 8706-AR.

**Solicitud de Ofertas - Enfoque Internacional Nº:**1185-SIGAF/2017.

**Título del Contrato:** Construcción de Viviendas Nuevas YPF - Etapa 1, en el marco de la Integración Social y Urbana de la Villa 31 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Referencia Nº:** AR-UFOMC-13527-CW-RFB.

1. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha solicitado del Banco Mundial, financiamiento para sufragar el costo del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en los contratos de "Construcción de Viviendas Nuevas YPF - Etapa 1" en el Marco de la Integración Social y Urbana de la Villa 31 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)".

2. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Integración Social y Urbana (SECISYU), invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas por Las Obras referenciadas que consisten en la Construcción de 802 (ochocientos dos) unidades funcionales, por un total de 71.898 m2 distribuidos en 26 edificios de diversas tipologías, de PB y tres plantas superiores. El Proyecto contempla 4 (cuatro) tipologías diferentes de edificios denominados: VA-01A, VA-01B, VA-02A y VA-02B, esparcidos en 2 Lotes, de acuerdo a lo siguiente:

**Lote Nº 1: "Barrio 31 - Zona Oeste".** Se compone de 3 (tres) manzanas. En este lote se incluye la construcción de 6 (seis) edificios de la tipología VA-01A y de 6 (seis) edificios de la tipología VA-01B sumando una superficie cubierta de unos 35.388 m2. El plazo de ejecución de obra para este lote será de 480 días.

**Lote Nº 2: "Río de la Plata" - Zona Este".** Se compone de 4 (cuatro) manzanas. En este lote se incluye la construcción de 8 (ocho) edificios de la tipología VA-02A y de 6 (seis) edificios de la tipología VA-02B sumando una superficie total cubierta de unos 36.510 m2. El plazo de ejecución de obra para este lote será de 480 días.

3. Los Licitantes pueden presentar ofertas por un lote o por los dos, como se define en el Documento de Solicitud de Ofertas. Los Licitantes que deseen ofrecer descuentos en caso de que se les adjudique más de un contrato están autorizados a hacerlo, siempre que esos descuentos figuren en la Carta de Oferta. No se aplicará un margen de preferencia nacional.

4. La contratación se realizará mediante convocatoria pública internacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión del Banco Mundial", Julio 2016, y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

5. Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información y revisar el Documento de Licitación en las oficinas de la Secretaría de Integración Social y Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el sitio web indicado al final del presente anuncio.

6. Los Licitantes elegibles interesados pueden solicitar el Documento de Licitación en Español, previa presentación de una solicitud por escrito en el domicilio consignado más abajo.

7. Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo, a más tardar el 19 de septiembre de 2017 a las 11.00 horas. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el 19 de septiembre de 2017 a las 12.00 horas.

8. Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta con una validez de 119 días cuyo formulario se adjunta al Documento de Licitación.

9. El domicilio mencionado más arriba es:

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Jefatura de Gabinete de Ministros / Secretaría de Integración Social y Urbana / Dirección General de Obras e Infraestructura.**

**Atención:** Arq. Luis Gradin.

**Dirección:** Av. Martín García 346.

**Piso/Oficina:** 4to. Piso.

**Ciudad:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Código postal:** C1165ABP.

**Días y horario de atención:** Lunes a Viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs.

**País:** Argentina.

**Teléfono:** 54 11 5030-9400. **Interno** 4516

**Correo electrónico:** [uoasecisyu@buenosaires.gob.ar](mailto:uoasecisyu@buenosaires.gob.ar)

**Sitio web:** <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

**Diego Fernández**  
Secretario

Inicia: 3-8-2017

Vence: 25-8-2017

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

#### **Contratación de un servicio de tareas complementarias y de adecuación de los Sistemas de Gestión Integral (SGI) - Expediente Electrónico N° EX 2017-17165874-MGEYA-AGC**

Contratación Directa BAC N° 8262-0907-CDI17

**Clase:** etapa única.

**Objeto de la contratación:** la contratación de un servicio de tareas complementarias y de adecuación de los Sistemas de Gestión Integral (SGI) para la gestión de Habilitaciones y Simulador de Habilitaciones y el Sistema de Solicitud de Inicio de Trámites (SSIT), en el marco del "Proyecto Escuelas Seguras".

**Consulta y retiro de pliegos:** La adquisición de los pliegos será mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".

**Valor del pliego:** Gratuito

**Presentación de las ofertas:** La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 11 horas del día 24 de agosto de 2017, y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso, CABA.

**Fecha de apertura:** La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 24 de agosto de 2017.

**Autorizante:** RESOL-2017-256-AGC.

**Ezequiel C. Lombardi**  
Coordinador General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

#### SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adecuación de la plataforma integradora de soporte - Contratación Directa BAC N° 8262-0909-CDI17**

Expediente Electrónico N° 17.169.242-MGEYA-AGC/17

Contratación Directa BAC N° 8262-0909-CDI17

**Clase:** etapa única.

**Objeto de la contratación:** la contratación de un servicio de tareas complementarias y de adecuación de la Plataforma Integradora de Soporte a las Inspecciones (LIZA)-Middleware para conexión con SADE, en el marco del "Proyecto Escuelas Seguras".

**Consulta y retiro de Pliegos:** La adquisición de los pliegos será mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".

**Valor del Pliego:** Gratuito

**Presentación de las ofertas:** La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 12 horas del día 24 de agosto de 2017, y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso, CABA.

**Fecha de apertura:** La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 12 horas del día 24 de agosto de 2017.

**Autorizante:** Resolución Nº RESOL-2017-258-AGC.

**Ezequiel C. Lombardi**  
Coordinador General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## **AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**

### **SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

#### **Adecuación del sistema web - Contratación Directa BAC Nº 8262-0910-CDI17**

Expediente Electrónico Nº 17170682-MGEYA-AGC/17

Contratación Directa BAC Nº 8262-0910-CDI17

**Clase:** etapa única

**Objeto de la contratación:** la contratación de un servicio de tareas complementarias y de adecuación del Sistema Web Director de Obra, en el marco del "Proyecto Escuelas Seguras".

**Consulta y retiro de Pliegos:** La adquisición de los pliegos será mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".

**Valor del Pliego:** Gratuito

**Presentación de las ofertas:** La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 11 horas del día 24 de agosto de 2017, y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso, CABA.

**Fecha de apertura:** La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 24 de agosto de 2017.

**Autorizante:** Resolución Nº RESOL-2017-257-AGC.

**Ezequiel C. Lombardi**  
Coordinador General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

#### **Adquisición de ropa de cirugía descartable - Licitación Pública BAC N° 430-1144-LPU17**

Expediente N° 17553009/2017/HGARM

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 430-1144-LPU17, cuya apertura se realizará el día 18/8/17 a las 10 hs., para adquisición de ropa de cirugía descartable - quirófano central / centro obstétrico.

**Valor del pliego:** Sin Valor

**Autorizante:** Disposición N° 504/HGARM/17

**Repartición destinataria:** Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino a los Servicios de Quirófano Central y Centro Obstétrico.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenoscompras.gob.ar](http://www.buenoscompras.gob.ar)

**Alejandro Muñoz**

Subdirector (I)

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

#### **Servicio de mantenimiento del equipo de radiología general - Licitación Pública BAC N° 422-1180-LPU17**

EX-2017-18108660-MGEYA-HNBM

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 422-1180-LPU17, cuya apertura se realizará el día 8/9/17, a las 8 hs., para la adquisición de servicio de mantenimiento del equipo de radiología general.

**Valor del pliego:** \$ 0.00.

**Autorizante:** DI-2017-167-HNBM

Repartición destinataria: Hospital N. B. Moyano.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

**Lugar de apertura:** en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

**María N. C. Derito**

Directora Médica

**Luisa M. Gavechesky**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

**MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO****Relocalización del CeSAC N° 21 en Barrio 31 - Licitación Pública N° 1186/SIGAF/17**

E.E. N° 12.197.414/MGEYA-DGRFISS/17

Se llama a Licitación Pública N° 1186/SIGAF/2017- Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto N° 1.254/08, para la contratación de la obra "Relocalización del CeSAC N° 21 en Barrio 31", en la calle Prefectura Naval Argentina 80, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

**Autorizante:** Resolución N° 470-SSASS/17

**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto Oficial:** \$ 30.316.127.-

**Plazo de Ejecución:** trescientos sesenta y cinco (365) días corridos

**Fecha de Apertura:** 05 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas.

**Monto Garantía de Oferta:** \$ 303.161,27

**Visita Lugar de Obra:** El 18 de Agosto de 2017 a las 11:00 en el predio ubicado en la calle Prefectura Naval Argentina 80 - C.A.B.A - Lugar de Encuentro: el predio ubicado en la calle Prefectura Naval Argentina 80- C.A.B.A

**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini N° 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 24 de Agosto de 2017.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Repartición Destinataria:** CeSAC N° 21 en Barrio 31- Ministerio de Salud - GCBA.

**Valor del Pliego:** los pliegos se suministran en forma gratuita.

**Emilse Filippo**  
Directora General

Inicia: 4-8-2017

Vence: 17-8-2017

**MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO****Obra: "Relocalización del Servicio de Urgencias e Imágenes - Licitación Pública N° 1187-SIGAF/17**

E.E. Nº 12.308.469/MGEYA-DGRFISS/17

Llámase a Licitación Pública Nº 1187/SIGAF/2017- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para la contratación de la obra "Relocalización del Servicio de Urgencias e Imágenes correspondiente al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero" sito en la calle Varela 1301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

**Valor del pliego:** los pliegos se suministran en forma gratuita.

**Autorizante:** Resolución Nº 1648/MSGC/17

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 153.184.612,60.

**Plazo de ejecución:** novecientos (900) días corridos

**Fecha de apertura:** 12 de septiembre de 2017 a las 11 horas.

**Monto garantía de oferta:** \$ 1.531.846,12

**Visita lugar de obra:** El 28 de agosto de 2017 a las 11 en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, sito en la calle Varela 1301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Lugar de Encuentro: oficina de la Dirección del Hospital

**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 31 de Agosto de 2017.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Parmenio Piñero - Ministerio de Salud - GCBA.

**Emilse Filippo**  
Directora General

Inicia: 4-8-2017

Vence: 25-8-2017

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

### Adquisición de guías para bombas de infusión - Licitación Pública BAC Nº 431-1190-LPU17

E.E. Nº 2017-18308708-MGYA-HBR

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 431-1190-LPU17, cuya apertura se realizará el día 31/8/17, a las 10 hs., para la adquisición de guías para bombas de infusión.

**Encuadre legal:** Ley Nº 2.095 art. 31, su modificatoria Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

**Valor del pliego:** sin valor

**Norma aprobatoria:** Disposición Nº 394/HBR/17.

**Monto aproximado:** pesos: un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos con 00/100 (\$ 1.339.300,00).

**Destinataria:** Servicio de Farmacia.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**Damián Gabás**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera IREP

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

### **Adquisición de una prótesis - Licitación Pública BAC N° 446-1206-LPU17**

Exp. N° 18.622.357/MGEYA-IRPS/17

**Objeto:** Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-1206-LPU17, cuya apertura se realizará el día 28 de agosto de 2017, a las 09.00 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Silvero Alfredo.

**Autorizante:** Disposición N° 145/IRPS/17

**Repartición destinataria:** Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

**Valor del pliego:** sin valor

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar), hasta 24 hs., antes de la apertura.

**Silvina Ajolfi**  
Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

### **Provisión e instalación de Equipos UPS - Licitación Pública N° 401-1210-LPU17**

E.E. N° 14.306.156/MGEYA-DGADCYP/2017

Llámase a Licitación Pública N° 401-1210-LPU17, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)), para la "Provisión e instalación de Equipos UPS para el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Apertura:** 30/08/2017, a las 11:00hs.

**Autorizante:** Disposición N° 101-DGADCYP/17

**Repartición Destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano dependiente del Ministerio de Salud - G.C.A.B.A

**Unidad Requirente:** Dirección General Recursos Físicos en Salud.

**Valor del Pliego:** los pliegos se suministran en forma gratuita.

**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos se encuentran disponibles en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 25 de agosto de 2017 a las 11:00 hs.

**Visita Técnica:** 23 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas. Lugar de encuentro: El lugar de encuentro para efectuar la visita será la oficina de la Dirección del Hospital destinatario.

**Lugar de apertura:** La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**Emilse Filippo**  
Directora General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

## MINISTERIO DE SALUD

### DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

#### **Rectificación - Preadjudicación - Adquisición de Reactivos - Licitación Pública Nº 401-0588-LPU17**

E.E. Nº 8.867.198/MGEYA-DGABS/17

Dictamen Modificatorio de Evaluación de Ofertas

**Rubro:** Salud.-

**Objeto:** Adquisición de Reactivos para la Red Diagnóstica de Tuberculosis.-

Firmas Preadjudicadas:

**Becton Dickinson Argentina S.R.L.**

Renglón: 1 - Cantidad 5400 U - Precio Unitario \$ 200,00 - Precio Total \$ 1.080.000,00.-

Renglón: 2 - Cantidad 2800U - Precio Unitario \$ 131,00 - Precio Total \$ 366.800,00.-

Renglón: 3 - Cantidad 1000 U - Precio Unitario \$ 130,08 - Precio Total \$ 130.000,00.-

Renglón: 4 - Cantidad 1500 U - Precio Unitario \$ 300,00 - Precio Total \$ 450.000,00.-

**Rochem Biocare Argentina S.A.**

Renglón: 5 - Cantidad 750 U - Precio Unitario \$ 2.105,00 - Precio Total \$ 1.578.750,00.-

#### **Observaciones:**

Se emite el presente Dictamen Modificatorio teniendo en cuenta la presencia de stock.-

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del tiempo que insumiera el análisis de la documentación correspondiente y el asesoramiento técnico, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el Art. 22º del Decreto 1.145/09, reglamentario del Art. 83º de la Ley 2095 (Texto consolidado de la ley 5666).-

**Total preadjudicado:** asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos cinco quinientos cincuenta con 00/100 centavos (\$ 3.605.550,00).-

**Fundamento de la preadjudicación:** La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la única oferta, conforme los términos del Art. 111°, de la Ley 2095, (Texto consolidado de la ley 5666), y su reglamentación.-

**Aprobación:** Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Av. de Mayo 575 of. 14, 1 día a partir del 17 de agosto, en el portal [www.buenosairescompra.gob.ar](http://www.buenosairescompra.gob.ar) .

**Federico M. Arata**  
Director General

**Carlos F. Servente**  
Gerente Operativo de Adquisiciones

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

### Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 418-0882-LPU17

Expediente Nº 13.227.057/HGAJAF/2017.

Licitación Pública Nº 418-0882-LPU17

Dictamen de Evaluación Nº 882/16

**Apertura:** 18/7/17, a las 16 hs.

**Motivo:** Adquisición de Cuchillas y otros para el servicio de Hemoterapia.

**Encuadre legal:** art. 111 - Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley 5454).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

**Open Trade S.A.**

Renglón: 2 - cantidad: 7.000 - precio unitario: \$ 23,50 - precio total: \$ 164.500,00

**Total:** \$ 164.500,00

**Desierto:** Renglón 1

**Desestimado:** Renglón 3

**Ignacio J. Previgliano**  
Director Médico

**Stella M. Nocetti**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

**MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO****Fracaso - Provisión e instalación de Equipos UPS para el Servicio de Terapia Intensiva - Licitación Pública Nº 401-0920-LPU17**

E.E. Nº 14.306.156/MGEYA-DGADCYP/17

**Rubro:** Salud

Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 401-0920-LPU17 para la "Provisión e instalación de Equipos UPS para el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Acto Administrativo:** Disposición Nº 101-DGADCYP/17 de fecha 16 de Agosto de 2017.

**Emilse Filippo**  
Directora General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"****Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 418-0464-LPU17**

Expediente Nº 7.387.081/HGAJAF/2017

Licitación Pública BAC Nº 418-0464-LPU17

**Apertura:** 18/7/17, a las 14.30 hs.

Dictamen de Evaluación Nº 464/17

Motivo: Adquisición de Medidor de diuresis y otros-Servicio Neonatología.

Encuadre legal: Art. 110 y 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 5454).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

**DCD Products S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: \$ 321,44 - precio total: \$ 16.072,00

Renglón: 2 - cantidad 500 unidades - precio unitario \$ 15,73 - precio total: \$ 7.865,00

**Drogueria Farmatec S.A.**

Renglón: 6 - cantidad 3.000 unidades - precio unitario \$ 4,00 - precio total: \$ 12.000,00

**Silmag S.A.**

Renglón: 7 - cantidad 20 unidades - precio unitario \$ 675,18 - precio total: \$ 13.503,60

**Desestimados:** 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12**Total:** \$ 49.440,60

**Ignacio Previgliano**  
Director General

**Stella M. Nocetti**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO**

#### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 401-0827-LPU17**

Expediente Electrónico N° 12.376.109/MGEYA-DGADCYP/17

**Clase:** Etapa Única

**Rubro Comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** "Provisión de equipos y equipamiento médico con destino a la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Ofertas Desestimadas: conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas y el Informe Técnico que obran como anexos de la presente.

Firmas Preadjudicatarias:

**Agimed S.R.L.** - CUIT N° 30-70229752-0

**Domicilio:** CULLEN 5769 PISO 3 - C.A.B.A.

Renglón 1.- opción 1 - cand 4. - p unitario \$ 269.764,00 - precio total: \$ 1.079.056,00

Renglón 4. opción 1. - cantidad 5. p unitario \$ 88.413,00. precio total: \$ 442.065,00

Renglón 14. opción 1. - cantidad 1. p unitario: \$ 481.850,00. precio total: \$ 481.850,00

**Ingeniero Caruso S.R.L.** - CUIT N° 30-64625898-3

**Domicilio:** Burela 1957 - C.A.B.A.

Renglón 2. opción 1 - cand 2. - p unitario: \$ 206.500,00 - precio total: \$ 413.000,00

**Jaej S.A.** - CUIT N° 30-60656652-9

**Domicilio:** Avenida Costanera 1221 Piso 1 - C.A.B.A.

Renglón 3. - opción 1 - cand 2. - p unitario: \$ 194.755,00 - precio total: \$ 389.510,00

**Quiro-Med Sacif** - CUIT N° 30-56300666-4

**Domicilio:** Tabare 2432 PB - C.A.B.A.

Renglón 6. opción 1 - cand 2 - p unitario: \$ 13.699,80 - precio total: \$ 27.399,60

**Centro de Servicios Hospitalarios S.A.** - CUIT N° 30-61878318-5

**Domicilio:** Cordoba 2300 - C.A.B.A.

Renglón 7 - opción 1 - cand 2 - p unitario: \$ 239.700,00 - precio total: \$ 479.400,00

Renglón 9 - opción 1 - cand 4 - p unitario: \$ 57.700,00 - precio total: \$ 230.800,00

Renglón 10 - opción 1 - cand 2 - p unitario: \$ 113.200,00 - precio total: \$ 226.400,00

Renglón 11 - opción 1 - cand 2 - p unitario: \$ 18.400,00 - precio total: \$ 36.800,00

**Tecnoimagen S.A.** - CUIT N° 33-70704423-9

**Domicilio:** Galicia 1627 - C.A.B.A.

Renglón 8 - opción 1 - cand 4 - p unitario: \$ 33.692,00 - precio total: \$ 134.768,00

**Conmil S.R.L.** - CUIT N° 30-66115333-0

**Domicilio:** Paz Marcos 1724 - C.A.B.A.

Renglón 13. opción 1 - cand 3 - p unitario: \$ 9.180,00 - precio total: \$ 27.540,00

**Rayos X Dinan S.A.** - CUIT N° 30-52306170-0

Domicilio: Bolonia 5325 - C.A.B.A.

Renglón 15 - opción 1 - cand 1 - p unitario: \$ 398.500,00 - precio total: \$ 398.500,00

**Proveduría Medica S.R.L.**- CUIT N° 30-60976921-8

Domicilio: México 3092/3100 - C.A.B.A.

Renglón 16. Opción 1 - cand 10 - p unitario: \$ 4.500,00 - precio total: \$ 45.000,00

**Monto total preadjudicado:** pesos cuatro millones cuatrocientos doce mil ochenta y ocho con sesenta centavos (\$ 4.412.088,60)

**Encuadre Legal:** Artículo 110 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666).

**Emilse Filippo**  
Directora General

## ANEXO

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

#### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 412-0991-LPU17**

Expediente N° 15602705-MGEYA-HGACA

Licitación Pública BAC N° 412-0991-LPU17

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** provisión de insumos (Anticuerpo, etc.)

**Pro Med Internacional S.A.**

Renglón: 1 - 6000 u. - precio unitario: \$ 123,12 - total renglón: \$ 738720,00

Renglón: 2 - 2400 u. - precio unitario: \$ 133,58 - total renglón: \$ 320592,00

Renglón: 3 - 120 u. - precio unitario \$ 292,88 - total renglón: \$ 35145,60

Renglón: 4 - 1200 u. - precio unitario: \$ 163,40 - total renglón: \$ 196080,00

Renglón: 5 - 7296 u. - precio unitario: \$ 14,97 - total renglón: \$ 109221,12

**Cromoion S.R.L.**

Renglón: 6 - 180 u. - precio unitario: \$ 339,00 - total renglón: \$ 61020,00

Renglón: 10 - 1 u. - precio unitario: \$ 2433,00 - total renglón: \$ 2433,00

**Tecnolab S.A.**

Renglón: 8 - 600 u. - precio unitario: \$ 120,59- total renglón: \$ 72354,00

**Alere S.A.**

Renglón: 9 - 600 u. - precio unitario: \$ 42,61- total renglón: \$ 25566,00

**Biocientífica S.A.**

Renglón: 11 - 14 u. - precio unitario: \$ 3645- total renglón: \$ 51030

**Bioars S.A.**

Renglón: 12 - 8 u. - precio unitario: \$ 3840,93- total renglón: \$ 30727,44

**Biodiagnóstico S.A.**

Renglón: 13 - 960 u. - precio unitario: \$ 43,67- total renglón: \$ 41923,20

Renglón: 14 - 384 u. - precio unitario: \$ 44,21- total renglón: \$ 16976,64

**Bioquímica S.R.L.**

Renglón: 15 - 1 u. - precio unitario: \$ 2015,00- total renglón: \$ 2015,00

Renglón: 16 - 1 u. - precio unitario: \$ 2015,00- total renglón: \$ 2015,00

Renglón: 17 - 20000 u. - precio unitario: \$ 0,10- total renglón: \$ 2000,00

Renglón: 18 - 3000 u. - precio unitario: \$ 0,10- total renglón: \$ 300,00

Renglón: 19 - 2000 u. - precio unitario: \$ 0,16- total renglón: \$ 320,00

**Total preadjudicado:** pesos un millón setecientos ocho mil cuatrocientos treinta y nueve (\$ 1.708.439,00)

Renglones Desiertos: 07

**Fundamento de la preadjudicación:** Dr. Shigeru Kozima, Dra. Nydia Silva, Dra. Marta Ferraris

**Vencimiento validez de oferta:** 19/9/17

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Néstor Hernández**

Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**

Gerente Operativo

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 414-1050-LPU17**

Expediente Nº 16.283.461-MGEYA-HMOMC-2017

Licitación Pública BAC Nº 414-1050-LPU17

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** Salud.-

**Objeto de la contratación:** equipo para aféresis en comodato y otros reactivos.-

Firmas preadjudicadas:

**Terumo BCT Latin America S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 50 - precio unitario: \$ 6.098,40 - precio total: \$ 304.920,00

**Cuspide S.R.L.**

Renglón: 2 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 1.653,11 - precio total: \$ 16.531,10

**Total preadjudicado:** trescientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y un con 10/100 (\$ 321.451,10).-

**Alejandro Fernández**

Director

**Mirta Cacio**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 425-1114-LPU17**

EX-2017-17127917-MGEYA-HGAP

Licitación Pública BAC N° 425-1114-LPU17

**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** adquisición de chasis para placa radiográfica.**Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.**

Renglón: 1 cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 6.896,05 - precio total: \$ 68.960,50

**Total preadjudicado:** pesos sesenta y ocho mil novecientos sesenta con cincuenta centavos (\$ 68.960,50).**Fundamento de la preadjudicación:** Se ajusta a lo solicitado Dra. Del Rio Mirian, Clara Acosta, Dra. Cristina Desiderio**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) a partir del 17/8/17.**Gustavo San Martín**

Director A/C

**Stella Maris Dalpiaz**Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. E.TORNÚ"

#### **Paneles de cuantificación - Licitación Privada BAC N° 438-0054-LPR17**

Expediente N° 17.974.078/HGAT/17

Llamase a Licitación Privada BAC N° 438-0054-LPR17, cuya apertura se realizara el día 18-08-2017, a las 11:30 horas.

**Autorizante:** Disposición N° 255/HGAT/2017

**Repartición Destinataria:** Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Laboratorio

**Valor del pliego:** sin valor

**Consultas de pliego:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Javier O. Fuentes**  
Gerente Operativo

**Luis Castañiza**  
Director

Inicia: 16-8-2017

Vence: 18-8-2017

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

#### Adjudicación - Contratación Directa BAC Nº 430-0585-CDI17

Expediente Nº 10851984/MEGEYA/HGARM/17

Contratación Directa BAC Nº 430-0585-CDI17

Fecha de apertura: 30/05/2017

**Rubro Comercial:** Salud

**Objeto de la Contratación:** Cilindro de Gases - Neumotisiología

**Disp. Aprobatoria:** Disposición Nº 158/HGARM/17

Firma adjudicada:

**Air Liquide Argentina S.A.**

Renglón Nº 1 - 1 und - precio unitario: \$ 2.981,00 - precio total: \$ 2.981,00

Renglón Nº 2 - 1 und - precio unitario: \$ 3.886,00 - precio total: \$ 3.886,00

**Legal:** Ley 2095 art.111

**Total adjudicado:** Pesos seis mil ochocientos sesenta y siete con cinco centavos (\$ 6.867,05)

**Ofertas Desestimadas:** 0

**Alejandro Munioz**  
Subdirector

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

#### **Provisión de suturas de hilos - Contratación Menor BAC N° 430-2154-CME17**

Expediente N° 17.989.097/HGARM/17

Llámesese a Contratación Menor BAC N° 430-2154-CME17, cuya apertura se realizara el día 24/08/2017 a las 11:00 Hs.

**Autorizante:** Disposición N° 507/HGARM/17

**Repartición Destinataria:** Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Quirófano Central

**Valor del Pliego:** Sin Valor

**Consultas de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de Apertura:** [www.buenoscompras.gob.ar](http://www.buenoscompras.gob.ar)

**Alejandro Muñoz**

Subdirector (I)

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

#### **Domos - Contratación Menor BAC N° 430-2161-CME17**

Expediente N° 17.999.519/HGARM/17

Llámesese a Contratación Menor BAC N° 430-2161-CME17, cuya apertura se realizara el día 24/08/2017 a las 10:30 Hs.

**Autorizante:** Disposición N° 508/HGARM/17

**Repartición Destinataria:** Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Quirófano Central.

**Valor del Pliego:** Sin Valo

**Consultas de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de Apertura:** [www.buenoscompras.gob.ar](http://www.buenoscompras.gob.ar)

**Alejandro Muñoz**

Subdirector (I)

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

**Sistema de reconstrucción craneal - Contratación Menor BAC N° 430-2188-CME17**

Expediente N° 18152073/HGARM/17

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430-2188-CME17, cuya apertura se realizara el día 28/08/2017 a las 09:00 Hs. para sistema de reconstrucción craneal - Pcte: Vallejos Carmen - Neurocirugía

**Autorizante:** Disposición N° 515/HGARM/17**Repartición Destinataria:** Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Neurocirugía**Valor del Pliego:** Sin Valor**Consultas de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Lugar de Apertura:** [www.buenoscompras.gob.ar](http://www.buenoscompras.gob.ar)

**Alejandro Muñoz**  
Subdirector

Inicia: 18-8-2017

Vence: 18-8-2017

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL ODONTOLÓGICO "DR. JOSÉ DUEÑAS"

**Repuestos para sillón odontológico - Contratación Menor BAC N° 415-2259-CME17**

E. E N° 17.133.493/HMO/17

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 415-2259-CME17, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)) para la adquisición de Repuestos para Sillón Odontológico.

**Fecha de Apertura:** 22/08/2017 a las 10:00 Hrs.**Adquisición:** Repuestos para Sillón Odontológico.**Autorizante:** Disposición N° DI-2017-58-HMO/17**Repartición Destinataria:** Hospital Odontológico Dr. José Dueñas**Valor del Pliego:** sin valor económico**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)**Lugar de Apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Daniel Basovich**  
Director

Inicia: 17-8-2017

Vence: 18-8-2017

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

**Adjudicación- Contratación Menor BAC Nº 415-1579-CME17**

Expediente Nº 14.504.263/HMO/17

Contratación Menor BAC Nº 415-1579-CME17

**Disposición Aprobatoria:** Disposición Nº 12/HMO/17

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas - BAC

**Clase:** Etapa única

Rubro Comercial: Salud

**Objeto de la Contratación:** Bienes de capital

Firmas adjudicadas

**Número de Orden de Compra:** 415-9988-OC17

Concepto Dental Trade S.R.L

Renglón 1: cant. 60 unidades - precio unitario \$ 2099,00 - total \$ 125.940,00

Renglón 2: cant. 15 unidades - precio unitario \$ 2490,00 - total \$ 37.350,00

**Total de Pesos:** Ciento sesenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100 (\$ 163.290,00.)**Encadre Legal:** Ley 2.095 (Art. 110 y 111 de la Ley 2095 y)**Total Preadjudicado:** Pesos Doscientos Ciento sesenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100 (\$ 163.290,00.)**Fundamento de la Preadjudicación:** Según el informe de los Asesores Técnicos.**Alfredo Basovich**

Director

**Jorge Coda**

Coordinador de Gestión Económica Financiera

Inicia: 16-8-2017

Vence: 17-8-2017

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 550-0806-LPU17**

EX-2017-7125314-MGEYA-SSGEFYAR

Licitación Pública BAC Nº 550-0806-LPU17

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Adquisición de mobiliario para el ciclo lectivo 2017.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 15 de agosto de 2017 de la Licitación Pública BAC Nº 550-0806-LPU17 por la adquisición de mobiliario para el ciclo lectivo 2017.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Graciela Mónica Testa - Vanesa Costa - Sofia Tonelli

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

### ANEXO

**Joaquín Peire**  
Director General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 550-0881-LPU17**

Expediente Nº 8534604-DGTEDU/17

Licitación Pública BAC Nº 550-0881-LPU17

**Clase:** Etapa Única.

**Rubro comercial:** Contratación de un servicio de impresión a implementarse en el Ministerio de Educación del GCABA.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nº 550-0881-LPU17 por la "Contratación de un servicio de impresión a implementarse en el Ministerio de Educación del GCABA"

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:  
Graciela Mónica Testa - Vanesa Costa - Tonelli Sofía

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Joaquín Peire**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

## **ANEXO**

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra "Soluciones Habitacionales 5, Barrio Parque Donado - Holmberg - Licitación Pública Nº 1222/SIGAF/17

EX-2017- 15.733.812-MGEYA-DGOIYA -

Llámesse a Licitación Pública Nº 1222/SIGAF/17. Obra "Soluciones Habitacionales 5, Barrio Parque Donado - Holmberg. Dr. Pedro I. Rivera 4210/84 y Donado 2663"

**Valor del pliego:** Gratuito.

Resolución Nº 2017-637-MDUYTGC

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 8 de septiembre de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

**Franco Moccia**  
Ministro

**Jimena Fuster**  
Directora General

Inicia: 9-8-2017

Vence: 6-9-2017

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra "Puesta en Valor y Refuncionalización del Centro Cultural Recoleta" - Licitación Pública Nº 1223/SIGAF/17

EX-2017-11.818.509-MGEYA-DGIURB

Llámesse a Licitación Pública Nº 1223/SIGAF/17. Obra "Puesta en Valor y Refuncionalización del Centro Cultural Recoleta".

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Autorizante:** Resolución Nº 2017-638-MDUYTGC

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs del día 7 de septiembre de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Franco Moccia**  
Ministro

**Jimena Fuster**  
Directora General

Inicia: 10-8-2017

Vence: 30-8-2017

---

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Obra "Remodelación oficinas edificio Cervantes - Licitación Pública Nº 1239/SIGAF/17"**

EX-2017- 16.989.878-MGEYA-DGOINFU

Llámesse a Licitación Pública Nº 1239/SIGAF/17. Obra "Remodelación oficinas edificio Cervantes, calle J. D. Perón 3149-75, pisos planta baja y 4º piso"

**Autorizante:** Disposición Nº 2017-56-DGTALMDUYT

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:**

En el sitio web del G.C.B.A.:  
[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs del día 23 de agosto de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Jimena Fuster**  
Directora General

Inicia: 14-8-2017

Vence: 18-8-2017

---

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Obra: "Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano" - Licitación Pública Nº 1243/SIGAF/17**

EX-2017- 16.336.926-MGEYA-DGIURB

Llámesse a Licitación Pública Nº 1243/SIGAF/17. Obra: "Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano"

**Autorizante:** Resolución Nº 2017-660-MDUYTGC

**Valor del pliego:** Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs del día 23 de agosto de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

**Franco Moccia**  
Ministro

**Jimena Fuster**  
Directora General

Inicia: 15-8-2017

Vence: 5-9-2017

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicacion - Parque de la Estación - Licitación Pública N° 1131-SIGAF/17**

Expediente N° 12.036.979-DGIURB/17

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 1131-SIGAF/2017

Acta de Preadjudicación N° 39/2017 de fecha 16/08/2017

**Objeto de la contratación:** "Parque de la Estación"

**Cunumi SA**

**Total preadjudicado:** pesos ciento diecisiete millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho con 56/100 (\$117.627.468,56.-)

**Lugar de exhibición del acta:** Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 16/08/2017.

**Jimena Fuster**  
Directora General

**Gabriel Rosales**  
Director General de Obras de Infraestructura Urbana

Inicia: 17-8-2017

Vence: 22-8-2017

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

**Preadjudicacion - Licitación Pública N° 1148-SIGAF/17**

Expediente N° 14.973.032-DGOINFU/17

Licitación Pública N° 1148-SIGAF/17

Acta de Preadjudicación N° 38/17 de fecha 14/8/17

**Objeto de la contratación:** "Remodelación de Oficinas del Edificio Cervantes, calle J. D. Perón 3149/75, pisos 1º, 2º y 3º".

**Ingecons S.A.**

**Total preadjudicado:** pesos catorce millones novecientos noventa y un mil trescientos cinco (\$ 14.991.305,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5º piso, 3 días a partir del 14/8/17.

**Jimena Fuster**  
Directora General

**Gabriel Rosales**  
Director General

Inicia: 16-8-2017

Vence: 18-8-2017

---

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGA

#### **Reubicación de cañería de agua potable y cloacal - Licitación Privada de Obra Menor Nº 42/Sigaf/2017**

E. E Nº 15.729.055/DGIT/17

Llámesse a Licitación Privada de Obra Menor Nº 42/Sigaf/2017

Obra "Reubicación de Cañería de Agua Potable y Cloacal - Etapa I"

Disposición Nº 13/DGIT/17

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Consulta y Descarga de Pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:  
[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:**

Hasta las 13:00 hs del día 22 de agosto de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Jimena Fuster**  
Directora General

**Lucas Salese**  
Director General de Infraestructura  
de Transporte

Inicia: 14-8-2017

Vence:18-8-2017

---

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL.

#### **Proyecto y Ejecución de obra de Demolición Edificio Av. Piedrabuena N° 3250 - Licitación Pública N° 933-SIGAF/17**

E.E. N° 11.801.723-DGINFS/2017.

**Objeto del llamado:** Llámase a Licitación Pública N° 933-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 18/08/2017 a las 13 hs, para la Contratación del "Proyecto y Ejecución de Obra de Demolición Edificio Av. Piedrabuena N° 3250 - Ciudad de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1.254/GCBA/08 y N° 203/GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos Ciento Diecisiete Millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cinco con 00/100 (\$ 117.743.805.-);

**Autorizante:** Resolución N° 880-MHYDHGC/17.

**Repartición Destinataria:** Ministerio de Hábitat Y Desarrollo Humano.

**Adquisición y Consulta de Pliegos:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

**Valor del Pliego:** Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Visita a Obra:** Establécese la Visita a Obra para el día 14 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a Av. Piedrabuena N° 3250 - Ciudad de Buenos Aires.

**Lugar de Presentación de las Ofertas:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A.

**Recepción de ofertas:** Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

**Fecha y hora de Apertura:** día 18/08/2017 a las 13 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A.

**Plazo de Ejecución de la Obra:** Ocho (8) meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Guadalupe Tagliaferri**  
Ministra

Inicia: 21-7-2017

Vence: 17-8-2017

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

#### Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 9510-1928-CME17

Expediente Electrónico N° 16.570.498/MGEYA-UPEEI/17

Contratación Menor BAC N° 9510-1928-CME17

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Servicio de mantenimiento

**Objeto de la contratación:** contratación de un servicio de mantenimiento del edificio Bioterio emplazado en el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Firma Adjudicada:

**Punto H S.A.**

**Total Adjudicado:** pesos trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 345.000,00).

**Fundamento de la Adjudicación:** Cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

**Autorizado:** Conforme Resolución N° 103/UPEEI/17

**Lugar de exhibición del Acta:** Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Gonzalo Pascual**

Titular de Unidad

Inicia: 17-8-2017

Vence: 18-8-2017

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

#### Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 9510-1961-CME17

Expediente Electrónico N° 16.740.170/MGEYA-UPEEI/17

Contratación Menor BAC N° 9510-1961-CME17

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** S/ Servicio de mantenimiento, reparación y readecuación.

**Objeto de la contratación:** Servicio de mantenimiento, reparación y readecuación para recinto hormiguero.

Firma Adjudicada:

**Punto H S.A.** CUIT 33-71458679-9

**Total Adjudicado:** pesos trescientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 335.000)

**Fundamento de la Adjudicación:** Cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

**Autorizado:** Conforme Resolución N° RESOL-2017-104-UPEEI.

**Lugar de exhibición del Acta:** Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Gonzalo Pascual**  
Titular de Unidad

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL, TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Preadjudicación - Servicio de intervención artística en Bajo Autopista - Licitación Pública N° 8503-1128-LPU17**

E.E. N° 12.705.059-SSUEP/17 y N° 14.189.070/DGTALMAEP/17

Dictamen de preadjudicación de ofertas - Acta N° 57/2017

Licitación Pública N° 8503-1128-LPU17 para la contratación de un "Servicio de intervención artística en Bajo Autopista"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 2017, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por la Resolución N°302/MAYEPGC/2016 y su modificatoria N°379/MAYEPGC/2016 y N°1106/MAYEPGC/2016, cuyas firmas constan al pie del presente, con el fin de proceder a la evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública de la referencia, que tramita por Expediente Electrónico N°12705059/2017-SSUEP y N°14189070/2017-DGTALMAEP de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, y conforme lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 texto consolidado por Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios.

Esta comisión ha analizado la siguiente documentación: el Acta de Apertura de fecha 08 de agosto de 2017 (IF-2017-18026593-DGTALMAEP) obrante en número de orden 141, el Informe Técnico de la Dirección General Regeneración Urbana (IF-2017-18289285-DGRU) obrante en número de orden 151, su complementario (IF-2017-18642423-DGRU) obrante en número de orden 159, las ofertas y la documentación presentada.

El Acto de Apertura se llevó a cabo el día 08 de agosto de 2017 a las 12:00 horas a través del portal BAC, habiéndose constatado la presentación de dos (2) oferentes, a saber:

N°	Oferentes	Oferta
P.O.		\$ 4.500.000,00
1	PIWECO S.A.	\$4.380.000,00
2	PABLO MIGUEL SALVÁ	\$3.072.472,09

La comisión comenzará su evaluación desde la oferta económicamente más baja y siguiendo en orden creciente en lo que refiere al resto de las propuestas.

**OFERTA N°2.: PABLO MIGUEL SALVÁ**

En virtud del Informe Técnico de la Dirección General Regeneración Urbana (IF-2017-18289285-DGRU), esta Comisión procedió a solicitar documentación complementaria.

La referida firma no presentó la documentación requerida.

Por lo tanto, y contemplando lo requerido por los pliegos que rigen la presente licitación, la referida firma no ha cumplido con los mismos.

**OFERTA N°1.: PIWECO S.A.**

En virtud del Informe Técnico de la Dirección

General Regeneración Urbana (IF-2017-18289285-DGRU), esta Comisión procedió a solicitar documentación complementaria.

El Informe Técnico de la Dirección General Regeneración Urbana (IF-2017-18642423-DGRU) ha concluido que "esta Dirección no presenta objeciones técnicas al progreso de la oferta PIWECO S.A."

En virtud de lo expuesto, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por los pliegos que rigen la presente licitación, la referida firma ha cumplido con los mismos.

Por lo expresado, esta Comisión resuelve aconsejar la adjudicación a la firma **PIWECO S.A.** por un importe de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$4.380.000,00) por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos de esta licitación y ser la única oferta admisible.

Concluida la labor de esta Comisión se cierra el presente acto, firmando de conformidad.

Buenos Aires, 16 de agosto de 2017

**Nicolas Naidich**  
Director General

Inicia: 17-08-2017

Vence: 17-08-2017

---

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### DIRECCIÓN OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Contratación de servicio de limpieza integral con provisión de insumos - Licitación Pública BAC N° 112-0712- LPU17**

E.E. N° 2017-10617687- -MGEYA-DGLTACDN

Llámase a Licitación Pública N° 112-0712-LPU17 para el día 8 de septiembre de 2017 a las 10 hs al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC para la contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos destinado a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida y el Centro de Admisión y Derivación, dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Objeto:** Contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos.

**Autorizante:** Disposición N° 146/DGLTACDN/17

**Repartición Solicitante:** Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras. ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Lugar de apertura:** El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de del Sistema Buenos Aires compras. ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar))

**Brenda del Águila**  
Directora General

**Braian Burghardt**  
Director Operativo

Inicia: 17-8-2017

Vence: 18-8-2017

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### Preadjudicación - Licitación Pública N° 11/17

Expediente N° 59/17 - Acta N° 12/17

**Objeto:** Adquisición de licencias de backup y del servicio de implementación, capacitación y mantenimiento.

Por ello en cumplimiento de la competencia asignada por Resolución AGC N° 241/16 esta Comisión Evaluadora recomienda:

1) Preadjudicar a la oferta presentada por **NEXTVISION S.R.L.**, para el renglón único, licencia de uso perpetuo con mantenimiento Veeam Back-Up & Replication para Vmware, cantidad 12, incluyendo servicio de implementación y servicio de capacitación, por un monto total de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 98/100 (\$ 444.424,98), por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 61/2017 y ser la oferta económicamente conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 110 de la Ley 2.095 (modificada por la Ley 4.764), y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

2) Desestimar la oferta presentada por ITSG S.R.L., atento a que la licencia oferta no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 61/2017, de conformidad a lo manifestado por la Dirección General Sistemas de Información en su memorando DGSIS N° 327/2017.

Santiago Petrera  
Presidente

Leandro Marengo  
Vocal

Paula Anchipi  
Vocal

Comisión Evaluadora de Ofertas

**Santiago Petrera**  
Presidente

Inicia: 16-8-2017

Vence: 17-8-2017

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Servicio de Producción Integral de Eventos - Licitación Pública N° 12/17

EX-2017-07041072-MGEYA-IVC

Se llama a Licitación Pública para la contratación de un servicio de producción integral de eventos.

**Hora:** 11 hs.

**Fecha de apertura:** lunes 28 de Agosto de 2017.

N° Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-1009-IVC

**Valor del pliego:** 0

**Monto Estimado:** \$ 6.245.000.-

N° Parámetro de la Contratación: 4332

**Lugar:** Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2 º piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publicar durante: 5 días.

**María Migliore**  
Gerente General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 24-8-2017

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Reparación de veredas, recuperación de la red pluvial y desobstrucción de cámaras de inspección, en el Barrio Illia - Licitación Pública BAC N° 14/17

EX-2017-11650710-MGEYA-IVC

Se llama a Licitación Pública BAC N° 14/17 para Reparación de veredas, recuperación de la red pluvial y desobstrucción de cámaras de inspección, en el Barrio Illia, Calle Av. Riestra, Agustín de Vedia, José Barros Pazos, Pres. Camilo Torres y Tenorio, Ana María Janer, Pje. Azul, Crespo y Blanco, Capital Federal.

**Fecha de apertura:** 7 de Septiembre de 2017

**Hora:** 11 hs.

N° Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-1010-IVC

**Presupuesto oficial:** \$ 3.446.341,25

**Plazo de ejecución:** 6 meses

Reparación de veredas, recuperación de la red pluvial y desobstrucción de cámaras de inspección, en el Barrio Illia, Calle Av. Riestra, Agustín de Vedia, José Barros Pazos, Pres. Camilo Torres y Tenorio, Ana María Janer, Pje. Azul, Crespo y Blanco, Capital Federal.

**Lugar:** Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º Piso - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publicar durante: 10 días

**María Migliore**  
Gerente General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 31-8-2017

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**

### **Reparación de cubiertas metálicas y caños de lluvia en edificios 8 al 29, Barrio Rivadavia II y Bº de Flores - Licitación Pública N° 16/17**

EX-2017-11662113-MGEYA-IVC

Se llama a Licitación Pública N° 16/17 para la Reparación de cubiertas metálicas y caños de lluvia en edificios 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, en el Barrio Rivadavia II y Bº de Flores, en Av. Cnel. E. Bonorino, Av. Riestra, Presidente Torres y Tenorio y Sin Nom.

Reparación de cubiertas metálicas y caños de lluvia en edificios 8 al 29, Bº Rivadavia II, Bº de Flores, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nº Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-1012-IVC

**Fecha de apertura:** 7 de Septiembre de 2017

**Hora:** 14 hs.

**Valor del pliego:** 0

**Presupuesto oficial:** \$ 2.219.331,61

**Plazo de ejecución:** 8 meses

**Lugar:** Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º piso - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras) y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publicar durante: 10 días

**María Migliore**  
Gerente General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 31-8-2017

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD****Trabajos de movimiento de suelos en el asentamiento Rodrigo Bueno - Licitación Pública N° 36/17**

EX-2017-15169373-MGEYA-IVC

Se llama a Licitación Pública N° 36/17 para Contratación de trabajos de movimiento de suelos en el asentamiento Rodrigo Bueno, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fecha de apertura:** 1 de septiembre de 2017.

**Hora:** 14 hs.

**Valor del pliego:** 0

Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-1007-IVC

**Presupuesto oficial:** \$ 38.000.000

**Plazo de ejecución:** 60 días

**Lugar:** Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° piso - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publicar durante: 10 días.

**María Migliore**  
Gerente General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 31-8-2017

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD****Provisión anual de artículos de limpieza - Licitación Pública N° 39/17**

Expediente N° 10.955.071/MGEYA-IVC/17

Se llama a Licitación Pública para la Provisión anual de Artículos de Limpieza.

Fecha de apertura: viernes 1 de septiembre de 2017.

**Hora:** 11:00 hs.

**Valor del pliego:** 0

N° Disposición que autoriza el llamado: Disposición N° 1011/IVC/17

Monto Estimado: \$1.957.321,00.

N° Parámetro de la Contratación: 4251

**Lugar:** Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2° piso, sector L - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto N° 435 - 2° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publicar durante: 5 días.

**María Migliore**  
Gerente General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 24-8-2017

---

## INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Provisión anual de artículos de limpieza - Licitación Pública Nº 48/17

Expediente Nº 8.395.901/MGEYA-IVC/17

Se llama a Licitación Pública Nº 48/17 para la provisión anual de artículos de limpieza.

**Fecha de apertura:** miércoles 30 de agosto de 2017.

**Hora:** 11 hs.

**Valor del pliego:** 0

Nº Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-1011-IVC

**Monto estimado:** \$ 985.215,00.-

Nº Parámetro de la Contratación: 1170

**Lugar:** Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto Nº 435 - 2 º piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publicar durante: 5 días.

**María Migliore**  
Gerente General

Inicia: 16-8-2017

Vence: 24-8-2017

---

## INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

### Prórroga - Licitación Pública Nº 47/17

EX-2017-10267590-MGEYA-IVC

Se prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 47/17 para la adquisición de mobiliario.

**Nueva fecha de apertura:** 28 de agosto de 2017 a las 14 hs.

Disposición que autoriza la norma: DISFC-2017-1033-IVC

Publicar durante: 5 días.

**María Migliore**  
Gerente General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 24-8-2017

---

## Banco Ciudad de Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Renovación del Mantenimiento de Licencias Veeam Availability Suite for VMware 9.5 y contratación de un Servicio de Soporte On-Site - Carpeta de Compra N° 22.910**

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "Renovación del Mantenimiento de Licencias Veeam Availability Suite for VMware 9.5 y contratación de un Servicio de Soporte On-Site". - (Carpeta de Compra N° 22.910).

**Consulta de Pliego:** El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

**Valor del Pliego:** Sin costo

**Fecha de Apertura de Ofertas:** 31/08/2017 a las 11:00 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

**Lugar de Apertura de Ofertas:** Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 25/08/2017 a las 15 hs.

**Jimena Gonzalez**  
Jefe de Equipo  
Desarrollos y Sistemas

**Mario Selva**  
Coordinador Operativo

LP270

Inicia: 15-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Gendarmería Nacional

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y SERVICIOS – DEPARTAMENTO  
CONTRATACIONES

#### **Circular Modificatoria - Licitación Pública N° 6/17**

Licitación Pública N° 6/17

Circular Modificatoria N° 1/17

**Descripción:** prorrogar fecha de apertura.

Por razones de índole administrativas, se procede a fijar nueva fecha para el acto de apertura:

**Lugar, día y hora de apertura de ofertas:** Gendarmería Nacional Departamento Contrataciones de la Subdirección de Contrataciones y Servicios de la Dirección General de Apoyo, sito en el 1er. piso de la Dirección General de apoyo, Av. Gendarmería Nacional N° 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1104), el 13 de octubre de 2017 a las 10 horas.

**Gerardo J. Otero**

Comandante General

Director Nacional de Gendarmería

LP 271

Inicia: 17-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Hacienda

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - Resolución N° 1695/DGR/17

E.E. N° 15.521.322/MGEyA-DGR-DGR/17

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **KOLORS KEVARKIAN S.A.**, los términos de la Resolución N° 1695/DGR/2017, de fecha 21 de Julio de 2017, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1.- Instruir sumario a KOLORS KEVARKIAN S.A. CUIT N.º 30-70818199-0 en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, inscripto como tal bajo el N° 9543-8 con domicilio fiscal en la calle José Mármol N.º 1255 perteneciente a la Comuna N° 5 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113, del Código Fiscal t.o. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 3.- Intimar a la KOLORS KEVARKIAN S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del citado Código Fiscal y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4.- Intimar a la responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la sumariada la

responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5.- Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del señalado Código Fiscal, con copia de la presente y resérvese.

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General

Inicia: 17-8-2017

Vence: 22-8-2017

---

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### **Intimación - Expediente N° 13.944.889/2017**

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma B D TEXTILS.A., con inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen General, ISIB N° 1258303-11, CUIT N° 33-71246915-9, con domicilio fiscal en la calle Bacacay 3032, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 197 de fecha 21/02/2017 se comunicó el inicio del proceso de inspección mediante Expediente N° 12429620-16 y Cargo de Inspección N° 020599-2016, destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los períodos Enero/2014 a Mayo/2016 de \$ 4.661.156,80 (pesos cuatro millones seiscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y seis con ochenta centavos) que se detallan en anexo que se acompaña según surge del Expediente N° 13944889- 2017. En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio incluso para reconocer deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ante la agente Beatriz Alvarez, F.C.: 353.430, dependiente de la Dirección de Fiscalización 1, Departamento B, División 4, de la Dirección General de Rentas - AGIP sito en Viamonte 900, 2do piso, Sector Esmeralda, de 9.30 a 12.30 hs., a los efectos prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos Enero/2014 a Mayo/2016 como consecuencia de diferencia de base imponible entre lo determinado mediante información obtenida de Base de Datos Fisco - AFIP y lo declarado en el ISIB, con excepción de los anticipos 01/2014 a 08/2014 donde se aplicaron índices coeficientes regresivos. Asimismo se hace saber al contribuyente que se dejan sin efecto las planillas de diferencias notificadas mediante E.O. N° 531 publicado desde el 30/05/2017 hasta el 01/06/2017 por los períodos Enero/2014 a Diciembre/2016 de \$ 4.313.068,34 (pesos cuatro millones trecientos trece mil sesenta y ocho con treinta y cuatro centavos)

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el art. 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2017), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario repectiva.

**Alejandra Insúa**  
Directora Fiscalización 1

Inicia: 15-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

**ANEXO**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Intimación - Expediente N° 24.783.036-MGEyA-DGR/16**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2017) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma PERFUMES S.R.L., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-046503-1, CUIT N° 30-70736680-6 con domicilio fiscal en la calle Del Tigre 4135, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 2016-24783036-MGEyA-DGR, Cargo N° 021862/2017 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 94 Código Fiscal (t.o. 2017), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Vilar, Leandro Gabriel, F. C. N° 474469, dependiente de la Dirección Fiscalización I, Departamento A de la Dirección General de Rentas- AGIP, Subdirección General de Fiscalización, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la extinción del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 189 del código fiscal t.o. 2017 :

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia del Contrato Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exhibir Original y entregar copia de Actas de Reunión de socios donde se designan autoridades desde el año 2015 a la fecha.
4. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
5. Entregar los Estados Contables cerrados y auditados con la correspondiente certificación ante Consejo profesional de Ciencias Económicas por los ejercicios cerrados en 2015 y 2016, Balance de Sumas y saldos por iguales períodos.
6. Exhibir Libros Rubricados de Actas de Asamblea y Actas de Directorio, Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y formulario DD.JJ. mensuales F931, por los mismos períodos 01/2015 a la fecha.
7. Hacer entrega del plan de cuentas de la empresa y mayores contables de las cuentas de ingreso, en forma mensual. Desde 01/2015 a la fecha.

8. Listado de Bancos y Entidades Financieras, incluyendo tarjetas de crédito y/o débito y/o cualquier otro medio de pago electrónico, con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta, desde 01/2015 a la fecha.

9. Describir y explicar de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la actividad principal y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización desde Diciembre de 2012 a la fecha.

10. Listado de sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país. Exhibir comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por la contribuyente desde 12/2012 a la fecha.

11. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes indicando factura, fecha, importes gravados, no gravados, impuestos y total con descripción de los bienes y/o servicios comercializados desde 01/2015 a la fecha.

12. Declaraciones Juradas del IVA por los períodos 01/2015 a la fecha y de Impuesto a las Ganancias correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

13. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados desde 01/2015 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

14. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos desde 01/2015 a la fecha.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 14 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2017).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal ( t.o. 2017) y en virtud que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2017), se intima a 1) Notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) Constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: 1) Se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el vencimiento de la presente intimación ocurrirá el primer día Martes hábil, contado a partir de haber transcurrido diez días hábiles desde la última publicación de este Edicto. Cumplido dicho plazo deberá presentarse persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección Fiscalización I Departamento A, de la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 13:00 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2017), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de

la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 94,102, 103, 104, 107 y 108 del Código Fiscal (t.o. 2017).

**Alejandra Insúa**  
Directora Fiscalización I

Inicia: 15-8-2017

Vence: 17-8-2017

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### **Intimación - Providencia N° 18.675.498-DGR/17**

Expediente N° 12.722.494/16

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **SERVICIOS TORQUE S.A.**, Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 901-0275234-2, CUIT N° 30-71063104-9 con domicilio fiscal en HUMBERTO I 832 P.B. DPTO. 8, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 5125, de fecha 11/05/2017 se comunicó el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente al Impuesto de Selos, que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 21028/2016. Que habiéndose requerido las Ordenes de Compra por las Licitaciones Ganadas desde el 2009 a la fecha a los diferentes Organismos Públicos con los cuales consta, según las publicaciones en el Boletín Oficial, la existencia de una relación comercial; surge deuda a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el importe de pesos Ciento tres mil novecientos cuarenta y cinco con 18/100 (\$ 103.945,96) el cual se detalla en Anexo que se acompaña.-

En razón de los motivos expuestos, se intima a que ingrese el total adeudado con mas los recargos correspondientes que establece el art. 76 del Código Fiscal (T.O. 2017) y concurra el cuarto día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el Departamento B, División 6, de la Dirección Fiscalización N° 1 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 12:30 hs, a los efectos de aportar los comprobantes de pago del impuesto de sellos correspondientes de los instrumentos detallados en el Anexo señalado ut supra. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados o que se constate la omisión del pago del impuesto de sellos por los instrumentos intimados se emitirá la boleta de deuda, el cual tendrá carácter de título ejecutivo, según establece el artículo 480 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2017).

**María A. Insua**  
Directora de Fiscalización I

Inicia: 17-8-2017

Vence: 22-8-2017

---

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

#### Notificación - Nota N° 25/17

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez le hago saber al **Sr. Álvarez Patricio Guido** CUIL 20-29315856-9 que deberá presentarse en este hospital a fin de notificarse del cargo de Especialista en la Guardia Médico (Pediatria), de no ser así y pasado las 48 hs de esta publicación se dará por entendido que no se hará cargo de la designación en cuestión, procediéndose a la baja del mismo.

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

Inicia: 17-8-2017

Vence: 18-8-2017

---

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

#### Notificación - E.E. N° 17.652.199-MGEYA-HGATA/17

Se notifica al agente **Sr. Lucas ESQUIVEL ZARATE** - CUIL. N° 20-94071762-1, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 09/01/2017, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48° - inc. B) de la Ley 471(BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

**Laura B. Cordero**  
Directora

Inicia: 4-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

#### Intimación - E.E. Nº 1.013.094-MGEYA-HGATA/17

Se notifica a la agente **Sra. Claudia Selva AUSE** - CUIL. Nº 27-22649540-7, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 26/05/2016, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º - inc. B) de la Ley 471(BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

**Laura B. Cordero**  
Directora

Inicia: 8-8-2017

Vence: 22-8-2017

---

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

#### **Notificación - E. E. Nº 7.318.907/DGEGE/13**

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería), del JIN "A" Distrito Escolar 09º Sr. Lemes Rosales Nicolas DNI Nº 93.908.259, que por Resolución Nº 1053-SSGRH-2017, se convalido se cesantía a partir del 18/12/2013, tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 7318907-DGEGE-2013  
Queda Ud. notificado.

**Silvia A. Alonso**  
Gerente Operativa

Inicia: 15-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E.E. Nº 18.157.889/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la **Sra. Lorena Mayra Espinosa Vedia** (DNI 37.925.559) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a los Centros de Integración Laboral que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CIL CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

CIL Nº 3: Junín 521

CIL Nº 4: Av. Suarez 2032

CIL Nº 5: Carlos Calvo 3307

CIL Nº 6: Patricias Argentinas 277

CIL Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

CIL Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

CIL Nº 9: Directorio 4344

CIL Nº 11: Francisco Beiró 4680

CIL Nº 12: Holmberg 2548

CIL Nº 13: Cabildo 3067

CIL Nº 14: Beruti 3325

c. En los Centros de Integración Laboral recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

Inicia: 16-8-2017

Vence: 18-8-2017

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E.E. Nº 18.160.413/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la **Sra. Eugenia Cruz Martinez** (DNI 93.988.197) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a los Centros de Integración Laboral que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CIL CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

CIL Nº 3: Junín 521

CIL Nº 4: Av. Suarez 2032

CIL Nº 5: Carlos Calvo 3307

CIL Nº 6: Patricias Argentinas 277

CIL Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

CIL Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

CIL Nº 9: Directorio 4344

CIL Nº 11: Francisco Beiró 4680

CIL Nº 12: Holmberg 2548

CIL Nº 13: Cabildo 3067

CIL Nº 14: Beruti 3325

c. En los Centros de Integración Laboral recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

Inicia: 16-8-2017

Vence: 18-8-2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - E.E. Nº 18.242.928/MGEYA-DGTAD/17**

Notifícase al **Sr. Lucas Damián Lopez** (DNI 39.321.361) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a los Centros de Integración Laboral que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CIL CENTRAL: Bartolomé Mitre 575  
CIL Nº 3: Junín 521  
CIL Nº 4: Av. Suarez 2032  
CIL Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CIL Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CIL Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.  
CIL Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
CIL Nº 9: Directorio 4344  
CIL Nº 11: Francisco Beiró 4680  
CIL Nº 12: Holmberg 2548  
CIL Nº 13: Cabildo 3067  
CIL Nº 14: Beruti 3325

c. En los Centros de Integración Laboral recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

Inicia: 16-8-2017

Vence: 18-8-2017

---

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

#### Notificación - Memorandum Nº 1.8511.707-IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sra. Gonzalez, Isolina Beatriz (D.N.I. 12.181.609) que por Resolución 450/P.D./06 de fecha 09/05/2006 se ha procedido a rescindir el BOLETO DE COMPRAVENTA, correspondiente a la Unidad de Cuenta 56.548, ubicado en el Conjunto Urbano Don Orione, Block 8, Mza. 1, Torre 1E, Piso Pb, Dpt. C, por transgresión a la Clausula 4ta. Y 10ma. Conforme lo establecido en la clausula 9º y en los términos de la clausula 11º del citado instrumento.

Asimismo, se le hace saber a la interesada que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Marcela A. Cárdenas**  
Directora General

Inicia: 15-8-2017

Vence: 17-8-2018

---

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

#### Intimación - ME N° 18.478.491/IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Parcela 1, piso 9°, dto. "G" del barrio Irala, identificado administrativamente como unidad de cuenta 87186, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a la regularización dominal de la unidad a favor de sus ocupantes, conforme lo establece la ley arriba mencionada.

**Marcela A. Cárdenas**  
Directora General

Inicia: 15-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

#### Intimación - Memorándum 18511732- -IVC/17

El instituto de vivienda de la ciudad autónoma de buenos aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con el número de cuenta 41261 block 123, piso 6, dpt. b del barrio savio i, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el art. 9 del anexo i del decreto n° 512/gcba/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominal.

**Marcela A. Cárdenas**  
Directora General

-

Inicia: 15-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y TERCERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA - CIUDAD DE RÍO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.508.041/MGEYA/2017**

**Carátula: "GIGENA VÍCTOR HUGO - MEDIDAS PREPARATORIAS - HOY  
USUCAPIÓN"**

**Expte. Nº 456382**

RÍO TERCERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA. El Señor Juez de 1º Instancia y 3º Nominación en lo Civil, Comercial, de Conciliación y Familia de la ciudad de Río Tercero, secretaría Nº 6 Dra. Susana Piñán, en autos "GINENA, VÍCTOR HUGO – MEDIDAS PREPARATORIAS DE USUCAPIÓN" Expte. Nº 456382, cita y emplaza al demandado JORGE TSEMBELIS, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de rebeldía. 21/10/2015. Fdo: Daniel Alejandro Reyes (Juez). Susana Amelia Piñan (Secretaria).

**Mariana Patiño**  
Prosecretaria

Inicia: 16-8-2017

Vence: 23-8-2017

---

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 18.252.981/MGEYA/2017**

**Carátula: "TOLOSA, LEONARDO GABRIEL S/ ART. 85 C.C."**

**Causa N° 6996/16**

**DRA. MARIA JULIA CORREA**, Juez Penal, Contravencional y de Faltas titular del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa 6996 caratulada "**Tolosa, Leonardo Gabriel s/infr. art. 85 C.C**", **HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que **Leonardo Gabriel Tolosa, DNI N° 26.060.518**, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, el próximo 11 de septiembre de 2017 a las 10 hs., en virtud de haberse dispuesto audiencia de en los términos del art. 311 del C.P.P.C.A.B.A., o en su caso que se haga presente en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Firmado: María Julia Correa (Juez). Fabián Darío Rughelli (Secretario).

**Fabián Darío Rughelli**  
Secretario

Inicia: 14-8-2017

Vence: 18-8-2017

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 22

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 18.484.834/MGEYA/2017**

**Carátula: "RESELS PAULA ANDREA Y OTROS CONTRA GCBA S/ AMPARO – SUSPENSIÓN DE OBRAS-"**

**Expte. N° A1661-2017/0**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Diagonal Roque Sáez Peña 636, piso 2° CABA, a cargo de la Dra. María Rosa Cilurzo, Secretaría N° 43 a cargo del Dr. Gustavo Amestoy, de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributarios de la CABA (CCAyT; ley 189) y **en el marco del expediente RESELS PAULA ANDREA Y OTROS contra GCBA s/ amparo - Suspensión de Obras-**” (Expte. A1661-2017/0), cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente efectuado por Boletín Oficial, todos los eventuales interesados en actuar aquí como parte o contraparte, a fin de que se presenten en estos autos, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho estimen que corresponda. A tal fin, se hace saber que el expediente mencionado tiene por objeto que se declare la nulidad e inconstitucionalidad de la Resolución N° 277/MDEGC/2014, por la cual se encomendó a Autopistas Urbanas S.A. la “ejecución de la Obra 'Cruce Bajo Nivel Nazca y Vías del Ex FFCC Gral. San Martín”. Asimismo, se hace saber que el expediente se encuentra en su estado inicial, sin que se haya dispuesto hasta el momento el traslado de la demanda, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2017. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**María Rosa Cilurzo**  
Jueza

Inicia: 18-8-2017

Vence: 22-8-2017

---

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN DE LA UNIDAD FISCAL OESTE

#### FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 18.097.347/DGTAD/2017**

**Carátula: "CARLOS CARMELO VILLA LAMACHI"**

**Legajo MPF N° 145728**

El Dr. Sebastián Stoppani, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 145728 caratulado "CARLOS CARMELO VILLA LAMACHI", el 7 de Agosto de 2017; cita y emplaza a Carlos Carmelo Villa Lamachi, titular del DNI. 92.952.836- a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. (Artículo 158 C.P.P. de la C.A.B.A). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 161 CPP del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

**Diego Armendano**  
Secretario

Inicia: 11-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.993.436/MGEYA-MGEYA/17**

**Rubén Simón Roisman** CUIT 20085739132 transfiere la habilitación a **Beatriz Delia Echart** CUIT 27122890525 del local ubicado en Aizpurua N° 3338 PB, CABA, rubro (700170) establecimiento geriátrico, con superficie 209.76 m2 habilitado por Exte. 41920/2001 mediante Dto.2516/1998 de fecha 21/9/2001.

**Observaciones:** Cap. Max. (9 hab.) y (21 alojados). Reclamos de Ley en Av. Diagonal R. S. Peña N° 875 6° P CABA.

**Solicitante:** Beatriz Delia Echart

Inicia: 14-8-2017

Vence: 18-8-2017

---

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.513.870/MGEYA-MGEYA/17**

**Robert Víctor Mamani Gutiérrez**, DNI 93.568.202, con domicilio en Av. La Plata 2499 de Capital Federal avisa que transfiere a **Vladimir Maita Maldonado**, DNI 95.266.217, con domicilio en Av. La Plata 2499 de Capital Federal, la habilitación municipal del inmueble sito en la calle Arbeletche Aníbal P. N° 811 - Av. La Plata 2497, planta baja, Dto. 1, UF 1, Capital Federal, otorgada por Expediente N° 1892966/2012, mediante Disposición N° 10279/DGHP/2013, para funcionar en carácter de (600.000) com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos, (600.010) com. min. de verduras frutas carbón (en bolsa), (600.030) com. min. de aves muertas y peladas chivitos productos de granja huevos hasta 60 docenas, (601.000) com. min. de productos alimenticios en general, (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas; superficie habilitada de 192,00 m2.

**Observaciones:** Avenida La Plata N° 2497, entrepiso. Reclamos de Ley en Av. La Plata 2499, Capital Federal.

**Solicitante:** Vladimir Maita Maldonado

Inicia: 11-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 16.324.392/MGEYA-MGEYA/17**

**Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés (ACEESA)**, transfiere a **Fundación Universidad de San Andrés (FUDESA)** la habilitación del inmueble ubicado en la 25 de Mayo N° 586, PB, PA, SOT.-PI 1°y 2°, UF N° 1, obra constancia de habilitación, para funcionar en el carácter de (700.060) educación universitaria y superior no universitaria, por Expediente N° 13052/2003, mediante Disposición N° 7194/DGHP/2007, otorgada en fecha 29/10/2007. Superficie 1305,35 m2.

**Observaciones:** se agrega copia registrada del plano de ventilación mecánica por Expte 26260-04, capacidad 285 alumnos por turno de ambos sexos (112 mujeres y 173 hombres) la presente habilitación se otorga de acuerdo a lo consignado en el plano de mensura aprobado por Exp. 1578-65. Plano regist. instalaciones por Exp. 6506-2006.

**Solicitante:** Fundación Universidad de San Andrés

Inicia: 14-8-2017

Vence: 18-8-2017

---

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.419.310/MGEYA-MGEYA/17**

**Bremen Motors S.A.** representada por su presidente Juan Carlos Belcastro (DNI 14.596.667) con domicilio en Juramento N° 1260 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Pareja N° 3449/3451 PB y 1° piso CABA para funcionar en el carácter de (503104) taller de encendido y electricidad de automóvil - sup. 500 m2, (503107) taller de partes y accesorios de automóvil – sup: 500 m2, (503109) taller de repar. de automóviles excl. chapa, pintura y rectific. de motores – sup: 500 m2, (604070) garage comercial - sup: 1424,16 m2 por Expediente N° 67761/2006, mediante Disposición N° 4753/DGHP-2007, en fecha 17/08/2007, superficie cubierta 1424,16 m2.

**Observaciones:** adjunta plano de servicio contra incendio y certificado de inspección final N° 000326, extendido por la superintendencia federal de bomberos certificado de aptitud ambiental N° 3296, Disp. N° 1161/DGPYEA-05, ventil. mec. por Exp. 81224-05, a **Zeitaku S.R.L.** representada por su apoderada Rosa Marlene Batista González (DNI 17.970.959) con domicilio en Av. San Martín 6500 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Pareja 3349 CABA.

**Solicitante:** Zeitaku S.R.L.

Inicia: 11-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.471.645/MGEYA-MGEYA/17**

**Viamex S.A.** transfiere la habilitación municipal a **Grupo Agros S.A.**, del local ubicado en Scalabrini Ortiz N° 3333 piso 5° , que funciona en carácter de (604010) oficina comercial, por Expediente N° 507353/2013, mediante Disposición N° 5448/DGHP/2013.

**Observaciones:** Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por Expediente: N° 11294/2007. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Grupo Agros S.A.

Inicia: 14-8-2017

Vence: 18-8-2017

---

**Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 17.501.345/MGEYA-MGEYA/17**

**Carlos Alberto García**, DNI 4.522.035, informa que transfiere la Habilitación del local, (700.170) establecimiento geriátrico, sito en Muñiz 1009 Piso PB, C.A.B.A a **Enma Vidal Sánchez**, DNI 94.031.184, habilitado por Exp. 112866/1990, mediante Disposición Nº 30810/DGAE/1991, otorgada en fecha 12/02/1991. No se consigna superficie.

**Observaciones:** cap. ocho habitaciones y 19 alojados. Por Disp-2017-6424-DGHP (06/07/2017) el art. 1º dispone: rectifíquese la partida de inscripción de la transferencia de habilitación, que tramita por Exp. Nº 112.866-1990, otorgada en fecha 12/02/1991, mediante Disp. Nº 30810-DGAE-1991, para el local sito en la calle Muñiz Nº 1009, PB para funcionar bajo el rubro establecimiento geriátrico en lo que respecta al exacto domicilio del local, siendo el correcto calle Muñiz Nº 1009 PB, pisos 1º y 2º, de esta ciudad, manteniéndose los restantes términos de la mencionada transferencia de habilitación.

**Solicitante:** Enma Vidal Sánchez

Inicia: 16-8-2017

Vence: 23-8-2017

---

**Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 17.767.482/MGEYA-MGEYA/17**

**Gadavul S.A.** representada por su apoderada Rosa Marlene Batista González (DNI 17.970.959) con domicilio en Juramento 1694 piso 15 "A" CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Ciudad de la Paz Nº 368/76 PB, EP, 1º y 2º piso CABA para funcionar en el carácter de (700170) establecimiento geriátrico, por Expte. Nº 65545/2008, mediante Disposición Nº 2644/DGHP/2010, de fecha 25/03/2010, superficie habilitada: 759,69 m2.

**Observaciones:** capacidad 23 (veintitrés) habitaciones y 53 (cincuenta y tres) alojados. Se transfiere la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por Expediente Nº 8405/1985 u ampliación por Expediente Nº 83040/1991. Se procesa el memo Nº 116/DGHP/2007 (en forma manual). Asimismo, se informa que para el local sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 368/376, se registra mediante el Sistema Informático MOST, una Solicitud de Transferencia de una Habilitación, a nombre de GADAVUL S.A., para desarrollar la actividad de (700170) establecimiento geriátrico, por Expediente Nº 8332316/2014 iniciada en fecha 08/07/2014; a **Geriátrico La Arboleda S.A.** representada por su presidente Gabriel José Damián Huelva (DNI 28.922.086) con domicilio en Fray Cayetano Rodríguez 346 piso 4º "A" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Ciudad de la Paz 368 CABA.

**Solicitante:** Geriátrico La Arboleda S.A.

Inicia: 16-8-2017

Vence: 23-8-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.991.276/MGEYA-MGEYA/17**

Se hace saber que el Sr. **José Blas Mugnolo**, DNI N° M4.191.659 con domicilio en la calle Echeverría N° 5127 3°A, CABA ha transferido a **Muglan S.R.L.**, C.U.I.T. 30-71503737-4 con domicilio legal en la calle Roque Pérez N° 2840, CABA, Socios Gerentes Sr. José Blas Mugnolo, DNI N° M4.191.659, con domicilio en la calle Echeverría N° 5127 3°A, CABA y Sr. Diego Marcos Mugnolo, DNI N° 18.608.851, con domicilio en la calle Bermúdez N° 2742, CABA, la habilitación municipal para el local ubicado en la calle Pérez, Roque N° 2840-44, piso: PB, que funciona en el carácter de (502640) repar. carrocer. p / autom, camiones, camionet, omnibus, microomnibus y demás vehículos análogos, (502900) taller de pintura por inmersión (excepto pintura con maquina pulverizadora), (503105) taller mecan. de automot. exc. repar. de carroc. y rect. motor, solo activ. compl., otorgada por Expediente N° 91969/1988, mediante Disposición N° 3399/1989, en fecha 01/11/1989. No se consigna Superficie.

**Solicitante:** Muglan S.R.L.

Inicia: 14-8-2017

Vence: 18-8-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 18.016.388/MGEYA-MGEYA/17**

El Dr. Juan I. de la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A. (APSA)** transfiere por cambio de denominación social la habilitación municipal del local sito en las calles Jerónimo Salguero 3212-16, 3312-60 y Cavia 3297 PB, que funciona como: (204087) galería comercial. (602011) centro minorista de alimentación. Expte. N° 71457-2005, Disposición N° 269-DGHP-2010 de fecha 08/01/2010; No se consigna superficie. **Observaciones:** 1° 2° 3° y 4° piso EP. Y 1ER. SS.- Idénticos términos que hab. Ant. Exp. 27980-92. Dispos. 6873-DGHP-2010 Modif. Pda. Inscrip. Correcto titular Alto Palermo S.A. (APSA). Dispos. 874-DGHP-2011 (Reg. 694033-AGC-2010) rectificadora pda. Inscrip. Local J. Salguero 3212-60-3360, Cavia 3345-3297 y Chonino 3504-10-30-60-70-98 PB. Pisos 1, 2, 3, 4, EP., 1ER. SS., en lo que respecta a la instalación de los juegos infantiles emplazados en terrazas del 3° Piso. Autoriza instalación del denominado juego blando (Disp 2195-DGHP-07 reglam. LEY 455). Mantener contratado servicio emergencias médicas y presencia personal idóneo en el manejo instal. y cuidado de niños; a **IRSA Propiedades Comerciales S.A.** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

**Solicitante:** IRSA Propiedades Comerciales S.A.

Inicia: 16-8-2017

Vence: 23-8-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 18.112.703/MGEYA-MGEYA/17**

**North Side S.R.L** CUIT 30-69559402-6, transfiere la habilitación municipal Exp. 51329/1999 (Decreto N° 2516/1998 en fecha 24/8/1999) sobre el inmueble sito en Talcahuano 973, planta baja UF: 11 y 12, entrepiso y subsuelo, bajo los rubros: casa de lunch (602010), café-bar (602020), despachos de bebidas, whiskería y cervecería (602030), confitería (602070) billares y pool (Act. Accesoría) (800070), y el rubro restaurante cantina (602000), autorizado mediante Decreto 2516/1998, otorgado con fecha 04/05/2001, con una superficie total de 1005,4 m2, a favor de **Breakout Producciones S.R.L** CUIT 30-71535114-1 con domicilio en Talcahuano 973, CABA.

**Observaciones:** Rubro 800070 hasta un máximo ocho (8) mesas de billar (pool) de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 2357-BM-17.032 y N° 1882-84-BM-17.267, cumple Art 4.6.6.2-AD 630.29 (ventil-mecánica) p/ Exp. N° 102.705-98. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitante:** Breakout Producciones S.R.L

Inicia: 15-8-2017

Vence: 22-8-2017

---

## Particular

### **Retiro de Restos. E.E.Nº 16.606.352/MGEYA-MGEYA/17**

Se comunica a los familiares y/o herederos y/o titulares interesados que, en cumplimiento del artículo 123 de la ley CABA Nº 4977, se ha solicitado la reducción por cremación de los ataúdes y restos de quién en vida fueran **Jorge Antonio Rusconi, Juan Antonio L. Solari, Corina C. Paganini de Rusconi, Mario Antonio Solari, Corina Esther Rusconi, Luisa Solari y Juan Carlos Solari** que se encuentran inhumados en la Bóveda ubicada en la sección 9 manzana 3 tablón 6 sepulturas/lote 11 y 12 del cementerio de La Chacarita, para que en el plazo de cinco (5) días, computados a partir del vencimiento de la fecha de publicación del presente, deberán retirar los mismos del sector indicado, habiéndoles saber que en caso de incomparecencia y/o de no presentar reclamo alguno se dispondrá el traslado/cremación de los fallecidos mencionados, cuyos restos y/o cenizas tendrán el destino solicitado por ante la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Solicitante:** Marta Graciela Delbene

Inicia: 15-8-2017

Vence: 17-8-2017

---

## Particular

### **Disolución de Unión Civil. E.E.N° 18.216.764/MGEYA-MGEYA/17**

Por la presente Disposición (DIAPA-2017-2449-DGRC) del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se **notifica a Marcos Dalmiro SUAREZ**, la voluntad de disolver la unión civil solicitada por Ariel Adrián Luján VILLAN, respecto de la inscripta entre estas partes el 14 de marzo de 2008, en la Circunscripción 1ª, Tomo 1º C, Acta N° 37, Año 2008 (art. 6º inciso "b" Ley 1004 G.C.B.A. arts. 236, 240 y cc. de la Disposición 40-DGRC-2000).

**Solicitante:** Ariel Adrián Luján Villan

Inicia: 15-8-2017

Vence: 17-8-2017

---



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

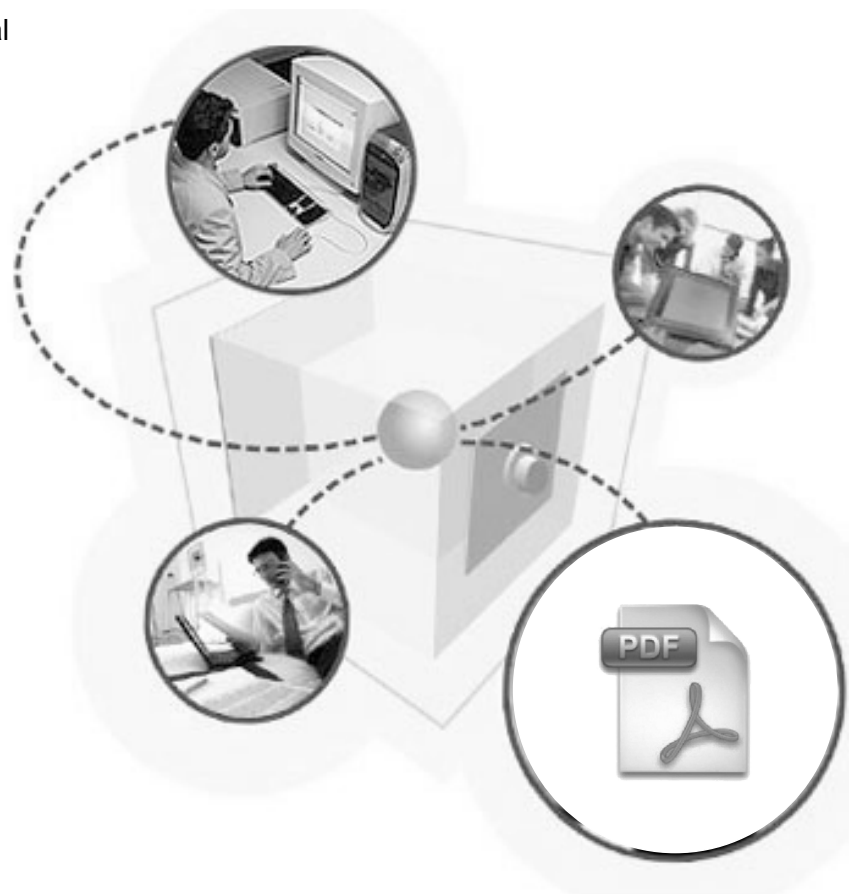
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. María Soledad...

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudó  
Leandro Mastroianni  
Sabrina Fillol



☎ 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar